

Lima, viernes 14 de diciembre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12293

www.elperuano.com.pe

480807

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29962.- Ley de demarcación y organización territorial de la provincia Alto Amazonas en el departamento Loreto **480810**

Ley N° 29963.- Ley de facilitación aduanera y de ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional **480816**
Fe de Erratas Ley N° 29951 **480817**

PODER EJECUTIVO

DECRETOS LEGISLATIVOS

Fe de Erratas D. Leg. N° 1133 **480818**
Fe de Erratas D. Leg. N° 1150 **480818**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

RR.SS. N°s. 405 y 406-2012-PCM.- Autorizan viajes del Ministro de Defensa a Brasil y Ecuador y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura **480819**

R.M. N° 321-2012-PCM.- Efectuan precisiones en cuanto a la formalización y conformación de la Mesa de Diálogo dispuesta por R.M. N° 266-2012-PCM, así como de Mesas de Trabajo **480820**

Res. N° 075-2012-PCM/SD.- Disponen inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Pullo de la "Mancomunidad Municipal del Norte de Arequipa y el Sur de Ayacucho" **480820**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. N° 397-2012-MINCETUR/DM.- Declaran ganadores del "VI Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo - PREMIO MINCETUR" Edición 2012 **480821**

Res. N° 177-2012-PROMPERU/PCD.- Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en evento a realizarse en Colombia **480822**

DEFENSA

RR.SS. N°s. 663, 664 y 665-2012-DE/- Autorizan viaje de personal del Sector Defensa a Brasil, EE.UU. y Ecuador, en comisión de servicios **480823**

R.M. N° 1388-2012-DE/SG.- Autorizan ingreso al territorio nacional de personal de los Estados Unidos de América **480825**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

D.S. N° 015-2012-MIDIS.- Modifican el Decreto Supremo N° 081-2011- PCM, que crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "PENSIÓN 65", e incorpora mecanismos para el otorgamiento de clasificación socioeconómica temporal a cargo del SISFOH **480826**

ECONOMIA Y FINANZAS

D.S. N° 251-2012-EF.- Aprueban el TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP **480828**

D.S. N° 252-2012-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 **480855**

D.S. N° 253-2012-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 **480856**

D.S. N° 254-2012-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de Pliegos del Gobierno Nacional y Gobierno Regional **480858**

D.S. N° 255-2012-EF.- Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil **480860**

R.M. N° 689-2012-EF/41.- Aprueban Plan Operativo Institucional (POI) 2013 del Ministerio **480861**

R.M. N° 692-2012-EF/43.- Aceptan renuncia de Directora de la Dirección de Asuntos Sociales de la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio **480862**

R.D. N° 016-2012-EF/51.01.- Modifican Directiva "Preparación y presentación de Información Financiera, Presupuestaria, Complementaria y de Presupuesto de Inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado" **480862**
Fe de Erratas R.D. N° 008-2012-EF/63.01 **480864**

EDUCACION

Rectificación Fe de Erratas Res. N° 043-2012-SINEACE/P **480865**

PRODUCE

Fe de Erratas D.S. N° 008-2012-PRODUCE 480865

RELACIONES EXTERIORES

R.S. N° 266-2012-RE.- Dan por terminadas las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Santa Sede 480865

R.S. N° 267-2012-RE.- Dan por terminado el nombramiento de Embajador Concurrente ante la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y Malta 480866

R.S. N° 268-2012-RE.- Dan por terminadas las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Argelina Democrática y Popular 480866

R.S. N° 269-2012-RE.- Dan por terminado el nombramiento de Embajador Concurrente ante la República de Túnez 480866

RR.MM. N°s. 1325, 1327, 1328 y 1333/RE-2012.- Autorizan viajes de funcionarios a Colombia, EE.UU. y Chile, en comisión de servicios 480867

SALUD

R.M. N° 983-2012/MINSA.- Aprueban Documento Técnico "Lineamientos para las Intervenciones de Inversión Sectorial en Salud que contribuyan a disminuir la Desnutrición Crónica Infantil (DCI)" 480870

TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO

D.S. N° 019-2012-TR.- Emiten disposiciones aplicables a los árbitros que incumplan lo establecido en la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 480871

TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES

D.S. N° 017-2012-MTC.- Aprueban transferencia de unidades de equipo mecánico a favor de diversos Gobiernos Regionales y Locales 480871

R.M. N° 723-2012-MTC/02.- Aprueban tasación de predio afectado por la ejecución de obra de rehabilitación y mejoramiento de carretera en la provincia de Sullana, departamento de Piura 480873

R.M. N° 733-2012-MTC/02.- Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los EE.UU., en comisión de servicios 480874

R.D. N° 4509-2012-MTC/15.- Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales R & U S.A.C. a impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir 480875

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE COOPERACION
INTERNACIONAL

R.D. N° 137-2012/APCI-DE.- Designan Jefe de la Oficina General de Administración de la APCI 480878

COMISION NACIONAL PARA EL
DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS

Res. N° 202-2012-DV-PE.- Aprueban transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca 480878

SEGURO INTEGRAL
DE SALUD

R.J. N° 200-2012/SIS.- Aprueban Directiva Administrativa N° 004-2012-SIS-GREP "Directiva que Norma el Proceso de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Seguro Integral de Salud" 480879

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL

Res. N° 180-2012-SERVIR-PE.- Asignan Gerente Público en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú 480881

Res. N° 181-2012-SERVIR-PE.- Modifican asignación de Gerente Público aprobada por Res. N° 174-2011-SERVIR-PE 480881

SUPERINTENDENCIA DEL
MERCADO DE VALORES

Res. N° 046-2012-SMV/01.- Autorizan difusión del Proyecto de modificación del artículo 6° del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo en el portal del Mercado de Valores de la SMV 480882

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 227-2012-CE-PJ.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial 480882

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 991-2012-P-CSJLI/PJ.- Reconocen y felicitan a integrantes de la Tercera Sala Laboral de Lima durante el año 2011 480890

Res. Adm. N° 1035-2012-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Sala Penal de Apelaciones de Lima y designan Juez Supernumeraria 480890

Res. Adm. N° 1036-2012-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Cuarta Sala Penal Laboral Permanente de Lima y designan juez supernumerario 480891

ORGANOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. N° 028-2012/DP.- Modifican Cuadro para Asignación de Personal de la Defensoría del Pueblo 480891

**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES**

Res. N° 1025-2012-JNE.- Disponen inscripción de la Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería S.A.C en el Registro Electoral de Encuestadoras **480892**

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

R.J. N° 214-2012-J/ONPE.- Aprueban modelos definitivos de cédulas de sufragio para Consultas Populares de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de los distritos de Ate y Pucusana **480893**

MINISTERIO PUBLICO

Res. N° 3241-2012-MP-FN.- Aceptan renuncias y declinación de fiscales de diversos Distritos Judiciales **480901**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 8967-2012.- Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A. el cierre de oficina especial en el distrito de Laramate, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho **480901**

Circular N° B-2204-2012.- Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre diciembre 2012 -febrero 2013 **480902**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO
REGIONAL DE PIURA**

Ordenanza N° 250-2012/GRP-CR.- Aprueban Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Unidad Ejecutora 307 Educación UGEL Morropón **480902**

**GOBIERNO REGIONAL
DE SAN MARTIN**

Res. N° 1210-2012-GRSM/PGR.- Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de predios ubicados en la provincia de Rioja, departamento de San Martín **480903**

GOBIERNOS LOCALES

**MUNICIPALIDAD
METROPOLITANA DE LIMA**

Res. N° 231-2012-MML-GDU-SPHU.- Levantan carga inscrita en el Registro de Propiedad Inmueble de Lima dispuesta mediante la Res. N° 220-2010-MML-GDU-SPHU **480904**

**MUNICIPALIDAD
DE ATE**

Res. N° 1124-2012-MDA/GDU-SGHUE.- Aprueban regularización de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito **480905**

**MUNICIPALIDAD
DE INDEPENDENCIA**

Ordenanza N° 273-2012-MDI.- Precisan artículos de la Ordenanza N° 257-2012-MDI, que establece incentivos por pago puntual, calendario de pagos y Sorteo Público Tributario **480907**

Ordenanza N° 276-2012-MDI.- Derogan la Ordenanza N° 193-2009-MDI y declaran subsistente la Décima Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 124-2006-MDI **480907**

D.A. N° 013-2012-MDI.- Aprueban Bases del Segundo Sorteo Público Tributario 2012 denominado "Tu Municipalidad premia tu puntualidad" **480908**

**MUNICIPALIDAD
DE SANTIAGO DE SURCO**

Acuerdos N°s. 110, 111, 112, 113, 114 y 115-2012-MSS.- Otorgan Medalla al Mérito, Medalla Vecinal y Medalla Cívica de la "Orden Santiago Apóstol" **480909**

D.A. N° 35-2012-MSS.- Aprueban Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal de Santiago de Surco **480912**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
DE BELLAVISTA**

Ordenanza N° 021-2012-CDB.- Establecen plazo de regularización de edificaciones sin licencia de construcción ejecutadas hasta el 31 de julio del 2012 en el distrito, y otorgan beneficios en el pago de multas **480912**

**MUNICIPALIDAD
DE LA PERLA**

Ordenanza N° 017-2012-MDLP.- Modifican Informe Técnico y el artículo sexto de la Ordenanza N° 014-2012-MDLP mediante la cual se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2013 **480914**

SEPARATA ESPECIAL

**MUNICIPALIDAD
DE LINCE**

Ordenanza N° 316-MDL/ACUERDO N° 2217.- Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines públicos y serenazgo para el año 2013 **480796**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29962

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE DEMARCACIÓN Y ORGANIZACIÓN
TERRITORIAL DE LA PROVINCIA ALTO
AMAZONAS EN EL DEPARTAMENTO LORETO**

Artículo 1. Acciones de regularización

Delimitan y redelimitan la provincia Alto Amazonas y los distritos Balsapuerto, Jeberos, Lagunas, Santa Cruz, Teniente César López Rojas y Yurimaguas en el departamento Loreto.

Artículo 2. Capital provincial y las capitales distritales

La capital provincial de Alto Amazonas es Yurimaguas, que a su vez es la capital del distrito Yurimaguas; la capital del distrito Balsapuerto es Balsapuerto; la capital del distrito Jeberos es Jeberos; la capital del distrito Lagunas es Lagunas; la capital del distrito Santa Cruz es Santa Cruz y la capital del distrito Teniente César López Rojas, es Shucusuyacu.

Artículo 3º. Acciones de normalización

El centro poblado Yurimaguas, capital de la provincia Alto Amazonas, se eleva a la categoría de ciudad; y el centro poblado Lagunas, capital del distrito del mismo nombre, se eleva a la categoría de villa.

Artículo 4º. Límites territoriales

Los límites territoriales de la provincia Alto Amazonas y de los distritos Balsapuerto, Jeberos, Lagunas, Santa Cruz, Teniente César López Rojas y Yurimaguas, que la conforman, son los siguientes:

LÍMITES DE LA PROVINCIA ALTO AMAZONAS

Sus límites son los siguientes:

POR EL NORESTE:

Limita con la provincia Loreto.

El límite se inicia en la cota 198 (UTM 352 835 m E y 9 592 966 m N). Se dirige en dirección Sureste por la divisoria de aguas entre la quebrada Sureste y quebrada Arica, tributarios del río Nucuray, con la quebrada Chuccha tributario del río Urituyacu, pasando por las cotas 208, 203, 196, 191, 179, 185, 178, 189, 187, 176, 187, 184, 177, 170, 165, 178, 175, 148, 170, 156, 133, 122, 121, 118, 117, 114, 110 y cota 109, hasta cruzar el río Marañón en un punto de su álveo, de coordenada UTM 443 000 m E y 9 453 700 m N. Luego continúa en la misma dirección, hasta otro punto de coordenada UTM 457 262 m E 9 441 259 m N.

POR EL ESTE:

Limita con las provincias Loreto y Requena. El límite continúa desde el punto de coordenada UTM 457 262 m E 9 441 259 m N. Se dirige en dirección Suroeste, por la divisoria de aguas entre los ríos

Marañón y Huallaga, con la quebrada Tibilo, tributario del río Samiria, pasando por las cotas 105, 106, 106, 108, 110, 115, 123, 130, 132 y 148, hasta la cota 168 (punto de coordenada UTM 429 149 m E y 9 392 366 m N). Luego, el límite se dirige en dirección Sur por la divisoria de aguas entre los ríos Yuracyacu y la quebrada Tunchiyacu, tributario del río Shishinahua, con los tributarios de los ríos Pacaya y Samiria, pasando por las cotas 164, 165, 163, 178, 171, 168, 165, 163, 171 y 170, hasta la cota 177 (punto de coordenada UTM 440 875 m E y 9 347 562 m N). A partir de este punto, se dirige en dirección Sur, por la divisoria de aguas entre el río Yuracyacu, tributario del río Yanayacu, con las quebradas Chambira y Sacarita, tributarios del río Pacaya, hasta la cota 174 (punto de coordenada UTM 437 470 m E y 9 333 939 m N) en esta divisoria de aguas.

POR EL SUR:

Limita con las provincias San Martín y Lamas, del departamento San Martín. El Límite se inicia en la cota 174 punto de coordenada UTM 437 470 m E y 9 333 939 m N. (Quedando el tramo N° 2 sin descripción de límites por la falta de acuerdo con el departamento de San Martín desde este último punto hasta la desembocadura de la quebrada Yuracyacu en el río Yanayacu (punto de coordenada UTM 419 602 m E y 9 320 821 m N), continúa en dirección Noroeste por el thalweg del río Yanayacu, hasta un punto de coordenada UTM 409 836 m E y 9 325 573 m N, en la desembocadura de la quebrada Parinari. De allí, el límite prosigue desde el último lugar nombrado en dirección Este-Oeste por el thalweg de la quebrada Yanayacu, hasta la desembocadura de la quebrada Yanaille (tributario del río Yanayacu en su margen izquierda), en el punto de coordenada UTM 405 765 m E y 9 325 469 m N. El límite continúa aguas arriba en dirección Sur por el álveo de la quebrada Yanaille, en los siguientes puntos de coordenadas UTM 405 800 m E y 9 324 500 m N; 406 600 m E y 9 323 000 m N; 407 298 m E y 9 321 196 m N. El límite continúa en dirección Oeste por la divisoria de aguas entre el río Huallaga, con la quebrada Yanaille, pasando por los puntos de coordenadas UTM 405 000 m E y 9 321 000 m N; 402 000 m E y 9 322 000 m N, 399 118 m E y 9 321 510 m N, hasta el punto de coordenada UTM 398 800 m E y 9 321 300 m N, siendo este último un punto en el álveo del río Huallaga. Desde el último punto nombrado, el límite continúa en sentido Este-Oeste, siguiendo por los puntos de coordenadas UTM 396 826 m E y 9 322 171 m N; 395 159 m E y 9 323 908 m N; 393 715 m E y 9 325 908 m N (quebrada Vaca Caño); 389 000 m E y 9 326 166 m N, localizándose esta coordenada en el cerro Lorocachi, siguiendo el límite por su divisoria de aguas hasta el punto de coordenada UTM 387 859 m E y 9 327 469 m N. Este último punto corresponde a la intersección del río Yurac con el cerro Lorocachi, a partir de este punto se sigue por el thalweg del mismo río Yurac hasta el punto de coordenadas 379 484 m E y 9 324 694 m N. Desde este punto, se sigue en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 373 200 m E y 9 320 446 m N y continúa desde este último punto en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 367 000 m E y 9 322 000 N. El límite prosigue en dirección Oeste, pasando por los puntos de coordenadas UTM 363 000 m E y 9 622 600 m N; 362 000 m E y 9 322 700 m N; 361 000 m E y 9 323 300 m N; 360 000 m E y 9 323 400 m N, hasta un punto de coordenada UTM 358 592 m E y 9 324 230 m N.

Desde el último punto de coordenada UTM 358 592 m E y 9 324 230 m N, el límite continúa en dirección general Noroeste, (zona sin recubrimiento cartográfico y tramo N° 1 abierto sin descripción de límites por falta de acuerdo con el departamento San Martín). Prosigue por la cota 1444 (punto de coordenada UTM 327 030 m E y 9 336 385 m N) y cota 1188 (punto de coordenada UTM 320 894 m E y 9 334 939 m N), luego se dirige en dirección Noroeste por la



divisoria de aguas entre las quebradas Mashoyacu, Cachiyacu Blanco, Escalerayacu, Cachiyacu Negro y río Yanayacu, tributarios del río Paranapura, con el río Huascayacu y quebrada Yanayacu, tributarios del río Mayo, pasando por las cotas 1969, 1952 y 1712, hasta llegar a la cota 2191 (punto de coordenada UTM 305 971 m E y 9 342 259 m N).

POR EL OESTE Y NOROESTE:

Limita con la provincia Moyobamba, del departamento San Martín y la provincia Datem del Marañón.

El límite continúa desde la cota 2191 (punto de coordenada UTM 305 971 m E y 9 342 259 m N); se dirige por las cotas 2124, 2229, 2109, 2235, 2106, 2209, 1837, 1721, 2125, 1371, 1467, 1665, 1317, hasta la cota 1626 (punto de coordenada UTM 290 200 m E y 9 364 500 m N). El límite prosigue en dirección Noreste, pasando por las cotas 1434, 1362, 1391, 1314, 1447 y cota 1382 (punto de coordenada UTM 299 500 m E y 9 370 900 m N). De este punto, el límite continúa en dirección general Norte, por la divisoria de aguas entre el río Yanayacu y la quebrada Paucaryacu, tributario del río Paranapura, con los tributarios del río Cahuapanas, pasando por las cotas 1290, 1086, 1128, 1155, 1736 y cota 1751. Prosigue en dirección Noreste, por la divisoria de aguas entre los tributarios del río Paranapura; con la quebrada Sillay, tributario del río Cahuapanas, pasando por las cotas 1581, 281, 266, 284, 214 y cota 134 (punto de coordenada UTM 338 793 m E y 9 448 639 m N).

De este último punto, el límite continúa en dirección general Este (zona sin recubrimiento cartográfico) por la divisoria de aguas entre el río Aypena, con la quebrada Porvenir, tributario del río Marañón, pasando por las cotas 109, 107 y cota 106 (punto de coordenada UTM 398 115 m E y 9 437 922 m N). El límite prosigue en dirección Norte, en línea recta, hasta un punto en el álveo del río Marañón, de coordenada UTM 398 100 m E y 9 444 900 m N. El límite continúa en dirección Este, por el thalweg del mismo río, hasta un punto de coordenada UTM 417 000 m E y 9 443 000 m N, en el álveo del mismo río. De allí, el límite continúa en línea recta, hasta la cota 102 (punto de coordenada UTM 417 216 m E y 9 445 856 m N), luego el límite continúa en dirección Noroeste por la divisoria de aguas entre el río Pavayacu, las quebradas Creación, Chamberillo, Zancudo y Armadillo, tributarios del río Nucuray, con las quebradas Naranjal y Perlita, y río Ungumayo, tributarios del río Marañón, con los ríos Ungurahui, Caño Manchari y las quebradas Utcuyacu y Mauricio, tributarios del río Pastaza, pasando por las cotas 114, 112, 130, 150, 156, 152, 152, 154, 153, 160, 152, 154, 150, 152, 160, 160, 164, 142, 143, 144, 143, 160, 166, 158, 168, 149, 166, 175, 165, 176, 177, 168, 171, 177, 175, 183, 179, 187, 188, 183, 185, 194, 174, 162, 193, 164 y 184, hasta la cota 198 (punto de coordenada UTM 352 835 m E y 9 592 966 m N), punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO BALSAPUERTO

POR EL NORTE:

Limita con el distrito Cahuapanas, de la provincia Datem del Marañón y el distrito Jeberos.

El límite inicia la cota 281 (punto de coordenada UTM 305 463 m E y 9 398 827 m N). Se dirige en dirección general Este por la divisoria de aguas entre la quebrada Panan, tributario del río Paranapura, con los ríos Aypena y Juracyacu (Supayacu), pasando por las cotas 266, 284, 214 y cota 244, hasta un punto de coordenada UTM 356 400 m E y 9 397 565 m N (zona sin recubrimiento cartográfico).

POR EL ESTE:

Limita con el distrito Yurimaguas.

El límite continúa desde el punto de coordenada UTM 356 400 m E y 9 397 565 m N (zona sin recubrimiento

cartográfico). Se dirige en dirección Sur, por la divisoria de aguas entre el río Paranapura, con el río Zapote, tributario del río Huallaga, hasta un punto en el álveo del río Paranapura (coordenada UTM 355 072 m E y 9 352 480 m N). El límite continúa en dirección Suroeste por la divisoria de aguas entre la quebrada Pumayacu, tributario del río Cachiyacu, con la quebrada Yanayacu, hasta el punto de coordenada UTM 336 385 m E y 9 335 090 m N.

POR EL SUR Y SUROESTE:

Limita con las provincias Lamas y Moyobamba, del departamento San Martín.

El límite continúa desde el punto de coordenada UTM 336 385 m E y 9 335 090 m N. El límite sigue una dirección general Oeste, (tramo N° 1 abierto sin descripción de límites por falta de acuerdo con el departamento San Martín), hasta la cota 1444 (punto de coordenada UTM 327 030 m E y 9 336 385 m N). De allí, prosigue por la cota 1188 (punto de coordenada UTM 320 894 m E y 9 334 939 m N), y se dirige en dirección Noroeste por la divisoria de aguas entre las quebradas Mashoyacu, Cachiyacu Blanco, Escalerayacu, Cachiyacu Negro y el río Yanayacu, tributarios del río Paranapura, con el río Huascayacu y quebrada Yanayacu, tributarios del río Mayo, pasando por las cotas 1969, 1952, 1712, 2191, 2124, 2229, 2109, 2235, 2106, 2209, 1837, 1721, 2125, 1371, 1467, 1665, 1317, hasta la cota 1626 (punto de coordenada UTM 290 200 m E y 9 364 500 m N).

POR EL OESTE:

Limita con el distrito Cahuapanas, de la provincia Datem del Marañón.

El límite continúa desde la cota 1626 (punto de coordenada UTM 290 200 m E y 9 364 500 m N). Se dirige en dirección Noreste, pasando por las cotas 1434, 1362, 1391, 1314, 1447 y cota 1382 (punto de coordenada UTM 299 500 m E y 9 370 900 m N). De este punto, el límite continúa en dirección general Norte por la divisoria de aguas entre el río Yanayacu y la quebrada Paucaryacu, tributarios del río Paranapura, con los tributarios del río Cahuapanas, pasando por las cotas 1290, 1086, 1128, 1155, 1736 y cota 1751. Prosigue en dirección Noreste por la divisoria de aguas de los tributarios del río Paranapura, con el río Cahuapanas (tributario: quebrada Sillay), pasando por la cota 1581, hasta la cota 281 (punto de coordenada UTM 305 463 m E y 9 398 827 m N), punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO JEBEROS

POR EL NORTE:

Limita con el distrito Barranca, de la provincia Datem del Marañón y el distrito Lagunas.

El límite se inicia en la cota 134 (punto de coordenada UTM 338 793 m E y 9 448 639 m N). Se dirige en dirección Este (zona sin recubrimiento cartográfico) por la divisoria de aguas entre el río Aypena, con la quebrada Porvenir, tributario del río Marañón, pasando por las cotas 109, 107, 106, 105, 106, 102 y 103, hasta un punto de coordenada UTM 422 000 m E y 9 436 200 m N. De este punto, el límite continúa en dirección Noreste, en línea recta, hasta un punto de coordenada UTM 425 000 m E y 9 439 500 m N. Continúa en línea recta, hasta un punto en el álveo del río Huallaga (punto de coordenada UTM 426 000 m E y 9 439 500 m N).

POR EL ESTE Y SURESTE:

Limita con los distritos Lagunas y Santa Cruz.

El límite continúa en un punto en el álveo del río Huallaga (punto de coordenada UTM 426 000 m E y 9 439 500 m N). Se dirige en dirección Sur por el thalweg del río Huallaga, hasta otro punto en el álveo del mismo río (punto de coordenada UTM 426 128 m E y 9 433 085

m N). El límite prosigue por la divisoria de aguas entre la quebrada Shamboyacu y el río Zapote, tributarios del río Aypena, con el Caño Paranapura, tributario del río Huallaga, pasando por las cotas 101, 103, 106, 105, 107, 106, 105, 107, 106, 107, 110, 111 y 105, hasta la cota 108 (punto de coordenada UTM 380 740 m E y 9 377 411 m N).

POR EL SUR:

Limita con los distritos Yurimaguas y Balsapuerto. El límite continúa desde la cota 108 (punto de coordenada UTM 380 740 m E y 9 377 411 m N). Se dirige en dirección Noroeste por la divisoria de aguas entre el río Zapote, tributario del río Aypena, con los ríos Zapote, Paranapura y la quebrada Panán, tributarios del río Huallaga, pasando por las cotas 143, 150 y cota 159, hasta un punto de coordenada UTM 356 400 m E y 9 397 565 m N (zona sin recubrimiento cartográfico). De este punto, el límite prosigue en dirección general Oeste, pasando por la cota 244, hasta la cota 214 (punto de coordenada UTM 318 215 m E y 9 397 565 m N).

POR EL OESTE:

Limita con el distrito Cahuapanas, de la provincia Datem del Marañón. El límite continúa desde la cota 214 (punto de coordenada UTM 318 215 m E y 9 397 565 m N). Se dirige en dirección Noreste por la divisoria de aguas entre el río Juracyacu o Supayacu, tributario del río Aypena, con la quebrada Sillay, tributario del río Cahuapanas, pasando por las cotas 251 y 239, hasta la cota 134 (punto de coordenada UTM 338 793 m E y 9 448 639 m N), punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO LAGUNAS

POR EL NORESTE:

Limita con el distrito Urarinás, de la provincia Loreto. El límite se inicia en la cota 198 (punto de coordenada UTM 352 835 m E y 9 592 966 m N). Se dirige en dirección Sureste por la divisoria de aguas entre la quebrada Armadillo y quebrada Arica, tributarios del río Nucuray, con la quebrada Chuccha, tributario del río Urituyacu, pasando por las cotas 208, 203, 196, 191, 179, 185, 178, 189, 187, 176, 187, 184, 177, 170, 165, 178, 175, 148, 170, 156, 133, 122, 121, 118, 117, 114, 110 y cota 109, hasta cruzar el río Marañón en un punto de su á leveo (punto de coordenada UTM 443 000 m E y 9 453 700 m N). Luego continúa en la misma dirección, hasta otro punto de coordenada UTM 457 262 m E y 9 441 259 m N.

POR EL SURESTE:

Limita con el distrito Parinari, de la provincia Loreto. El límite continúa desde el punto de coordenada UTM 457 262 m E y 9 441 259 m N. Se dirige en dirección Suroeste por la divisoria de aguas entre los ríos Marañón y Huallaga, con la quebrada Tibilo, tributario del río Samiria, pasando por las cotas 105, 106, 106, 108, 110, 115, 123, 130, 132 y cota 148, hasta la cota 168 (punto de coordenada UTM 429 149 m E y 9 392 366 m N).

POR EL SUR:

Limita con el distrito Santa Cruz. El límite continúa desde la cota 168 (punto de coordenada UTM 429 149 m E y 9 392 366 m N). Se dirige en dirección Oeste por la divisoria de aguas entre la laguna Achual Tipishca, tributario del río Huallaga, con el río Yuracyacu, pasando por las cotas 152, 141, 123 y cota 116, hasta el punto de coordenada UTM 407 500 m E y 9 397 000 m N, luego prosigue en línea recta, hasta un punto en el á leveo del río Huallaga (punto de coordenada UTM 408 400 m E y 9 401 900 m N). De este último punto, el límite continúa en línea

recta hasta un punto de coordenada UTM 406 500 m E y 9 405 500 m N. Luego prosigue en dirección Oeste por la divisoria de aguas, entre las lagunas Corina y Naranjal, pasando por la cota 106 hasta la cota 107 (punto de coordenada UTM 396 535 m E y 9 405 192 m N).

POR EL SUROESTE:

Limita con el distrito Jeberos y el distrito Pastaza, de la provincia Datem del Marañón.

El límite continúa desde la cota 107 (punto de coordenada UTM 396 535 m E y 9 405 192 m N). Se dirige en dirección Noreste por la divisoria de aguas entre el Caño Paranapura, tributario del río Huallaga, con la quebrada Shamboyacu, tributario del río Aypena, pasando por las cotas 105, 106, 107, 105, 106, 103 y cota 101, hasta un punto en el á leveo del río Huallaga (punto de coordenada UTM 426 128 m E y 9 433 085 m N). El límite prosigue en dirección Norte por el thalweg del río Huallaga, hasta un punto en el á leveo del mismo río (punto de coordenada UTM 426 000 m E y 9 439 500 m N). De este último punto, el límite se dirige en dirección Oeste en línea recta, pasando por los puntos de coordenadas UTM 425 000 m E y 9 439 500 m N; y 422 000 m E y 9 436 200 m N. El límite prosigue en la misma dirección, por la divisoria de aguas entre el río Marañón con el río Aypena, pasando por las cotas 103, 102, 106 y cota 105, hasta la cota 106 (punto de coordenada UTM 398 115 m E y 9 437 922 m N). De este último punto, el límite prosigue en dirección Norte, en línea recta, hasta un punto en el á leveo del río Marañón (punto de coordenada UTM 398 100 m E y 9 444 900 m N). El límite continúa en dirección Este por el thalweg del río Marañón, hasta otro punto en el á leveo del mismo río (punto de coordenada UTM 417 000 m E y 9 443 000 m N).

POR EL OESTE:

Limita con los distritos Pastaza y Andoas, de la provincia Datem del Marañón.

El límite continúa desde un punto del á leveo del río Marañón (punto de coordenada UTM 417 000 m E y 9 443 000 m N). Se dirige en dirección Norte, en línea recta, hasta la cota 102 (punto de coordenada UTM 417 213 m E y 9 445 856 m N). El límite continúa en dirección Noroeste por la divisoria de aguas entre el río Pavayacu y las quebradas Creación, Chamberillo, Zancudo y Armadillo, tributarios del río Nucuray, con las quebradas Naranjal y Perlita, y río Ungumayo, tributarios del río Marañón, y con el río Ungurahui, el Caño Manchari y las quebradas Utcuyacu y Mauricio, tributarios del río Pastaza, pasando por las cotas 114, 112, 130, 150, 156, 152, 152, 154, 153, 160, 152, 154, 150, 152, 160, 160, 164, 142, 143, 144, 143, 160, 166, 158, 168, 149, 166, 175, 165, 176, 177, 168, 171, 177, 175, 183, 179, 187, 188, 183, 185, 194, 174, 162, 193, 164 y 184, hasta la cota 198 (punto de coordenada UTM 352 835 m E y 9 592 966 m N), punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO SANTA CRUZ

POR EL NORTE:

Limita con el distrito Lagunas.

El límite se inicia en la cota 107 (punto de coordenada UTM 396 534 m E y 9 405 192 m N). Se dirige en dirección Sur por la divisoria de aguas, entre las lagunas Naranjal y Corina, pasando por la cota 105, hasta un punto de coordenada UTM 406 500 m E y 9 405 500 m N. De este último punto, el límite continúa en dirección Sureste, en línea recta, hasta un punto en el á leveo del río Huallaga (punto de coordenada UTM 408 400 m E y 9 401 900 m N). Luego prosigue en dirección Suroeste, en línea recta, hasta un punto de coordenada UTM 407 500 m E y 9 397 000 m N. El límite continúa en dirección Este, por la divisoria de aguas entre río Yuracyacu, con la laguna Achual

Tipishca, tributario del río Huallaga, pasando por las cotas 116, 123, 141 y 152, hasta la cota 168 (punto de coordenada UTM 429 149 m E y 9 392 366 m N).

POR EL NORESTE Y ESTE:

Limita con el distrito Parinari de la provincia Loreto y el distrito Puinahua de la provincia Requena.

El límite continúa desde la cota 168 (punto de coordenada UTM 429 149 m E y 9 392 366 m N). Se dirige en dirección Sur por la divisoria de aguas entre los ríos Yuracyacu y la quebrada Tunchiyacu, tributario del río Shishinahua, con los tributarios de los ríos Pacaya y Samiria, pasando por las cotas 164, 165, 163, 178, 171, 168, 165, 163, 171 y 170, hasta la cota 177 (punto de coordenada UTM 440 875 m E y 9 347 562 m N).

POR EL SUR Y SUROESTE:

Limita con los distritos Teniente César López Rojas y Yurimaguas.

El límite continúa desde la cota 177 (punto de coordenada UTM 440 875 m E y 9 347 562 m N); se dirige en dirección Suroeste pasando por las cotas 175, 168 hasta la cota 169. Prosigue en dirección general Noroeste por la divisoria de aguas entre las quebradas Shishinahua, Ungurahui e Ituchiyacu, tributarios del río Shishinahua, con el río Cuiparillo y las quebradas Yuracyacu, Moteluyoc y Providencia, tributarios del río Huallaga, pasando por las cotas 176, 167, 164, 167, 165, 164, 162, 154, 155, 145 y 127, hasta la cota 111 (punto de coordenada UTM 393 329 m E y 9 371 691 m N). De este último punto, el límite continúa en dirección Noreste, en línea recta, hasta un punto en el á leveo del río Huallaga (punto de coordenada UTM 394 500 m E y 9 376 500 m N), prosigue en dirección Oeste, pasando por las cotas 112 y 105, hasta la cota 108 (punto de coordenada UTM 380 740 m E y 9 377 411 m N).

POR EL NOROESTE:

Limita con el distrito Jeberos.

El límite continúa desde la cota 108 (punto de coordenada UTM 380 740 m E y 9 377 411 m N). Se dirige en dirección Noreste por la divisoria de aguas entre el río Huallaga con el río Zapote, tributario del río Ayepena, pasando por las cotas 105, 111, 110, 107 y 106, hasta la cota 107 (punto de coordenada UTM 396 534 m E y 9 405 192 m N), punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO TENIENTE CÉSAR LÓPEZ ROJAS

POR EL NORESTE:

Limita con el distrito Santa Cruz.

El límite se inicia en la cota 155 (punto de coordenada UTM 400 135 m E y 9 359 799 m N). Se dirige en dirección Sureste por la divisoria de aguas entre las quebradas Moteluyoc y Yuracyacu, tributarios del río Cuiparillo, con las quebradas Ituchiyacu, Ungurahui y Shishinahua, tributarios del río Shishinahua, pasando por las cotas 154, 162, 164, 165, 167, 164, 167, 176, hasta la cota 169. Prosigue en dirección Noreste, pasando por las cotas 168 y 175, hasta la cota 177 (punto de coordenada UTM 440 875 m E y 9 347 562 m N).

POR EL ESTE:

Limita con el distrito Puinahua, de la provincia Requena.

El límite continúa desde la cota 177 (punto de coordenada UTM 440 875 m E y 9 347 562 m N). Se dirige en dirección Sur por la divisoria de aguas entre la quebrada Yuracyacu, tributario del río Yanayacu, con las quebradas Chambira y Sacarita, tributarios del

río Pacaya, hasta la cota 174 (punto de coordenada UTM 437 470 m E y 9 333 939 m N) en esta divisoria de aguas.

POR EL SUR:

Limita con las provincias San Martín y Lamas, del departamento San Martín.

El límite continúa desde la cota 174 punto de coordenada UTM 437 470 m E y 9 333 939 m N. (Quedando el tramo N° 2 sin descripción de límites por falta de acuerdo de límites con el Departamento de San Martín desde este último punto hasta la desembocadura de la quebrada Yuracyacu en el río Yanayacu).

El límite continúa desde la intersección de la quebrada Yuracyacu con el río Yanayacu (punto de coordenadas UTM 419 602 m E y 9 320 821 m N), prosigue en dirección Noroeste por el thalweg del río Yanayacu, hasta un punto en la desembocadura de la quebrada Parinari (punto de coordenada UTM 409 836 m E y 9 325 573 m N). De allí el límite prosigue desde el último punto nombrado en, dirección Este-Oeste, por el thalweg de la quebrada Yanayacu, hasta la desembocadura de la quebrada Yanaille (tributario del río Yanayacu en su margen izquierda) en el punto de coordenada UTM 405 765 m E y 9 325 469 m N. El límite continúa, aguas arriba, en dirección Sur por el á leveo de la quebrada Yanaille, en los siguientes puntos de coordenadas UTM 405 800 m E y 9 324 500 m N; 406 600 m E y 9 323 000 m N; 407 298 m E y 9 321 196 m N. El límite continúa en dirección Oeste por la divisoria de aguas entre el río Huallaga con la quebrada Yanaille, pasando por los puntos de coordenadas UTM 405 000 m E y 9 321 000 m N; 402 000 m E y 9 322 000 m N; 399 118 m E y 9 321 510 m N, hasta un punto en el á leveo del río Huallaga (punto de coordenada UTM 398 800 m E y 9 321 300 m N). Desde el último punto nombrado, el límite continúa en sentido Este – Oeste, siguiendo por los puntos de coordenadas UTM 396 826 m E y 9 322 171 m N; 395 159 m E y 9 323 908 m N; 393 715 m E y 9 325 908 m N (quebrada Vaca Caño); hasta un punto en el cerro Lorocachi (punto de coordenada UTM 389 000 m E y 9 326 166 m N), sigue el límite por su divisoria de aguas, hasta el punto de coordenada UTM 387 859 m E y 9 327 469 m N. Este último punto corresponde a la intersección del río Yurac con el cerro Lorocachi, a partir de este punto se sigue por el thalweg del mismo río Yurac hasta el punto de coordenada UTM 383 212 m E y 9 325 410 m N.

POR EL OESTE:

Limita con el distrito Yurimaguas.

El límite continúa desde el punto de coordenada UTM 383 212 m E y 9 325 410 m N. Se dirige en dirección Noreste por la divisoria de aguas del río Huallaga, con el río Shanusí, hasta un punto en el á leveo del río Huallaga (punto de coordenada UTM 387 110 m E y 9 336 696 m N). Prosigue por el thalweg del mismo río, hasta un punto de coordenada UTM 387 040 m E y 9 342 801 m N, en la desembocadura del río Quiparillo (Cuiparillo). El límite continúa en dirección Noreste por el thalweg del río Quiparillo (Cuiparillo), hasta la desembocadura de la quebrada Moteluyoc, sigue por el cauce de esta última quebrada, hasta llegar a la cota 155 (punto de coordenada UTM 400 135 m E y 9 359 799 m N), punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITES DEL DISTRITO YURIMAGUAS

POR EL NORTE:

Limita con los distritos Jeberos y Santa Cruz.

El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 356 400 m E y 9 397 565 m N (zona sin recubrimiento cartográfico). Se dirige en dirección Sureste por la divisoria de aguas entre el río Zapote, tributario del río Huallaga, con el río Zapote, tributario de río Ayepena,

pasando por las cotas 159, 150, 143, 108, 105 y 112, hasta un punto en el á leveo del río Huallaga, a la altura de la desembocadura del río Shishinahua (punto de coordenada UTM 394 500 m E y 9 376 500 m N).

POR EL ESTE:

Limita con los distritos Santa Cruz y Teniente César López Rojas.

El límite se continúa en un punto en el á leveo del río Huallaga, a la altura de la desembocadura del río Shishinahua (punto de coordenada UTM 394 500 m E y 9 376 500 m N). Se dirige en dirección Suroeste, en línea recta, hasta la cota 111 (punto de coordenada UTM 393 329 m E y 9 371 691 m N). El límite prosigue en dirección Sureste por la divisoria de aguas entre la quebrada Providencia, tributario del río Huallaga, con el río Shishinahua, pasando por las cotas 127 y 145, hasta la cota 155 (punto de coordenada UTM 400 135 m E y 9 359 799 m N). Continúa en la misma dirección hasta intersectar la naciente de la quebrada Moteluyoc y prosigue por el cauce de esta quebrada, hasta su desembocadura en el río Quiparillo (Cuparillo). De este último punto, el límite continúa en dirección Suroeste por el thalweg del río Quiparillo (Cuparillo), hasta su desembocadura en el río Huallaga (punto de coordenada UTM 387 040 m E y 9 342 801 m N). Luego continúa por el thalweg del río Huallaga, hasta un punto en el á leveo del mismo río (punto de coordenada UTM 387 110 m E y 9 336 696 m N). De este punto el límite prosigue en dirección Suroeste por la divisoria de aguas entre el río Shanusi con el río Huallaga, hasta llegar a un punto en el thalweg del río Yurac (punto de coordenada UTM 383 212 m E y 9 325 410 m N).

POR EL SUR:

Limita con la provincia Lamas del departamento San Martín.

El límite continúa en el thalweg del río Yurac (punto de coordenada UTM 383 212 m E y 9 325 410 m N), prosigue por este mismo thalweg hasta otro punto de coordenada UTM 379 484 m E y 9 324 694 m N. De este último punto, se sigue en línea recta, hasta otro punto de coordenada UTM 373 200 m E y 9 320 446 m N y continúa desde este punto, en línea recta, hasta el punto de coordenada UTM 367 000 m E y 9 322 000 m N. El límite prosigue en dirección Oeste, en líneas rectas, pasando por los puntos de coordenadas UTM 363 000 m E y 9 622 600 m N; 362 000 m E y 9 322 700 m N; 361 000 m E y 9 323 300 m N; 360 000 m E y 9 323 400 m N, hasta un punto de coordenada UTM 358 592 m E y 9 324 230 m N.

Del último punto de coordenada UTM 358 592 mE y 9324 230 m N, el límite continúa en dirección general Noroeste (zona sin recubrimiento cartográfico y tramo N° 1 abierto sin descripción de límites por falta de acuerdo con el departamento San Martín).

POR EL OESTE:

Limita con el distrito Balsapuerto.

El límite continúa desde la coordenada UTM 336 385 m E y 9 335 090 m N, en dirección Noreste por la divisoria de aguas entre la quebrada Yanayacu, con la quebrada Pumayacu, tributario del río Cachiyacu, prosigue en la misma dirección hasta un punto en el á leveo del río Paranapura (punto de coordenada UTM 355 072 m E y 9 352 480 m N), sigue con dirección Sur por la divisoria de aguas entre el río Zapote, tributario del río Huallaga, con el río Paranapura, hasta un punto de coordenada UTM 356 400 m E y 9 397 565 m N (zona sin recubrimiento cartográfico), punto de inicio de la presente descripción.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Los límites de la provincia Alto Amazonas y los distritos que la conforman han sido trazados sobre la

base de las Cartas Nacionales Oficiales, producida, editada e impresa por el Instituto Geográfico Nacional (IGN), en la escala 1/100 000, Datum WGS 84, Zona 18, hojas: (1663) 08-k, Sungache, edición 1-DMA (IGN), serie J631, junio 1995; (1662) 09-k, San Juan de Pavayacu, edición 1-DMA (IGN), serie J631, agosto 1993; (1762) 09-l, Río Urituyacu, edición 1-DMA, serie J632, marzo 1990; (1661) 10-k, San Isidro, edición 1-DMA (IGN), J631, agosto 1993; (1761) 10-l, Río Nucuray, edición 1-DMA, serie J632, febrero 1990; (1861) 10-m, Urarinas, edición 1-DMA, J632, febrero 1990; (1560) 11-j, West of Jeberos, edición 1-DMA, serie J632, mayo 1993; (1660) 11-k, Jeberos, edición 1-DMA, serie J632, marzo 1993; (1760) 11-l, Lagunas, edición 1-IGN, serie J631, agosto 1998; (1860) 11-m, Río Cauchío, edición 1-DMA, serie J632, febrero 1990; (1559) 12-j, Balsapuerto, edición 1-IGN, serie J631, setiembre 1999; (1659) 12-k, Yurimaguas, edición 1-IGN, serie J632, febrero 2000; (1759) 12-l, Río Shishinahua, edición 1-IGN, serie J631, octubre 1998; (1859) 12-m, Río Sacarita, edición 1-DMA, serie J632, febrero 1990; (1558) 13-j, Moyobamba, edición 1-DMA, serie J632, 1993; (1658) 13-k, Tarapoto, edición 1-DMA, serie J632, mayo 1990 y (1758) 13-l, Papa Playa, edición 1-IGN, serie J631, diciembre 1999.

SEGUNDA. La descripción de límites detallados en la presente Ley, no corresponde al 100% de la provincia Alto Amazonas. Quedan dos tramos sin acuerdo de límites con el departamento San Martín, que corresponden a la descripción parcial del límite Sur de la provincia Alto Amazonas, coincidentemente se refieren a la descripción parcial del límite Sur de los distritos Yurimaguas y Teniente César López Rojas. Las entidades geográficas que complementan el respaldo técnico a la presente delimitación territorial, son las coordenadas UTM que se utilizó en la descripción, debido a que la divisoria de aguas o los límites de cuencas hidrográficas en penillanuras amazónicas son poco identificables in situ o no son estables con el transcurrir del tiempo.

TERCERA. La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros DNTDT-PCM, en su condición de órgano rector del Sistema Nacional de Demarcación Territorial priorizará el saneamiento de límites de los tramos carentes de acuerdo, entre los departamentos Loreto y San Martín, previa aplicación de los mecanismos técnico-legales, de acuerdo a ley.

CUARTA. Forma parte de la presente Ley, el mapa de límites político-administrativos de la provincia Alto Amazonas del departamento Loreto, con tramos carentes de acuerdo de límite con el departamento San Martín.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su conocimiento.

En Lima, a los veintitrés días del mes de noviembre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

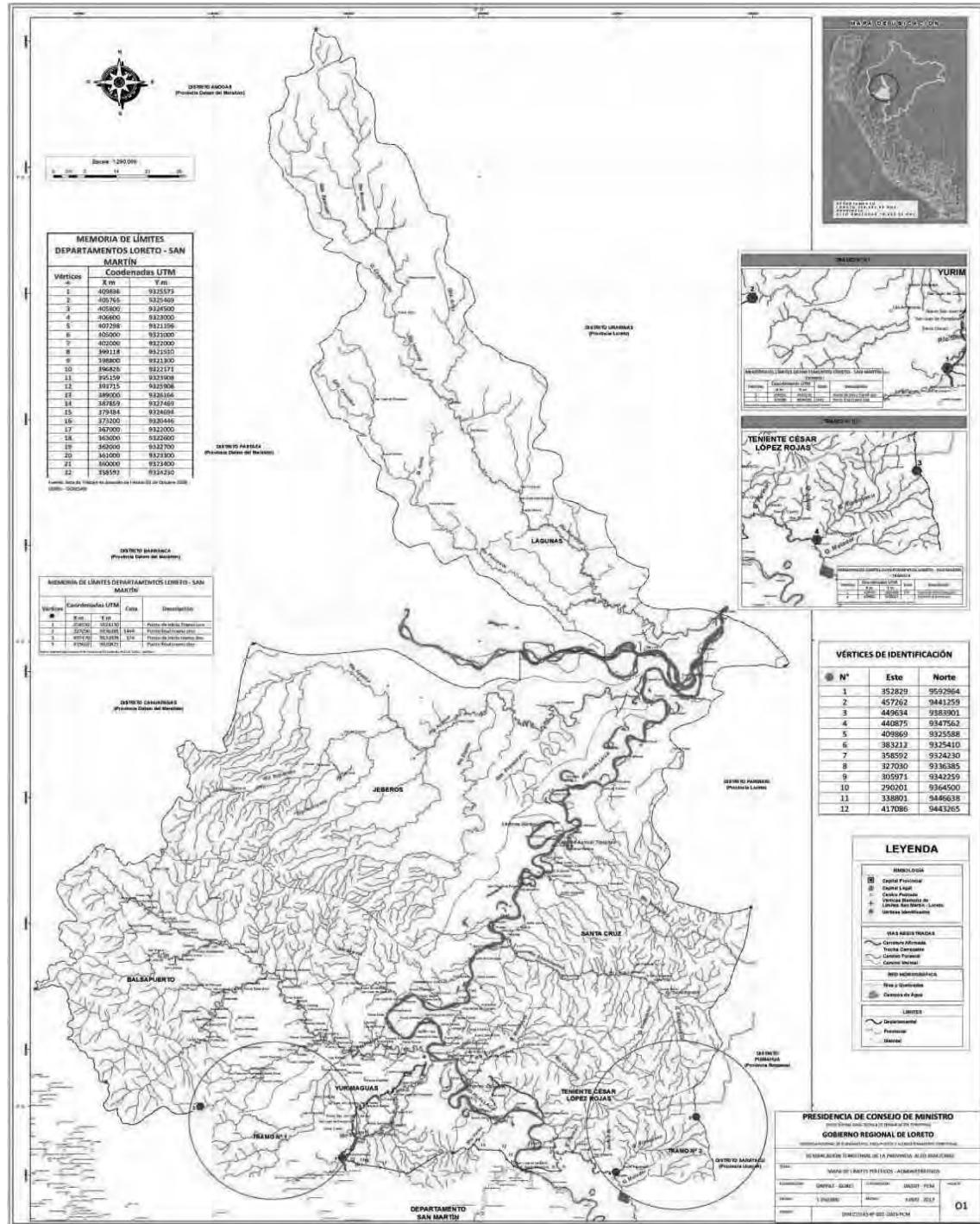
POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros



LEY N° 29963

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY DE FACILITACIÓN ADUANERA Y DE INGRESO
DE PARTICIPANTES PARA LA REALIZACIÓN DE
EVENTOS INTERNACIONALES DECLARADOS
DE INTERÉS NACIONAL**Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto facilitar los trámites aduaneros y el ingreso de participantes para la realización de eventos internacionales declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo, conforme a los términos del literal d) del artículo 2.

Artículo 2. Definiciones

Para efectos de la presente Ley, se entiende por:

- a) **Bienes.** Los necesarios para la realización, cobertura y difusión de los eventos, incluidos los bienes para consumo.
- b) **Bienes para consumo.** Productos publicitarios, muestras sin valor comercial y mercancías perecederas que no estén destinados a la venta y que tienen como fin su uso o consumo exclusivo en el evento.
- c) **Comisión.** La designada por el Poder Ejecutivo como responsable de llevar a cabo las coordinaciones y otras actividades necesarias para la organización, facilitación y apoyo en la realización del evento.
- d) **Evento.** Asamblea, foro, congreso, cumbre, competencia deportiva o cualquier actividad programada de relevancia internacional que haya sido declarado de interés nacional por el Poder Ejecutivo mediante decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros.
- e) **Ley General de Aduanas.** Ley aprobada por Decreto Legislativo 1053 y normas modificatorias.
- f) **Participantes.** Personas naturales o jurídicas debidamente acreditadas para el evento. La relación de participantes es comunicada a la SUNAT con antelación a la realización del evento.
- g) **Promotor.** Entidad del Estado o persona natural o jurídica de derecho privado que tiene a su cargo la organización y realización del evento.
- h) **Reglamento.** Reglamento de la Ley General de Aduanas aprobado por Decreto Supremo 010-2009-EF y normas modificatorias.
- i) **SUNAT.** Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria.

Artículo 3. Admisión temporal

Los bienes pueden ser sometidos al régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado durante el período comprendido desde los treinta (30) días calendario anteriores al inicio del evento hasta su culminación y por un plazo máximo de autorización de noventa (90) días calendario posteriores a dicho momento.

Artículo 4. Relación de participantes y bienes

- 4.1 El promotor proporciona a la SUNAT la relación de participantes y bienes que ingresan al país como consecuencia de los eventos.

- 4.2 El promotor comunica a la Dirección General de Migraciones y Naturalización del Ministerio del Interior y al Ministerio de Relaciones Exteriores la relación de participantes de los eventos correspondientes que se realicen bajo la vigencia de la presente Ley, a fin de gestionar las autorizaciones y permisos correspondientes, estableciendo los procedimientos especiales necesarios, de ser el caso.

Artículo 5. Garantía

Para autorizar el régimen de admisión temporal para reexportación en el mismo estado se debe constituir garantía a satisfacción de la SUNAT, por un monto equivalente a los derechos arancelarios, los demás impuestos aplicables a la importación para el consumo, los recargos de corresponder y los intereses compensatorios que establece la Ley General de Aduanas; o por un monto global que para tal efecto aprueba la SUNAT a fin de asegurar el pago de los citados conceptos.

Artículo 6. Conclusión de la admisión temporal

La admisión temporal para reexportación en el mismo estado concluye con:

- a) La reexportación de los bienes dentro del plazo autorizado. Excepcionalmente, se puede autorizar la reexportación después del vencimiento del plazo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.
- b) La transferencia y nacionalización, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 7 de la presente Ley.
- c) La ejecución de la garantía por el monto de los derechos arancelarios, los demás impuestos, los recargos de corresponder y los intereses compensatorios que establece la Ley General de Aduanas cuando se ha vencido el plazo, con lo que se da por nacionalizados los bienes.

Tratándose de bienes cuyo ingreso al país se encuentra restringido o prohibido, se aplica lo dispuesto en la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

Artículo 7. Transferencia de los bienes

Los bienes admitidos temporalmente al amparo de la presente Ley no pueden ser transferidos o cedidos bajo ningún título, ni destinados a fines distintos a los del evento, salvo aquellos que se distribuyan gratuitamente o consuman durante el evento.

Excepcionalmente, una vez culminado el evento, los bienes admitidos temporalmente pueden ser transferidos a título gratuito a las entidades del sector público, con excepción de las empresas públicas. La nacionalización con esta finalidad debe cumplir con los requisitos y está exonerada del pago de los derechos arancelarios, los demás impuestos, los recargos e intereses compensatorios, de corresponder. El trámite de nacionalización es efectuado por la entidad pública donataria dentro del plazo autorizado, según lo dispuesto en el artículo 3, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

Artículo 8. Importación para consumo

La importación de los bienes para consumo debe cumplir con los requisitos para su nacionalización y está exonerada del pago de los derechos arancelarios, los demás impuestos y los recargos que graven la importación para el consumo.

Artículo 9. Procedimientos especiales

- a) Para la presentación del manifiesto de carga de aquellos medios de transporte de uso exclusivo de los participantes del evento que arriben al país por los lugares habilitados, conforme a la Ley General de Aduanas y su Reglamento.
- b) Para la salida de los bienes nacionales o nacionalizados cuando los eventos se desarrollen en varios países.



- c) Que permitan realizar acciones de control conjuntas con otras administraciones aduaneras o antes del ingreso de los bienes al territorio nacional.
- d) Cuando resulte necesario de acuerdo a la operatividad.

Artículo 10. Trámites aduaneros

Los trámites aduaneros pueden ser realizados directamente por el promotor o su representante, por la entidad del Estado que designe la comisión, o por los participantes o sus representantes, debidamente acreditados.

La SUNAT puede aprobar formatos especiales para la destinación aduanera de los bienes y permitir que su despacho se realice sin la participación de un despachador de aduana.

Artículo 11. Aplicación de sanciones

De producirse incompatibilidades entre lo declarado o la información proporcionada y los documentos que sustentan el trámite aduanero, el funcionario aduanero de oficio debe realizar las rectificaciones correspondientes, no considerando estos hechos como supuestos de infracción sancionable.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley da lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley General de Aduanas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y rige para los eventos internacionales que se desarrollen hasta el 31 de diciembre de 2022, sin perjuicio de la observancia de los plazos a que se refiere el artículo 3 y normas complementarias.

SEGUNDA. Normas complementarias

Las entidades del sector público están autorizadas a emitir las normas sectoriales necesarias para facilitar el ingreso de los participantes y de los bienes así como para la realización del evento.

La SUNAT aprueba las normas complementarias para el cumplimiento de la presente Ley.

TERCERA. Asignación de espectro radioeléctrico en forma temporal e internamiento temporal de equipos y aparatos de telecomunicaciones

En forma excepcional, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones puede autorizar el internamiento temporal de equipos y/o aparatos de telecomunicaciones necesarios para la realización de eventos declarados de interés nacional por el Poder Ejecutivo, así como asignar el espectro radioeléctrico para su uso, siempre que no afecte la correcta prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones.

La solicitud debe detallar el equipamiento de telecomunicaciones para la realización del evento y sus frecuencias de operación.

Se otorga un tratamiento especial al internamiento temporal de los equipos y/o aparatos de telecomunicaciones, sustentado en los principios de buena fe y presunción de veracidad.

CUARTA. Legislación aduanera

En lo no previsto en la presente Ley, se aplicará supletoriamente la Ley General de Aduanas y su Reglamento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA. Rally Dakar 2013

Las facilidades establecidas por la presente Ley son de aplicación para el evento Rally Dakar 2013, declarado de interés nacional mediante Resolución Suprema 149-2012-PCM.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de diciembre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL
DE LA REPÚBLICA**

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

878479-1

FE DE ERRATAS

LEY N° 29951

Mediante Oficio N° 1155-2012-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, publicada en la edición del 4 de diciembre de 2012.

DICE:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)
CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-
(...) S/. 30 000 000.00 (TREINTA Y 00/100 NUEVOS SOLES) (...)

DEBE DECIR:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)
CUADRAGÉSIMA PRIMERA.-
(...) S/. 30 000 000.00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES) (...)

DICE:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)
CENTÉSIMA VIGÉSIMA PRIMERA.-
(...)
k) Instituto Luciano Castillo Colona de la Provincia de Talara, en el Pliego Gobierno Regional del departamento de Piura.

DEBE DECIR:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES
(...)
CENTÉSIMA VIGÉSIMA PRIMERA.-
(...)
k) Autorízase al Ministerio de Economía y Finanzas la creación de las unidades ejecutoras de los institutos tecnológicos y pedagógicos del departamento de Tumbes; asimismo la creación de la Unidad Ejecutora del Instituto Luciano Castillo Colona de la Provincia de Talara, en el Pliego Gobierno Regional del departamento de Piura.

DICE:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS CUARTA. Modifíquese el artículo 9 de la Ley N° 28293 (...)

DEBE DECIR:

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS CUARTA. Modifíquese el artículo 9 de la Ley N° 28294 (...)

878477-1

PODER EJECUTIVO**DECRETOS LEGISLATIVOS****FE DE ERRATAS****DECRETO LEGISLATIVO
Nº 1133**

Mediante Oficio N° 1148-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1133, Decreto Legislativo para el ordenamiento definitivo del Régimen de Pensiones del personal militar y policial, publicado en la edición del día 9 de diciembre de 2012.

- En la página 480374, en la numeración del Título V:

DICE:
TITULO IV
FONDO DE GARANTÍA PENSIONARIO
MILITAR Y POLICIAL
DEBE DECIR:
TITULO V
FONDO DE GARANTIA PENSIONARIO
MILITAR Y POLICIAL

- En la página 480375, en la parte final del texto de la norma:

DICE:

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

DEBE DECIR:**POR TANTO:**

Mando se publique y cumpla, dando cuenta al Congreso de la República.

878475-1

FE DE ERRATAS**DECRETO LEGISLATIVO
Nº 1150**

Mediante Oficio N° 1156-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Legislativo N° 1150, Decreto Legislativo que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú, publicado en la edición del 11 de diciembre de 2012.

- En la página N° 480552, en el artículo 33º:

DICE:

El actor o la resolución (...)

DEBE DECIR:

El acto o la resolución (...)

- En la página N° 480556 segundo párrafo del numeral 2, artículo 59º.

DICE:**2) Etapa de Decisión**

(...)

Contra la resolución de sanción, el infractor puede interponer recurso de apelación ante el Tribunal de Disciplina Policial que emitió el acto impugnado dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación.

(...)

DEBE DECIR:**2) Etapa de Decisión**

(...)

Contra la resolución de sanción, el infractor puede interponer recurso de apelación ante la Inspectoría Regional que emitió el acto impugnado dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contado a partir del día siguiente de la notificación.

(...)

- En las páginas 480559 y 480560, del Anexo II Tabla de Infracciones y Sanciones Graves.

DICE:**ANEXO II**
TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES GRAVES

CONTRA LA ETICA		
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
(...)		
G 72	Maltratar física o psicológicamente a los padres, cónyuge, ex-cónyuge, conviviente, ex-conviviente, hijos o personas a su cargo.	De 6 a 10 días de sanción de rigor

DEBE DECIR:**ANEXO II**
TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES GRAVES

CONTRA LA DISCIPLINA		
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
(...)		
G 72	Maltratar física o psicológicamente a los padres, cónyuge, ex-cónyuge, conviviente, ex-conviviente, hijos o personas a su cargo.	De 11 a 15 días de sanción de rigor

- En la página N° 480562 del Anexo III Tablas de Infracciones y Sanciones Muy Graves

DICE:

CONTRA LA IMAGEN INSTITUCIONAL		
CÓDIGO	INFRACCIÓN	SANCIÓN
(...)		
MG 55	Tener relaciones sexuales con personas del mismo género, que causen escándalo o menoscaben la imagen institucional.	Pase a la situación de retiro



DEBE DECIR:

CONTRA LA IMAGEN INSTITUCIONAL		
CÓDIGO	INFRACIÓN	SANCIÓN
(...)		
MG 55	Tener relaciones sexuales que causen escándalo y menoscaben la imagen institucional.	Pase a la situación de retiro

878478-1

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viajes del Ministro de Defensa a Brasil y Ecuador y encargan su Despacho al Ministro de Agricultura

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 405-2012-PCM

Lima, 13 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, viajará entre el 16 al 18 de diciembre de 2012, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, con la finalidad de realizar una visita oficial a dicho país para fortalecer e impulsar las relaciones bilaterales, la seguridad fronteriza binacional y la cooperación en el ámbito de la Seguridad y Defensa, así como en la industria para la defensa;

Que, es competencia del Sector Defensa promover las políticas bilaterales, regionales, hemisféricas y multilaterales, así como los tratados internacionales en materia de Seguridad y Defensa, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar al Titular del Sector Defensa la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, del señor PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 16 al 18 de diciembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 026: Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: (Lima - Sao Paulo - Lima)
US\$ 3,102.20 (Incluye TUUA) = US\$ 3,102.20

Viáticos:
US\$ 200.00 x 03 días = US\$ 600.00

TOTAL = **US\$ 3,702.20**

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Defensa al señor MILTON MARTÍN VON HESSE LA SERNA, Ministro de Agricultura, a partir del 16 de diciembre de 2012 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

878474-4

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 406-2012-PCM

Lima, 13 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, asistirá a reuniones de trabajo en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 20 al 22 de diciembre de 2012, con el objeto de fortalecer los lazos de entendimiento entre ambos países en los ámbitos de Seguridad y la Defensa, cumplir y poner en ejecución los recientes compromisos presidenciales asumidos, así como tratar asuntos de seguridad fronteriza;

Que, es competencia del Sector Defensa promover las políticas bilaterales, regionales, hemisféricas y multilaterales, así como los tratados internacionales en materia de Seguridad y Defensa, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar al Titular del Sector Defensa la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127º de la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley Nº 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, del señor PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 20 al 22 de diciembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 026: Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: (Lima-Guayaquil-Lima)
US \$ 2,312.32 (Incluye TUUA) = US \$. 2,312.32

Viáticos:
US \$ 200.00 x 02 días = US \$. 400.00

TOTAL = **US \$. 2,712.32**

Artículo 3º.- Encargar la Cartera de Defensa al señor MILTON MARTÍN VON HESSE LA SERNA, Ministro de Agricultura, a partir del 20 de diciembre de 2012 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

878474-5

Efectúan precisiones en cuanto a la formalización y conformación de la Mesa de Diálogo dispuesta por R.M. N° 266-2012-PCM, así como de Mesas de Trabajo

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 321-2012-PCM**

Lima, 11 de diciembre de 2012

VISTO, el Memorándum N°844-2012-PCM/ONDS, de la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N°266-2012-PCM, se formalizó la conformación, instalación y funcionamiento de la Mesa de Diálogo Multisectorial del distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento Áncash, entre la Sociedad Civil, el Estado y representantes de la empresa minera que realiza labores en el distrito para abordar la problemática hídrica, ambiental y propuestas de desarrollo, con el objeto de promover el proceso de diálogo entre los diversos agentes de los sectores público y privado sobre tal problemática, y analizar las alternativas viables de solución a la misma;

Que, conforme al documento del visto, en la formalización de la instalación de la acotada Mesa de Diálogo, de fecha 25 de octubre de 2012, se acordó efectuar precisiones en cuanto a la sociedad civil y la empresa minera que realiza labores en dicho distrito, entendiéndose como tales, a la Asociación de Gestión del Desarrollo del distrito de Jangas y a la Empresa Minera Barrick Misquichilca S.A; y se acordó la conformación de tres (3) mesas de trabajo para el distrito de Jangas: Recursos Hídricos, coordinada por el Ministerio de Agricultura; Desarrollo Sostenible y Responsabilidad Social, coordinada por el Ministerio de Energía y Minas; y Asuntos Ambientales, coordinada por el Ministerio del Ambiente;

Que, en tal sentido, resulta necesario efectuar ciertas precisiones en cuanto a la formalización y conformación de la Mesa de Diálogo dispuesta por Resolución Ministerial N°266-2012-PCM, de fecha 16 de octubre de 2012, y la conformación de mesas de trabajo para el distrito de Jangas, conforme al Acta de fecha 25 de octubre de 2012, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Precisiones a la Resolución Ministerial N°266-2012-PCM

1.1. Señálese que la formalización, a que hace referencia el artículo 1º de la Resolución Ministerial N°266-2012-PCM, es entre la Asociación de Gestión de Desarrollo del distrito de Jangas, el Estado y representantes de la Compañía Minera Barrick Misquichilca S.A.

1.2. Señálese que el representante de la Asociación de Agricultores de Jangas, a que hace referencia el artículo 2º de la Resolución Ministerial N°266-2012-PCM, son los representantes de la Asociación de Gestión de Desarrollo del distrito de Jangas.

1.3. Señálese que el representante de la empresa minera que realiza actividades de explotación en el distrito de Jangas, a que hace referencia el artículo 2º de la Resolución Ministerial N°266-2012-PCM, es el representante de la Compañía Minera Barrick Misquichilca S.A.

Artículo 2.- Mesas de Trabajo

Ratificar la conformación y composición de las tres (3) Mesas de Trabajo de conformidad a lo acordado en el Acta de fecha 25 de octubre de 2012, para el tratamiento de la problemática del distrito de Jangas, provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

878471-1

Disponen inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Pullo de la "Mancomunidad Municipal del Norte de Arequipa y el Sur de Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA
DE DESCENTRALIZACIÓN
Nº 075-2012-PCM/SD**

Lima, 10 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Oficio N° 180-2012-MDP-PP/Ayac, la Ordenanza Municipal N° 034-2012-MDP-PP/Ayac de la Municipalidad Distrital de Pullo y el Informe N° 056-2012-PCM/SD-OGL-MIRA; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2º, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5º, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 14º, numeral 14.1, del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de separación de una municipalidad de una mancomunidad municipal;

Que, el artículo 10º, numeral 10.1, del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-

2010-PCM/SD, señala que la Municipalidad que se separa presentará la Ordenanza Municipal que expresa tal decisión y que no requiere la aprobación del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal; luego, le corresponde a ésta presentar el Acta con el acuerdo de la modificación del Estatuto, como resultado de la separación;

Que, por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 460-2011-PCM/SD, modificada por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 568-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal del Norte de Arequipa y el Sur de Ayacucho", integrada por las Municipalidades Provinciales de Camaná, Caravelí, Castilla, Caylloma, Condesuyos y La Unión, en el Departamento de Arequipa, la Municipalidad Provincial de Páucar del Sara Sara y las Municipalidades Distritales de Pullo y Puyusca de la Provincia de Parinacochas, en el Departamento de Ayacucho;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el señor alcalde de la Municipalidad Distrital de Pullo solicita la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales, la separación de esta entidad de la "Mancomunidad Municipal del Norte de Arequipa y el Sur de Ayacucho";

Que, por la Ordenanza Municipal de Vistos, la Municipalidad Distrital de Pullo aprueba la separación de esta entidad de la "Mancomunidad Municipal del Norte de Arequipa y el Sur de Ayacucho";

Que, acorde con el Informe N° 056-2012-PCM/SD-OGI-MIRA, los documentos presentados para la inscripción del acto de separación, cumplen con el procedimiento establecido en el artículo 14º del Reglamento de la Ley y en el artículo 10º del Reglamento del Registro, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la separación de la Municipalidad Distrital de Pullo de la "Mancomunidad Municipal del Norte de Arequipa y el Sur de Ayacucho", en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341; el Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, que aprueba el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Formalización de la Inscripción de Separación

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la separación de la Municipalidad Distrital de Pullo de la "Mancomunidad Municipal del Norte de Arequipa y el Sur de Ayacucho".

Artículo 2º.- Registro de Anexo

Inscribir la Ordenanza Municipal que aprueba la separación de la Municipalidad Distrital de Pullo de la "Mancomunidad Municipal del Norte de Arequipa y el Sur de Ayacucho", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 3º.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en el Diario Oficial El Peruano, y en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.descentralizacion.gob.pe>.

Artículo 4º.- Vigencia

La presente Resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

ROSA MADELEINE FLORIÁN CEDRÓN
Secretaria de Descentralización

878165-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Declaran ganadores del "VI Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo - PREMIO MINCETUR" Edición 2012

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 397-2012-MINCETUR/DM

Lima, 10 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 015-2012-MINCETUR/DM, de fecha 13 de enero de 2012, se aprobó la realización del "VI Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo - PREMIO MINCETUR" Edición 2012, en las siguientes categorías: Tesis de Grado, Planes de Negocios, Proyectos Productivos Empresariales y Proyectos Escolares bajo la modalidad de Monografía;

Que, la Secretaría Ejecutiva del Consejo Permanente del citado Concurso ha remitido la relación de ganadores en las categorías antes referidas, trabajos que han sido evaluados por el Jurado Calificador;

De conformidad con la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Declarar ganadores del "VI Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo - PREMIO MINCETUR" Edición 2012, en la categoría PROYECTOS ESCOLARES, modalidad MONOGRAFIAS, a los siguientes participantes, autores de los trabajos que al pie se indica:

- Primer Puesto: YAKI IBAÑEZ HUAMAN, RENE ROJAS ZURITA, ILIA GUERRERO CHINGUEL y NANCY LA TORRE PALACIOS DE CORDOVA (tutora), del I.E. Inca Pachacútec (Piura), con la monografía "Desde Huancabamba - Piura, para el mundo "El Pajuro" y el mejoramiento de la dieta y la economía".

- Segundo Puesto: PEDRO GABRIEL ROTT ASAVEDRA, AUGUSTO LEONIDAS VIERA ZAPATA, DANIELA ATOCHE AGUIRRE, FABRICIO RAUL NUÑEZ DE LA CRUZ, SIU TAU LEON CORNEJO y JONATHAN SALAZAR AGUIRRE (tutor), del CEP. Santa Rosa Hnos. Maristas - Sullana (Piura), con la monografía "Promoviendo el turismo de Canchaque... encanto y naturaleza".

- Tercer Puesto: SHEYLA CÓRONADO LOPEZ, ANNY GARCIA LOPEZ, MIRIAM CRUZ ESPINOZA y HECTOR FLORES MENDOZA (tutor), del I.E. José Carlos Mariátegui - Papayal (Tumbes), con la monografía "Explorando los recursos turísticos del distrito de línea de frontera Papayal".

Artículo 2º.- Declarar ganadores del "VI Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo - PREMIO MINCETUR" Edición 2012, en la categoría TESIS DE GRADO, a los siguientes participantes, autores de los trabajos que al pie se indica:

- Primer Puesto: ZULMIRA RODRIGUEZ HUAMAN y DAMARIS NEIRA LOPEZ, de la Universidad Nacional del Centro del Perú (Junín), con la tesis "Formulación, catalogación y jerarquización del inventario turístico para el desarrollo del turismo cafetalero en el distrito de Villa Rica - Pasco, año 2009".

- Segundo Puesto: PEDRO RODRIGO FALCON SARANGO, de la Universidad de Piura (Piura), con

la tesis "Proyecto integral de dinamización del Museo Paleontológico Elba Aranda de Sarango".

- Tercer Puesto: SUGARI MOISES JIBAJA BECERRA y HELLEN ELEAMNE RENTERIA ALVARADO, de la Universidad Señor de Sipán (Lambayeque), con la tesis "Plan de negocio de exportación de harina de lúcumas peruanas al mercado italiano".

Artículo 3º.- Declarar ganadores del "VI Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo - PREMIO MINCETUR" Edición 2012, en la categoría PLANES DE NEGOCIOS, a los siguientes participantes, autores de los trabajos que al pie se indica:

- Primer Puesto: RENZO CUADROS ARENAS, MARIANA OKEDA TANAKA y JUAN LUIS SOTO SILVA, de la Universidad del Pacífico (Lima), con el proyecto "Augusto Food Center".

- Segundo Puesto: GERARDO CARLOS AGUIRRE VASQUEZ, DANIEL ISAC GUERRERO AGUIRRE y JORGE MELENDEZ OLIVARI, de la Asociación de Exportadores - ADEX (Lima), con el proyecto "Cucharas de plástico biodegradable compostable".

- Tercer Puesto: BRYAN RAEEL CARDENAS RONDÓN, FRANKLIN FLORES VELARDE y CARLOS CHRISTIAN MARTINEZ VILLAFANA, de la Asociación de Exportadores - ADEX (Lima), con el proyecto "Cápsulas de hoja de yuca".

Artículo 4º.- Declarar ganadores del "VI Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo - PREMIO MINCETUR" Edición 2012, en la categoría PROYECTOS PRODUCTIVOS EMPRESARIALES, a los siguientes participantes, autores de los trabajos que al pie se indica:

- Primer Puesto: KAREN PEREZ MEDINA, JUANITA PEVEZ HERNANDEZ, STEFANIA VARGAS APARCANA y JUANA HERNANDEZ LOVERA (tutora), del CETPRO Nuestra Señora de las Mercedes (Ica), con el proyecto "Mistela del Sol Eterno".

- Segundo Puesto: LUIS SACO TAPIA, BENJAMIN VEGA TAPIA y EDGAR GARCIA CISNEROS (tutor), del CETPRO Los Libertadores (Lima), con el proyecto "Riwinola Sisa".

- Tercer Puesto: MILAGROS CANALES CABRERA, JOSE IBARBURO VASQUEZ, NORCAANYOSA ANYOSA y JUANA HERNÁNDEZ LOVERA (tutora), del CETPRO Nuestra Señora de las Mercedes (Ica), con el proyecto "Keric de Huaranga".

Artículo 5º.- Agradecer a los representantes del Ministerio de Educación - MINEDU, la Confederación Nacional de Instituciones Empresariales Privadas - CONFIEP, Asociación Peruana de Operadores de Turismo Receptivo e Interno - APOTUR, Corporación Financiera de Desarrollo - COFIDE y del MINCETUR, quienes brindaron su apoyo como Jurado Calificador del "VI Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo - PREMIO MINCETUR" Edición 2012, y contribuyeron al éxito del mismo.

Artículo 6º.- Agradecer el aporte y financiamiento de las siguientes empresas auspiciadoras: Asociación de Exportadores - ADEX, Empresa Periodística Nacional S.A. - EPENSA, Universidad ESAN, Universidad del Pacífico - UP, Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas S.A.C. - UPC, Universidad de Piura - UDEP, Sociedad de Comercio Exterior del Perú - COMEXPERU, Radio Programas del Perú - RPP, Philips Peruana S.A., Universia Perú S.A., Mota - Engil Perú S.A. y Perurail S.A., cuya colaboración fue fundamental para el desarrollo y ejecución del "VI Concurso Nacional de Incentivo al Comercio Exterior y Turismo - PREMIO MINCETUR" Edición 2012.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

876594-1

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en evento a realizarse en Colombia

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 177-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 7 de diciembre de 2012

Visto el Memorándum N° 348-2012-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en la Declaración Presidencial de Lima, firmada el 28 de abril de 2011, se estableció la Alianza del Pacífico para la conformación de un área de integración profunda, que aliente la integración regional, así como un mayor crecimiento, desarrollo y competitividad de los cuatro países que la conforman, Chile, Colombia, México y Perú, con miras a avanzar progresivamente hacia la libre circulación de bienes, servicios, capitales y personas, para tal efecto se creó un Comité Conjunto Mixto para la promoción del comercio de servicios y la inversión;

Que, en el marco de la Alianza del Pacífico, las Agencias de Promoción de Colombia, Chile, México y Perú (PROEXPORT, PROCHILE, PROMEXICO y PROMPERÚ), acordaron avanzar hacia una cooperación interinstitucional dirigida a fortalecer la presencia de bienes y servicios de los países de la Alianza en los mercados internacionales, atraer la inversión extranjera, buscar la complementariedad económica y promocionar e incrementar el intercambio comercial entre los países miembros;

Que, la Presidencia Pro Témpora de la Alianza del Pacífico ha invitado a las Agencias de Promoción de la Alianza, para que participen en la "VIII Ronda de Reuniones Técnicas y la XI Reunión del GAN", a realizarse en la ciudad de Cali, República de Colombia, del 18 al 20 de diciembre de 2012, con el objetivo de establecer los mecanismos de coordinación y ejecución de actividades conjuntas, entre PROEXPORT, PROCHILE, PROMEXICO y PROMPERÚ, así como definir el Plan de Actividades conjuntas 2013;

Que, por tal razón, a propuesta del Director de Promoción de las Exportaciones, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado se autorice el viaje del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, quien presta servicios en dicha institución, a la ciudad de Cali, República de Colombia, para que en representación de PROMPERÚ participe en la referida reunión con el fin de realizar acciones de promoción de las exportaciones;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje a la ciudad de Cali, República de Colombia, del señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, del 17 al 21 de diciembre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ, participe en el evento a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal: 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días) : US\$ 800,00
Pasajes Aéreos : US\$ 1 225,00

Artículo 3º.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el señor Mario Eduardo Ocharan Casabona, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la actividad a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a liberación o exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

877689-1

DEFENSA

Autorizan viaje de personal del Sector Defensa a Brasil, EE.UU. y Ecuador, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 663-2012-DE

Lima, 13 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, viajará entre el 16 al 18 de diciembre de 2012, a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, con la finalidad de realizar una visita oficial a dicho país para fortalecer e impulsar las relaciones bilaterales, la seguridad fronteriza binacional y la cooperación en el ámbito de la Seguridad y Defensa, así como en la industria para la defensa;

Que, es competencia del Sector Defensa promover las políticas bilaterales, regionales, hemisféricas y multilaterales, así como los tratados internacionales en materia de Seguridad y Defensa, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar el viaje del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa, del Director General de Capitanías y Guardacostas y de un Capitán de Fragata, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo que acompañará al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, durante su viaje;

Que, la actividad antes referida no se encuentra prevista en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema Nº 014-2012 DE/ del 13 de enero de 2012 y sus modificatorias, aprobadas con Resolución Suprema Nº 017-2012 DE/SG del 20 enero de 2012, Resolución Suprema Nº 284-2012 DE del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema Nº 384-2012 DE del 27 de agosto de 2012 y Resolución Suprema Nº 457-2012 DE del 28 de setiembre de 2012; sin embargo, atendiendo

a los intereses del Sector, resulta pertinente expedir la presente autorización de viaje;

De conformidad con la Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, del General del Aire PEDRO JOAQUIN SEABRA PINEDO con DNI Nº 43487458, Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú; de la abogada PAOLA LILIANA LOBATÓN FUCHS con DNI Nº 07759317, Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa; del Vicealmirante EDMUNDO LUIS ENRIQUE DEVILLE DEL CAMPO con DNI Nº 43390592, Director General de Capitanías y Guardacostas; y, del Capitán de Fragata CARLOS ARMANDO BAZÁN TEJADA con DNI Nº 09385874, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo que acompañará al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa durante su viaje a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, del 16 al 18 de diciembre de 2012.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 026: Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: (Lima – Sao Paulo - Lima) US\$ 3,102.20 (incluye TUUA) x 04 personas = US\$ 12,408.80

Viáticos: US\$ 200.00 x 03 días x 04 personas = US\$ 2,400.00

TOTAL = US\$ 14,808.80

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- Dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

878474-6

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 664-2012-DE/

Lima, 13 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio OF.RE (DGA-NOR) Nº 2-20-E/374 del 21 de noviembre de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú comunica que la I Ronda de Negociaciones para la suscripción del Acuerdo de Cooperación en Seguridad y Defensa con los Estados Unidos de América, se realizará en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América los días 17 y 18 de diciembre de 2012;

Que, es conveniente a los intereses institucionales que en la I Ronda de Negociaciones participen el Embajador Mario Juvenal López Chávarri, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y el Capitán de Navío Francisco Rafael Quiroz Matuk, Director de Asuntos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, quienes integran el Grupo de Trabajo encargado de evaluar los alcances, beneficios y ejecución del proyecto de "Acuerdo entre los Estados Unidos de América y la República del Perú relativo a la Cooperación en Materia de Defensa y Seguridad";

Que, el viaje que se autoriza se encuentra incluido en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, ítem 290, del Anexo 1 (RO), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado por Resolución Suprema Nº 014-2012-DE del 13 de enero de 2012, y sus modificatorias, aprobadas mediante Resolución Suprema Nº 017-2012-DE/SG del 20 de enero de 2012, Resolución Suprema Nº 284-2012-DE del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema Nº 384-2012-DE del 27 de agosto de 2012 y la Resolución Suprema Nº 457-2012-DE del 28 de setiembre de 2012;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el objeto de garantizar la presencia de la delegación peruana durante la totalidad de la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno dos (2) días después de culminado el evento;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando el viaje se realice a otro continente;

De conformidad con la Ley Nº 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley Nº 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/ SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Embajador Mario Juvenal LÓPEZ CHÁVARRI, DNI Nº 07773194, Director General de

Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, y al Capitán de Navío Francisco Rafael QUIROZ MATUK, DNI Nº 43757723, Director de Asuntos Bilaterales de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, para que participen en la I Ronda de Negociaciones para la suscripción del Acuerdo de Cooperación en Seguridad y Defensa con los Estados Unidos de América, que se realizará en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 17 al 18 de diciembre de 2012; así como autorizar su salida del país el 16 de diciembre de 2012 y su retorno el 20 de diciembre de 2012.

Artículo 2º.- El Ministerio de Defensa - Administración General efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima – Washington D.C.(Estados Unidos) – Lima: US\$ 3,069.00 x 2 personas (Incluye TUUA) US\$ 6,138.00

Viáticos:	US\$ 220.00 x 3 días x 2 personas	US\$ 1.320.00
Total:	US\$ 7,458.00	

Artículo 3º.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4º.- El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el Artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MATOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

878474-7

RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 665-2012-DE/

Lima, 13 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, asistirá a reuniones de trabajo en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 20 al 22 de diciembre de 2012, con el objeto de fortalecer los lazos de entendimiento entre ambos países en los ámbitos de Seguridad y la Defensa, cumplir y poner en ejecución los recientes compromisos presidenciales asumidos, así como tratar asuntos de seguridad fronteriza;

Que, es competencia del Sector Defensa promover las políticas bilaterales, regionales, hemisféricas y multilaterales, así como los tratados internacionales en materia de Seguridad y Defensa, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar el viaje del Embajador Mario Juvenal López Chávarri, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo que acompañará al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, durante su viaje;

Que, la actividad antes referida no se encuentra prevista en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema N° 014-2012 DE/ del 13 de enero de 2012 y sus modificatorias, aprobadas con Resolución Suprema N° 017-2012 DE/SG del 20 enero de 2012, Resolución Suprema N° 284-2012 DE del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema N° 384-2012 DE del 27 de agosto de 2012 y Resolución Suprema N° 457-2012 DE del 28 de setiembre de 2012; sin embargo, atendiendo a los intereses del Sector, resulta pertinente expedir la presente autorización de viaje;

De conformidad con la Ley N° 29605 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2011-DE, de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619 - Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 024-2009-DE/SG, de fecha 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, del señor Embajador MARIO JUVENAL LÓPEZ CHAVARRI con DNI N° 07773194, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo que acompañará al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa durante su viaje a la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, del 20 al 22 de diciembre de 2012.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 026: Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: (Lima – Guayaquil- Lima)
US \$ 2,312.32 (Incluye TUUA) x 01 persona = US \$. 2,312.32
Viáticos:
US \$ 200.00 x 02 días x 01 persona = US \$. 400.00
TOTAL = US \$. 2,712.32

Artículo 3º.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 4º.- Dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 6º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

878474-8

Autorizan ingreso al territorio nacional de personal militar de los Estados Unidos de América

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1388-2012-DE/SG

Lima, 12 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, con Facsímil (DSD) N° 931 del 27 de noviembre de 2012, el Director de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, solicita se expida la autorización para el ingreso de personal militar de los Estados Unidos de América, sin armas de guerra;

Que, con Oficio G.500-4737 del 7 de diciembre de 2012, el Secretario del Comandante General de la Marina, por encargo del Comandante General de la Marina, emite opinión favorable para el ingreso al país del personal militar los Estados Unidos de América;

Que, el personal militar antes señalado ingresará a territorio de la República, del 17 al 21 de diciembre de 2012, con la finalidad de llevar a cabo un Entrenamiento de Tiro Simulado con la Fuerza de Infantería de la Marina de Guerra del Perú, a llevarse a cabo en el Callao;

Que, el artículo 5º de la Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificado por el artículo único de la Ley N° 28899, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, académicas, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado Peruano es autorizado por el Ministro de Defensa mediante Resolución Ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la resolución, bajo responsabilidad. La Resolución Ministerial de autorización debe especificar los motivos, la relación del personal militar, la relación de equipos transentúntes y el tiempo de permanencia en el territorio peruano. En los casos en que corresponda se solicitará opinión previa del Ministerio de Relaciones Exteriores; y,

Estando a lo opinado por la Marina de Guerra del Perú; y de conformidad con la Ley N° 27856, modificada por la Ley N° 28899;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, al personal militar de los Estados Unidos de América detallado a continuación, del 17 al 21 de diciembre de 2012, con la finalidad que participen en un Entrenamiento de Tiro Simulado con la Fuerza de Infantería de la Marina de Guerra del Perú, a llevarse a cabo en el Callao.

- | | |
|---------------------------|-------------------|
| 1. Mayor | José Fuentes |
| 2. Técnico Segundo | José Marquez |
| 3. Oficial de Mar Primero | Robert McElmurray |

Artículo 2º.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente resolución, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo a que se contrae el artículo 5º de la Ley N° 27856, modificada por Ley N° 28899.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO ALVARO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

878226-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Modifican el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, que crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "PENSIÓN 65", e incorpora mecanismos para el otorgamiento de clasificación socioeconómica temporal a cargo del SISFOH

DECRETO SUPREMO Nº 015-2012-MIDIS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2012-MIDIS, N° 006-2012-MIDIS y N° 009-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", con la finalidad de otorgar subvenciones económicas no condicionadas a su población objetivo, compuesta por personas adultas en condición de extrema pobreza a partir de los sesenta y cinco (65) años de edad, que cumplían con los requisitos establecidos por la indicada norma;

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, establece que la condición de usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" es incompatible con la percepción de cualquier pensión o subvención que provenga del ámbito público o privado, incluyendo al Seguro Social de Salud - EsSalud, así como con ser usuario de algún programa social;

Que, asimismo, el precitado dispositivo normativo, modificado por los Decretos Supremos N° 001-2012-MIDIS, N° 006-2012-MIDIS y N° 009-2012-MIDIS, establece excepciones a las incompatibilidades para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", encontrándose entre ellas, ser usuario del Seguro Integral de Salud (SIS), el Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA), los Programas de Asistencia Alimentaria que como población objetivo atiendan a adultos mayores a partir de sesenta y cinco (65) años, y los Programas de Reparaciones a que hace referencia la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, y demás disposiciones modificatorias y complementarias;

Que, por otro lado, mediante Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 062-2005-PCM y N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", con la finalidad de ejecutar transferencias directas condicionadas en beneficio de los hogares en situación de pobreza, priorizando progresivamente su

intervención en los hogares rurales a nivel nacional, a fin de facilitar el acceso a los servicios de salud-nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, en relación con lo expuesto, se ha constatado la existencia de más de catorce mil adultos mayores, a partir de sesenta y cinco (65) años de edad, en situación de extrema pobreza, que ejercen la representación de hogares usuarios del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", por lo que se encuentran impedidos de acceder a la subvención del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, lo señalado en el considerando precedente no resulta razonable toda vez que los referidos programas sociales persiguen finalidades complementarias y no excluyentes, siendo necesario, por tanto, precisar que el ejercicio de la representación de un hogar usuario del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", por parte de un adulto mayor a partir de sesenta y cinco (65) años de edad en situación de extrema pobreza, no es incompatible con la percepción de la subvención del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65";

Que, por otra parte, el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM establece como una de las excepciones a la incompatibilidad para ser usuario del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", ser beneficiario del Programa Nacional de Movilización por la Alfabetización (PRONAMA); cuya norma de creación se encuentra actualmente derogada conforme a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Que, no obstante, atendiendo a que los programas de alfabetización tienen como finalidad contribuir con la inclusión social, la disminución de la pobreza y el desarrollo humano de su población objetivo, dotándoles de competencias de lectura y escritura que les permita superar el analfabetismo, se concluye que dicha atención es complementaria a la que se otorga a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"; por lo que corresponde precisar que los adultos mayores beneficiarios de los programas de alfabetización se encuentran exceptuados de las incompatibilidades señaladas en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias;

Que, de otro lado, se ha advertido que las modificaciones realizadas mediante Decretos Supremos N° 001-2012-MIDIS, N° 006-2012-MIDIS y N° 009-2012-MIDIS, a los requisitos para ser usuarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" –en la medida que establecen excepciones a las incompatibilidades para ser usuario del programa y amplían su cobertura– tornan necesaria la actualización del Formato de Declaración Jurada para acceder a los beneficios del programa;

Que, en tal sentido, considerando que el citado Formato de Declaración Jurada es un documento operativo, resulta conveniente facultar a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" para que apruebe las modificaciones al Formato de Declaración Jurada para acceder a los beneficios del programa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIDIS; lo que redundará en la optimización de la gestión del programa;

Que, en relación con la naturaleza de los programas sociales, el numeral 38.2 del artículo 38 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los programas sociales tienen naturaleza temporal y son creados para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en tanto que el numeral 38.5 de dicha norma señala que, en el marco de los procesos de modernización y de descentralización del Estado, la Presidencia del Consejo de Ministros evalúa a los programas y proyectos especiales a fin de determinar la necesidad de su continuidad;

Que, en esa medida, toda vez que el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" fue creado

con el objetivo de mejorar la situación crítica de un grupo especialmente vulnerable, como son los adultos mayores en situación de pobreza extrema, y en concordancia con lo dispuesto en la citada Ley N° 29158, se considera pertinente establecer que en un plazo de tres (3) años, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realice una evaluación de impacto del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", que permita determinar a las entidades competentes, en el marco de la normativa vigente, si corresponde su implementación como política pública, de ser el caso;

Que, por otra parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2011, a partir del 2011, para la incorporación de nuevos beneficiarios en todos los programas sociales o de subsidios del Estado que se vengan ejecutando en el marco de las disposiciones legales vigentes, es necesario que se identifiquen con el Documento Nacional de Identidad (DNI) y se seleccionen tomando en cuenta la evaluación de elegibilidad realizada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH);

Que, a tal efecto, mediante Resolución Ministerial N° 042-2011-EF, se aprobó la Directiva N° 001-2011-EF/65.01, "Disposiciones para la construcción, actualización y uso del Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares", según la cual el Padrón General de Hogares es la herramienta que permite identificar a las personas y verificar su elegibilidad para recibir los beneficios de los programas sociales y de subsidios financiados con recursos del Estado, y que se construye sobre la base de dos principales fuentes de información: (i) Los registros administrativos de los perceptores de ingresos que forman parte del sector formal de la economía (planillas del sector público y privado); (ii) El empadronamiento de hogares utilizando la Ficha Socioeconómica Única del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH);

Que, de conformidad con la directiva citada en el considerando precedente, el empadronamiento de hogares se puede realizar mediante las modalidades de barrido censal, y por demanda; encontrándose en plena ejecución la actualización de la información existente en el Padrón General de Hogares respecto de las características socioeconómicas de ámbitos con elevada incidencia de pobreza, pobreza extrema y vulnerabilidad, en los cuales los programas sociales deben ser efectivos y eficientes para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, actualmente existen personas en situación de pobreza y pobreza extrema, que no se encuentran registradas en el Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) por no haberse podido aplicar la Ficha Socioeconómica Única, lo que les impide ser evaluados para determinar su acceso a los beneficios de los programas sociales y de subsidios que administra el Estado en el marco de la normativa vigente; por lo que resulta de interés nacional establecer mecanismos que faciliten su incorporación al citado padrón;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de la norma de creación de Pensión 65

Modifíquese el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, que crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", el cual quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 3.- Requisitos para ser usuarios del Programa "Pensión 65"

(...)

3.2. La condición de usuario del Programa "Pensión 65" es incompatible con la percepción de cualquier pensión o subvención que provenga del ámbito público o privado, incluyendo a EsSalud, así como con ser usuario de algún programa social, a excepción del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres "JUNTOS", el Seguro Integral de Salud (SIS), los Programas de Alfabetización, los Programas de Asistencia Alimentaria que como población objetivo atiendan a adultos mayores a partir de sesenta y cinco (65) años, y los Programas de Reparaciones a que hace referencia la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones (PIR), su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2006-JUS, y demás disposiciones modificatorias y complementarias.

(...)»

Artículo 2.- Formato de Declaración Jurada

Las modificaciones al Formato de Declaración Jurada para acceder a los beneficios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2012-MIDIS, se efectuarán mediante resolución de la Dirección Ejecutiva de dicho programa.

Artículo 3.- Evaluación del programa

El Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social realizará una evaluación de impacto del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" en un plazo de tres (3) años desde la entrada en vigencia del presente decreto supremo, a efectos de proponer su implementación como política pública, de ser el caso.

Artículo 4.- Clasificación Socioeconómica Temporal (CSET)

4.1. En caso que los potenciales usuarios de los programas sociales y de subsidios que administra el Estado, en el marco de las disposiciones legales vigentes, no se encuentren registrados en el Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), podrán presentar una solicitud ante los respectivos programas, para que la Unidad Central de Focalización (UCF) del referido sistema efectúe la evaluación correspondiente.

El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), en un plazo máximo de treinta (30) días calendario desde presentada la solicitud, asignará a los potenciales usuarios una clasificación socioeconómica temporal (CSET) utilizando mecanismos e instrumentos de focalización geográfica, aprobados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS). La clasificación socioeconómica temporal (CSET) tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses, periodo dentro del cual el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) deberá concluir la evaluación a que se refiere el párrafo precedente, bajo responsabilidad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

4.2. En caso que los potenciales usuarios de los programas sociales y de subsidios que administra el Estado, en el marco de las disposiciones legales vigentes, no se encuentren registrados en el Padrón General de Hogares del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) debido a encontrarse en situación de calle, según la información generada por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), la Unidad Central de Focalización (UCF) del referido sistema les asignará la Clasificación Socioeconómica Temporal (CSET) de pobres extremos. La clasificación socioeconómica temporal (CSET) tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses, periodo dentro del cual el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) deberá concluir la evaluación a que se refiere el párrafo precedente, bajo responsabilidad del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

De conformidad con la normativa especial sobre la materia, para la obtención del Documento Nacional de Identidad resultará de aplicación el procedimiento de inscripción extemporáneo para personas mayores de

dieciocho (18) años, regulado por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

Artículo 5.- Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto por la presente norma se atenderá con cargo al presupuesto institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y no demandará recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Refrendo

El presente decreto supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, y por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR

Presidente del Consejo de Ministros

ANA JARA VELÁSQUEZ

Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

CAROLINA TRIVELLI AVILA

Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

878474-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Aprueban el TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP

DECRETO SUPREMO Nº 251-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Ley Nº 25967, modificado por la Ley Nº 26323, se crea la Oficina de Normalización Previsional - ONP, reestructurada integralmente a través de la Ley Nº 28532, y definida como un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley Nº 19990; así como del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Previsionales, Decreto Ley Nº 18846; y de otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que le sean encargados conforme a ley;

Que, por Decreto Supremo Nº 027-2008-EF se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 006-2011-EF, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

Que, la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala la obligatoriedad para todas las entidades de la Administración Pública de aprobar y publicar sus correspondientes Textos Únicos de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, en el artículo 38.5 de la norma citada en el considerando precedente se establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA toda modificación que implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, será aprobada por Decreto Supremo del Sector o por el dispositivo legal que corresponda, dependiendo de la Entidad;

Que, a fin de garantizar el adecuado acceso a una pensión en el Sistema Nacional de Pensiones, es necesario modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP;

De conformidad, con la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM que aprueban los lineamientos para elaboración y aprobación de TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley de Silencio Administrativo y el Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM que aprueba el Formato del TUPA y establece precisiones para su aplicación;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación del TUPA

Apruébese el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, el cual cuenta con 45 procedimientos, que como anexo forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Aprobación de Formularios

Apruébese los Formularios señalados en los procedimientos del TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, que a continuación se indican, los mismos que se encuentran disponibles de manera gratuita, en el Portal Institucional de la ONP (www.onp.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe):

- Formulario F-100 : Solicitud de Acceso a la Información Pública
- Formulario F-130 : Declaración Jurada de compromiso de cese
- Formulario F-140 : Declaración Jurada de compromiso para Asegurado Facultativo
- Formulario F-150 : Carta Poder Especial al Empleador para el trámite anticipado de jubilación
- Formulario F-300 : Registro de Asegurados Facultativos
- Formulario F-302 : Actualización de datos de Asegurados Facultativos
- Formulario F-305 : Solicitud de Recuperación de condición de Asegurado Facultativo
- Formulario F-306 : Rectificación de errores materiales, nulidad de resolución facultativa o consultas varias
- Formulario F-307 : Recuperación de aportes al SNP - Decreto Ley Nº 19990 por Servicios no Personales del Sector Público

Artículo 3º.- Actualización de los Formularios

Deléguese en el Jefe de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, la facultad de realizar modificaciones posteriores que fueran necesarias en los Formularios que se aprueban a través del presente Decreto Supremo.

Artículo 4º.- Publicación del TUPA

Publíquese el presente Decreto Supremo y el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Oficina de Normalización Previsional - ONP en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Oficina de Normalización Previsional - ONP (www.onp.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo

Artículo 5º.- Norma Derogatoria

Deróguese el Decreto Supremo Nº 006-2011-EF.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

卷之三

2. En el caso de matrimonios celebrados en el extranjero, para su validez y efectos se pone en el Código Civil de 1946, el acuerdo mencionado opera certificada de partida de nacimiento. Los demás, en el extranjero, para su validez y efectos se pone en el Código Civil de 1946, el acuerdo mencionado opera certificada de partida de nacimiento.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

2. A) Los que se presentan en el cuadro, son los que se han de considerar para efectos de los artículos 16 y 17 de la Constitución, y que tienen que ver con la realización de las obligaciones que se establecen en el Código Civil. Se considera únicamente cada contributo de Punto de vista.

² En el caso de matrimonios celebrados en el extranjero, para su validez, deberá ser inscrito en el Consulado Peruano del país donde se celebró o deberá inscribirse dentro de los 90 días de matrimonio Religioso.

Nº DE ORDEN DE PRESIDENCIA	DENOMINACIÓN DEL PRESIDENCIAL	REQUISITOS	Número y Denominación	DERECHO DE TRIBUTACIÓN	CALIFICACIÓN		INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
					Formulario / Código / diseño	(en % U.P.)	Automático	Evaluación Previa	PLAZO PARA RESOLVER (en días naturales)	INICIÓ DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD CONVOCANTE PARA RESOLVER	
			<p>Partir del 22.12.2001</p> <ul style="list-style-type: none"> • Carné de Seguro Social (PSS) (derecho y empleo). • Carné de Seguro Social o constancia de incorporación al Seguro Social. • Constancia de empleo emitida por el empleador donde conste fecha clara y se haga mención al solitario. • Documentos expedidos por el empleador donde conste fecha clara y se haga mención al solitario. <p>Si se trate de asistente familiar, consta similar legitimación de la institución de servicios o docencia de que acreditan los aportes efectuados.</p> <p>3.</p>									
11	INCUMPLIMIENTO POR CONVOCADO VIO HICOS	Decreto Supremo N° 015-01-74-TR (07.08.1974) arts. 67° y ss*.	<p>Exhibir el Documento Nacional de Identidad vigente y en el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del Carné de Extranjero o pasaporte del convoy.</p> <p>Poder General, si la solicitud es presentada por un tercero o poder Especial si el demandante se faculta al representante legal o a su abogado o procurador, presentar copia simple legible del carné de extranjero o pasaporte del convoy.</p> <p>En el caso de extranjeros, en el documento que acredite la identidad del convocado, se debe mencionar el nombre y apellido del convocado, el número de identidad y el número de carné de extranjero o pasaporte que corresponda. En el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del carné de extranjero o Pasaporte.</p> <p>Permita o Acta de Matrimonio Civil, de nacimiento, expedición (máximo 3 meses de antigüedad), solo para aquellas que no se encuentren registradas en el RENIEC. (Ver nota 2)</p> <p>Declaración Jurada de dependencia económica del convoy.</p> <p>Decreto Supremo N° 015-01-74-TR (07.08.1974) arts. 32° y ss*</p> <p>Decreto Supremo N° 015-01-74-TR (07.08.1974) arts. 40° y ss*</p> <p>Decreto Supremo N° 015-01-74-TR (07.08.1974) arts. 41° y ss*</p> <p>Decreto Supremo N° 015-01-74-TR (07.08.1974) arts. 42° y ss*</p> <p>Decreto Supremo N° 015-01-74-TR (07.08.1974) arts. 43° y ss*</p> <p>Decreto Supremo N° 015-01-74-TR (07.08.1974) arts. 44° y ss*</p> <p>Decreto Supremo N° 015-01-74-TR (07.08.1974) arts. 45° y ss*</p> <p>Decreto Supremo N° 015-01-74-TR (07.08.1974) arts. 46° y ss*</p> <p>Decreto Supremo N° 015-01-74-TR (07.08.1974) arts. 47° y ss*</p>									
			<p>Para el incremento por hijos, deberá presentar:</p> <p>Decreto Supremo N° 015-098-PCM (05.06.1968) art. 3°, 2°, 6° y 8.4°</p> <p>Ley N° 27444 (15.04.2001), art. 115, 115.1, 40, 15.</p> <p>Código Civil art. 155°.</p> <p>Ley N° 26497 (15.07.1995) arts. 2°, 7° y 44°.</p> <p>Ley N° 27344 (09.04.2009) art. 76° y ss*.</p> <p>Decreto Supremo (Decreto Supremo N° 008-2010-GR) (07.08.2010).</p> <p>Ley N° 27023.</p> <p>Decreto Supremo N° 015-2002-EP (06.04.2002) art. 3°, 4° y 5°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 3°, 4° y 5°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 4°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 5°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 6°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 7°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 8°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 9°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 10°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 11°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 12°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 13°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 14°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 15°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 16°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 17°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 18°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 19°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 20°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 21°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 22°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 23°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 24°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 25°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 26°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 27°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 28°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 29°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 30°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 31°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 32°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 33°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 34°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 35°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 36°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 37°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 38°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 39°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 40°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 41°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 42°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 43°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 44°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 45°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 46°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 47°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 48°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 49°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 50°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 51°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 52°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 53°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 54°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 55°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 56°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 57°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 58°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 59°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 60°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 61°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 62°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 63°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 64°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 65°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 66°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 67°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 68°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 69°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 70°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 71°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 72°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 73°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 74°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 75°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 76°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 77°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 78°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 79°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 80°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 81°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 82°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 83°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 84°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 85°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 86°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 87°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 88°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 89°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 90°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 91°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 92°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 93°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 94°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 95°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 96°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 97°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 98°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 99°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 100°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 101°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 102°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 103°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 104°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 105°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 106°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 107°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 108°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 109°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 110°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 111°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 112°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 113°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 114°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 115°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 116°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 117°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 118°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 119°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 120°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 121°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 122°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 123°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 124°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 125°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 126°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 127°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 128°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 129°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 130°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 131°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 132°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 133°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 134°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 135°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 136°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 137°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 138°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 139°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 140°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 141°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 142°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 143°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 144°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 145°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 146°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 147°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 148°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 149°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 150°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 151°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 152°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 153°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 154°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 155°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 156°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 157°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 158°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 159°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 160°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 161°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 162°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 163°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 164°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 165°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 166°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 167°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 168°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 169°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 170°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 171°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 172°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 173°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 174°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 175°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 176°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 177°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 178°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 179°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 180°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 181°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 182°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 183°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 184°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 185°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 186°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 187°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 188°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 189°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 190°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 191°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 192°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 193°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 194°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 195°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 196°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 197°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 198°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 199°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 200°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 201°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 202°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 203°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 204°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 205°.</p> <p>Decreto Supremo N° 016-2005-EP (07.07.2005) art. 206°.</p> <p>Decreto Supremo</p>									

Nº DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Número y Denominación	DERECHO DE TRIMETRACION		CALIFICACION (en %) UPT	PLAZO PARA RESOLVER CON UNAS O MAS DÍAS	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD CONFERENTE PARA ESE SER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS
				Formulario / Documento Unificado	Automático					
12	BONIFICACIONES CIVILES, FAMILIARES Y POR GRAN INVALIDEZ (Ver nota 4)		1. Exhibe el Documento Nacional de Identidad vigente y en el caso de los extranjeros, presentar copia simple legible del Carné de Extranjería o Pasaporte del solicitante. Poder: General, si la solicitud es presentada por un tercero o Poder Especial si la demanda se faculta al representante legal de la persona que presenta la solicitud, se debe señalar el nombre del apoderado y del poderdante, según corresponda. En el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del carné de extranjero o Pasaporte. 2. Identidad vigente de la persona que presenta la solicitud, se presenta la solicitud, según corresponda. En el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del carné de extranjero o Pasaporte. 3. Certificado Médico en donde se precise la gran invalidez. El certificado médico debe ser expedido por una comisión médica de EPS, EsSalud o MINSA. (Sólo para el caso de Gran Invalides)	SIN FORMULARIO	GRATUITO	30 días	Plataforma de Atención al Público a nivel nacional	Subdirector de Calificaciones	1. Difigido al: Subdirector de Calificaciones 2. Plazo de Presentación: 3. Resuelve: 4. Director de Producción 30 días	1. Difigido al: Subdirector de Calificaciones 2. Plazo de Presentación: 3. Resuelve: 4. Director de Producción 30 días
13	CAMBIO DE RIESGO DE INVALIDEZ A JUBILACION		1. Exhibe el Documento Nacional de Identidad vigente y en el caso de los extranjeros, presentar copia simple legible del Carné de Extranjería o Pasaporte del solicitante. Poder: General, si la solicitud es presentada por un tercero o Poder Especial si la demanda se faculta al representante legal de la persona que presenta la solicitud, se debe señalar el Documento Nacional de Identidad vigente de la persona que presenta la solicitud, según corresponda. En el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del carné de extranjero o Pasaporte. 2. Identidad vigente de la persona que presenta la solicitud, se presenta la solicitud, según corresponda. En el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del carné de extranjero o Pasaporte. 3. Certificado Médico en donde se precise la gran invalidez. El certificado médico debe ser expedido por una comisión médica de EPS, EsSalud o MINSA. (Sólo para la resolución que se pronuncia sobre la invalidez. Cada si el documento ha sido emitido por la Onp,)	SIN FORMULARIO	GRATUITO	30 días	Plataforma de Atención al Público a nivel nacional	Subdirector de Calificaciones	1. Difigido al: Subdirector de Calificaciones 2. Plazo de Presentación: 3. Resuelve: 4. Director de Producción 30 días	1. Difigido al: Subdirector de Calificaciones 2. Plazo de Presentación: 3. Resuelve: 4. Director de Producción 30 días
14	OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES - REGIMEN DE DECRETO LEY N° 108846		1. Exhibe el Documento Nacional de Identidad vigente y en el caso de los extranjeros, presentar copia simple legible del Carné de Extranjería o Pasaporte del solicitante. Poder: General, si la solicitud es presentada por un tercero o Poder Especial si la demanda se faculta al representante legal de la persona que presenta la solicitud, se debe señalar el Documento Nacional de Identidad vigente de la persona que presenta la solicitud, según corresponda. En el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del carné de extranjero o Pasaporte. 2. Documento que acredite que en la empresa donde el trabajador labora o trabaja hubo reducción o ceso total de personal. (Decreto N° 03-2007-EF que autoriza el 6% de la reducción en el número de trabajadores en las empresas que no cumplen con el criterio de reducción y las empresas que realizan contratos de trabajo a plazo fijo). 3. Documento que acredite que en la empresa donde el trabajador labora o trabaja hubo reducción o ceso total de personal. (Decreto N° 03-2007-EF que autoriza el 6% de la reducción en el número de trabajadores en las empresas que no cumplen con el criterio de reducción y las empresas que realizan contratos de trabajo a plazo fijo). 4. Certificado de Pago de Remuneraciones con firma y sellado del empleador.	SIN FORMULARIO	GRATUITO	30 días	Plataforma de Atención al Público a nivel nacional	Subdirector de Calificaciones	1. Difigido al: Subdirector de Calificaciones 2. Plazo de Presentación: 3. Resuelve: 4. Director de Producción 30 días	1. Difigido al: Subdirector de Calificaciones 2. Plazo de Presentación: 3. Resuelve: 4. Director de Producción 30 días
15	REINTVITALIZACION POR ACCIDENTE DE TRABAJO		1. Exhibe el Carné de Extranjería o Pasaporte del solicitante. Poder: General, si la solicitud es presentada por un tercero o Poder Especial si la demanda se faculta al representante legal de la persona que presenta la solicitud, se debe señalar el Documento Nacional de Identidad vigente de la persona que presenta la solicitud, según corresponda. En el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del carné de extranjero o Pasaporte. 2. Documento que acredite que en la empresa donde el trabajador labora o trabaja hubo reducción o ceso total de personal. (Decreto N° 03-2007-EF que autoriza el 6% de la reducción en el número de trabajadores en las empresas que no cumplen con el criterio de reducción y las empresas que realizan contratos de trabajo a plazo fijo). 3. Documento que acredite que en la empresa donde el trabajador labora o trabaja hubo reducción o ceso total de personal. (Decreto N° 03-2007-EF que autoriza el 6% de la reducción en el número de trabajadores en las empresas que no cumplen con el criterio de reducción y las empresas que realizan contratos de trabajo a plazo fijo). 4. Certificado Médico de Invalides. El certificado médico debe ser expedido por una comisión médica de EPS, EsSalud o MINSA.	SIN FORMULARIO	GRATUITO	30 días	Plataforma de Atención al Público a nivel nacional	Subdirector de Calificaciones	1. Difigido al: Subdirector de Calificaciones 2. Plazo de Presentación: 3. Resuelve: 4. Director de Producción 30 días	1. Difigido al: Subdirector de Calificaciones 2. Plazo de Presentación: 3. Resuelve: 4. Director de Producción 30 días

4 La Bonificación por Gran invalidez no corresponde solo a pensiones de invalidez, o de vejez y confinamiento invalides.

UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

2 En el caso de Matrimonios celebrados en el extranjero, para su validez, deberá ser inscrito en el Consulado Peruano del país donde se celebró o deberá inscribirse dentro de los 90 días contados a partir del ingreso al territorio nacional de los contrayentes; caso contrario deberá hacerlo judicialmente. En el caso de matrimonios celebrados antes de la vigencia del Código Civil de 1928, se requerirá únicamente copia certificada de partida de Matrimonio Religioso.

EXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

2000-2001, the first year of the new millennium, was a year of significant milestones for the University of Guelph. The year began with the opening of the new Ontario Veterinary College, the largest and most advanced veterinary facility in North America. The year ended with the opening of the new University of Guelph Health Sciences building, which houses the Schulich School of Veterinary Medicine, the Ontario Veterinary College, and the Faculty of Health Sciences. The year also saw the opening of the new University of Guelph Health Sciences building, which houses the Schulich School of Veterinary Medicine, the Ontario Veterinary College, and the Faculty of Health Sciences. The year also saw the opening of the new University of Guelph Health Sciences building, which houses the Schulich School of Veterinary Medicine, the Ontario Veterinary College, and the Faculty of Health Sciences.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS									
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	CALIFICACIÓN		INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS				
			Formulario o Código / Identificativo	DERECHO DE TRATACIÓN (en % UTT)	Evaluación Previa Automática	PLAZO PARA RESOLVER CASOS HABILITADOS	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
1	C. PENSION DE ASCENDIENTES	1. Exhibir el Documento Nacional de Identidad vigente y en el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del Carnet de Extranjero o la Pasaporte o el certificado. Poder General. Si la solicitud es presentada por un tercero o Poder Especial si además, se facilita al apoderado a firmar Declaraciones Juradas. En dichos casos, se debe exhibir el Documento Nacional de Identidad vigente de la persona que presenta la solicitud o el poder delegado y el certificado de la persona que corresponda. En el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del Carnet de extranjero o el Pasaporte o Acta de defunción del cedulante, solo para aquellas que no se encuentren registradas en el RENIEC. RESTRICCIÓN: Pueden ser Actas de Nacimiento o Muerte de personas que no se encuentren registradas en el RENIEC. Dedicatoria: Jurada de no realizar actividades licitarias y/o gárez de ninguna persona.	SIN FORMULARIO	GRATUITO	X	30 días	Reclamación de Averías al Pablico a nivel nacional	1. Directorio de Subdirector de Calificaciones o Coordinadores de departamentos según los competentes 2. 15 días. 3. Reclamación de Averías al Pablico a nivel nacional 4. Punto de Resolución: 30 días.	1. Directorio de Subdirector de Calificaciones o Coordinadores de departamentos según los competentes 2. 15 días. 3. Reclamación de Averías al Pablico a nivel nacional 4. Punto de Resolución: 30 días.
19	PRODRORGIA DE PENSION POR ORFANAZO	1. Exhibir el Documento Nacional de Identidad vigente y en el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del Carnet de Extranjero o la Pasaporte o el certificado. Poder General. Si la solicitud es presentada por un tercero o Poder Especial si además, se facilita al apoderado a firmar Declaraciones Juradas. En dichos casos, se debe exhibir el Documento Nacional de Identidad vigente de la persona que presenta la solicitud o el poder delegado y el certificado de la persona que corresponda. En el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del Carnet de extranjero o el Pasaporte o Acta de defunción del cedulante, solo para aquellas que no se encuentren registradas en el RENIEC. Certificado de Estudios profesionales con las notas obtenidas de más de 18 años y menores de 23 años, presentando el perito o testigo que certifica.	SIN FORMULARIO	GRATUITO	X	30 días	Reclamación de Averías al Pablico a nivel nacional	1. Directorio de Subdirector de Calificaciones o Coordinadores de departamentos según los competentes 2. 15 días. 3. Reclamación de Averías al Pablico a nivel nacional 4. Punto de Resolución: 30 días.	1. Directorio de Subdirector de Calificaciones o Coordinadores de departamentos según los competentes 2. 15 días. 3. Reclamación de Averías al Pablico a nivel nacional 4. Punto de Resolución: 30 días.
III OTORGAMIENTO DE PRESTACIONES. REGLAMENTO DE LA LEY N° 203530							Para el caso de incorporaciones al Regimen de pensiones del Decreto Ley N° 203530		
20	PENSION DE CESANTIA	1. Exhibir el Documento Nacional de Identidad vigente y en el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del Carnet de Extranjero o la Pasaporte o el certificado. Poder General. Si la solicitud es presentada por un tercero o Poder Especial si además, se facilita al apoderado a firmar Declaraciones Juradas. En dichos casos, se debe exhibir el Documento Nacional de Identidad vigente de la persona que presenta la solicitud o el poder delegado y el certificado de la persona que corresponda. En el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del Carnet de extranjero o el Pasaporte o Acta de defunción del cedulante, solo para aquellas que no se encuentren registradas en el RENIEC. Solicitud del ex trabajador requiriendo gestión de cesantía con el Poder Ejecutivo.	SIN FORMULARIO	GRATUITO	X	30 días	Reclamación de Averías al Pablico a nivel nacional	1. Directorio de Subdirector de Calificaciones o Coordinadores de departamentos según los competentes 2. 15 días. 3. Reclamación de Averías al Pablico a nivel nacional 4. Punto de Resolución: 30 días.	1. Directorio de Subdirector de Calificaciones o Coordinadores de departamentos según los competentes 2. 15 días. 3. Reclamación de Averías al Pablico a nivel nacional 4. Punto de Resolución: 30 días.
IV PENSIONES							Para el caso de incorporaciones al Regimen de pensiones del Decreto Ley N° 203530		
1	DECRETOS	1. Exhibir el Documento Nacional de Identidad vigente y en el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del Carnet de Extranjero o la Pasaporte o el certificado. Poder General. Si la solicitud es presentada por un tercero o Poder Especial si además, se facilita al apoderado a firmar Declaraciones Juradas. En dichos casos, se debe exhibir el Documento Nacional de Identidad vigente de la persona que presenta la solicitud o el poder delegado y el certificado de la persona que corresponda. En el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del Carnet de extranjero o el Pasaporte o Acta de defunción del cedulante, solo para aquellas que no se encuentren registradas en el RENIEC. Solicitud del ex trabajador requiriendo incorporación al Regimen de pensiones del Decreto Ley N° 203530	SIN FORMULARIO	GRATUITO	X	30 días	Reclamación de Averías al Pablico a nivel nacional	1. Directorio de Subdirector de Calificaciones o Coordinadores de departamentos según los competentes 2. 15 días. 3. Reclamación de Averías al Pablico a nivel nacional 4. Punto de Resolución: 30 días.	1. Directorio de Subdirector de Calificaciones o Coordinadores de departamentos según los competentes 2. 15 días. 3. Reclamación de Averías al Pablico a nivel nacional 4. Punto de Resolución: 30 días.

5. Adicionalmente pueden adjuntar copias simples legibles de los siguientes documentos:

- Resolución del nombramiento que acredita su ingreso a la admisión profesional.
- Resolución del Incop que actúa en el régimen de pensiones del Decreto de Ley N° 20530.
- Resolución de cese.
- Resolución de quiebre que hayan sido emitidas, en el caso de tener.
- Constancias de haberes y descuentos y boletines de pago.
- Constancias de nombramiento en el altro cargo y nivel ejercido, en el caso de tener.

- Ultimación de la licencia de renunciar al trabajo por el ex-trabajador (revisor de los documentos).
- Ultimación de la paga de los trabajadores por el ex-trabajador (revisor de los documentos).
- Otras resoluciones y/o documentos, de acuerdo con el criterio del ex-trabajador (revisor de los documentos).
- Resolución de documentos, de acuerdo con el criterio del ex-trabajador (revisor de los documentos).
- En caso de haberse o haberse recibido copias de documentos (original y/o fotocopia).
- Adicionalmente padece adjuntar copias simples legibles de los documentos.

- Resolución de nombramiento que acredita su ingreso a la administración pública hasta la fecha de su salida
- Consultas de haberes y desembolsos desde su ingreso hasta la fecha de su salida
- Resolución de contrato, reemplazo, licencia, locación de servicio, de ser el caso
- Resoluciones de licencia sin goce de haber, si existirán.
- Otras Resoluciones y/o documentos que a criterio del ex-trabajador revisan las

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS									
Nº DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Número y Denominación	Formulario / Código / Unificación	DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS
					Automático	Evaluación Previa			
21	PENSION DE SOBREVIVIENTES Y CUIDADORES DE ORFANDAD Y ASCENDIENTES			SIN FORMULARIO					RECONSIDERACIÓN
	A. PENSION DE VIUVEZ								
		1. Exhibir el Documento Nacional de Identidad vigente y en el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del Carnet de Extranjería o Pasaporte del solicitante.							1. Dirigido al: Subdirector de Casos de Extranjería, de Clasificación, de Pago de Presentación; 2. Plazo de Presentación: 30 días; 3. Revisar: Subsecretario de Pago de Resolución; 4. Plazo de Resolución: 30 días
		2. Poder General, si la solicitud es presentada por un tercero o Poder Especial si además se fiscaliza al apoderado. En el caso de extranjeros, presentar el Documento Nacional de Identidad vigente y en el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del Carnet de Extranjería o Pasaporte.							
		3. Partida o Acta de defunción del casado, solo para aquellas que no se encuentren registradas en el RENIEC.							
		4. Partida o Acta de Matrimonio Civil o documento similar (instrucción 3 mese de antigüedad), solo para aquellas que no se encuentren registradas en el RENIEC. (Véase 2.3)							
		5. Boleto de abogamiento del casado, solo si el documento no ha sido emitido por la Oficina.							
	En caso de ser hombre o solicitante.								
		1. Declaración jurada del cónyuge sobreveniente indicando si se encuentra incapacitado para subsistir por sí mismo, en caso de que afecta a montos superiores al monto del pensionamiento y si está amparado por algún sistema de ahorro y garantía social.							
		En caso de no concuerar con hijos.							
		1. Declaración jurada del cónyuge sobreveniente indicando si existe la existencia de hijos menores de edad o mayores de edad incapacitados con derecho a pension.							
		Casos de excepción en la fecha de celebración del matrimonio.							
		1. Parte Boliágrafo/Certificado de Casamiento, si el fallecimiento fue causado por un accidente.							
		2. Si la convivencia sobreveniente se encuentra en estado grávido, certificado médico que acredite el estado de gravidez a la fecha de fallecimiento del causante.							
		3. Si el conviviente fallecido, Dicamen de Comisión Médica de Seguro Social de Riesgo de Salud (ESalud), o del Ministerio de Salud, que acredite invalidez.							
		4. Si existe(s) hija(s) en común, exhibir el Documento Nacional de Identidad vigente de los menores de 18 años.							
	B. PENSION DE ORFANDAD								
		1. Exhibir el Documento Nacional de Identidad vigente y en el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del Carnet de Extranjería o Pasaporte del solicitante.							
		2. Poder General, si la solicitud es presentada por un tercero o Poder Especial si además se fiscaliza al apoderado. En el caso de extranjeros, presentar copia simple legible del Carnet de Extranjería o Pasaporte.							
		3. Partida o Acta de defunción del casado, solo para aquellas que no se encuentren registradas en el RENIEC.							
		En caso de hijos menores de edad:							
		1. Exhibir el Documento Nacional de Identidad vigente de los hijos menores de 18 años.							
		En caso de hijos adoptivos:							
		1. Copia Certificada de Resolución Judicial que declare haberse realizado la adopción por el causante.							
		2. Partida o Acta de nacimiento de reciente expedición (máximo 3 meses de antigüedad) con la anotación correspondiente que haya dispensado o adoptado por el causante.							
		En caso de hijos mayores de edad incapacitados:							
		1. Copia Certificada de Resolución Judicial que nombre al causante y la Constancia de su incapacidad, exhibir la constancia de incapacidad.							
		2. Partida o Acta de Matrimonio o la constancia de nacimiento de los hijos (máximo 3 meses de antigüedad), del hijo incapacitado.							
		3. Dicenuncia del comisionado médico del Seguro Social (ESALUD) o del Ministerio de Salud.							

2. En el caso de Matrimonios celebrados en el extranjero, para su validez, deberá ser inscrito en el Consulado Peruano del país donde se celebre o deberá inscribirse dentro de los 90 días contados a partir del ingreso al territorio nacional de los contrayentes, caso contrario, deberá hacerlo judicialmente. En el caso de matrimonios celebrados en los países que no requieren únicamente copia certificada de Partida de Matrimonio Religiosa.

2 En el caso de Matrimonios celebrados en el extranjero, para su validez, deberá ser inscrito en el Consulado Privado del país donde se celebre o deberá inscribirse dentro de los 90 días contados a partir del ingreso al territorio nacional de los contrayentes, caso contrario, deberá hacerse judicialmente.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

8 Se considera para los siguientes casos: Por variación en fecha de contingencia - Decreto ley N° 1990, por revisión de monto de pensión mínima, por revisión de pensión por contingencia y por revisión de por todos de aportación.

9 Los pagos correspondientes al costo de las solicitudes, deberán hacerse a la Cuenta Corriente en Moneda Nacional N° 0000-281875 del Banco de la Nación, denominada Cuenta Caja de R.R.E. El Banco de la Nación no cobra a portes, ni

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

17 En el caso de devolución de deportes y/o compensaciones solicitadas por asegurados facultativos, la OMP es competente para resolver sin distinguir el período de aportación.

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

18. La emisión de cada certificado se basa en la revisión de los documentos presentados y en la evaluación de la pertinencia de los mismos para la obtención de la licencia. La autoridad competente se reserva el derecho de rechazar la licencia en caso de que los documentos presentados no cumplan con las normas establecidas en la legislación y en la normativa de la autoridad competente.

14

1000

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Nº DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	Número y Denominación	CALIFICACIÓN		PLAZO REFERENCIAL (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
				Formulario o Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en % UTR)					
	B. CUBIERTA SUPLETORIA POR ENFERMEDAD NO PROFESIONAL (Ver nota 10)		Pension de invalidez							
				1. Solicitud dirigida a la Subdirección de Administración de Agentes de la CNP. 2. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y en el caso de extranjeros, copia de su documento de extracción o Pasaporte de su país de origen. 3. Plausillo del empleado donde figura el nombre del trabajador (copia simple) correspondiente al mes donde se conoce a la enfermedad profesional. 4. Certificado de trabajo (copia simple) de la empresa donde se configura la enfermedad profesional, en el que se establezca la fecha de inicio de la enfermedad profesional y la fecha de alta en la entidad que lo contrata. 5. Documento que acredite que el trabajador no ha tenido más de 12 útiles y continuados, anteriores, por el trabajador o copia de los boletines de pago emitidos por la entidad empleadora acreditando las 12 últimas remuneraciones. 6. Informe médico (original) emitido por el médico tratante que indique: - Información profesional que da fe de la discapacidad. - Ficha de inicio de la discapacidad. - Documento que acredite la invalidez (original o copia). - Atenciones médicas y recetas. - Condición para el trabajo.						
			Pension de Supervivencia							
				1. Solicitud dirigida a la Subdirección de Administración de Agentes de la CNP. 2. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y en el caso de extranjeros, copia de su documento de extracción o Pasaporte de su país de origen. 3. Certificado de trabajo (copia simple) que conste la fecha de inicio de la enfermedad profesional sufrida por el empleado para el que labora y el trabajador facultado al momento de contraer la enfermedad profesional. 4. Diccionario de alta de la entidad empleadora que ordene las 12 últimas remuneraciones, pendiente por el trabajador o copia de los boletines de pago emitidos por la entidad empleadora acreditando las 12 últimas remuneraciones. 5. Partida o Actas de defunción del causante. 6. Certificado de defunción o protocolo de autorización que acredite que la muerte se produjo como consecuencia de la enfermedad profesional. 7. Partida o Acta de Nacimiento de reciente expedición (máximo 3 meses de antigüedad) o copia simple legible del Documento Nacional de Identidad de menor de 16 años. 8. Partida o Acta de Matrimonio Civil o sentencia de reconocimiento judicial de unión civil del hecho de reciente expedición (máximo 3 meses de antigüedad). (Ver nota 3)						
				9. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad de los padres del trabajador fallecido y partes de su matrimonio o de su separación, que constituyan como beneficiarios (abogado, cónyuge, heredero, nieto, nieto menor de 16 años, etc.) del acuerdo de la liquidación de la pensión.						
			VII OTORGAMIENTO DE BONOS COMPLEMENTARIOS							
	RECIBIMIENTO #2			SIN FORMULARIO						
40	BONO #2021			1. Solicitud de Bono de Reconocimiento proporcionada por la AFP, la cual deberá contener los documentos que acrediten la relación laboral y/o documantación simple que consigne el vínculo laboral y/o el director (en) que lo autoriza a que se le emita el bono y la alta en el sistema de cotizaciones en caso de comprobadas las indicaciones que se establecen en la legislación.						
				2. Documento que acredite que el trabajador no ha tenido más de 12 útiles y continuados, anteriores, por el trabajador o copia de los boletines de pago emitidos por la entidad empleadora.						
				3. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				4. Documento que acredite que el trabajador ha trabajado en el sistema de pensiones, suscrito por el representante legal, condición que se acredita con la documentación que acredite que en el sistema de pensiones donde trabajó hubo producción y/o cosecha de personal.						
				5. Copia de los boletines de pensiones emitidos por la AFP, la cual deberá constar la alta en el sistema de pensiones, suscrito por el representante legal, condición que se acredita con la documentación que acredite que en el sistema de pensiones donde trabajó hubo producción y/o cosecha de personal.						
				6. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				7. Documento que acredite que el trabajador ha trabajado en el sistema de pensiones, suscrito por el representante legal, condición que se acredita con la documentación que acredite que en el sistema de pensiones donde trabajó hubo producción y/o cosecha de personal.						
				8. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				9. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				10. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				11. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				12. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				13. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				14. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				15. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				16. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				17. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				18. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				19. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				20. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				21. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				22. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				23. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				24. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				25. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				26. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				27. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				28. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				29. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				30. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				31. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				32. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				33. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				34. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				35. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				36. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				37. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				38. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				39. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				40. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				41. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				42. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				43. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				44. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				45. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				46. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				47. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				48. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				49. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				50. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				51. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				52. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				53. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				54. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				55. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				56. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				57. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				58. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				59. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				60. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				61. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				62. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				63. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				64. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				65. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				66. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				67. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				68. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				69. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				70. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				71. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				72. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				73. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				74. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				75. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				76. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				77. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				78. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				79. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				80. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				81. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				82. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				83. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				84. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				85. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				86. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				87. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				88. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				89. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				90. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				91. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				92. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				93. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				94. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				95. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				96. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				97. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				98. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				99. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				100. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				101. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				102. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				103. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				104. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				105. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				106. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				107. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				108. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				109. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				110. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				111. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				112. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				113. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				114. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				115. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				116. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				117. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				118. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				119. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				120. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				121. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				122. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				123. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				124. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				125. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				126. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				127. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				128. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				129. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				130. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				131. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				132. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				133. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				134. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				135. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				136. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				137. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				138. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				139. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				140. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				141. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				142. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				143. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				144. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				145. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				146. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				147. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				148. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				149. Copia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y/o soñ del empleado.						
				150.						

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ley N° 1490 para autorizar al Poder Ejecutivo Nacional a dictar las normas y procedimientos que se requieran para la ejecución de las obligaciones establecidas en el mencionado decreto, se establece lo siguiente:

Si el afluente tiene el nombre de Río Reconquista, puede indicar el nombre de la misma. La documentación se resaltada en los Artículos 43 y 44 del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentaria del SSP, aprobado mediante Resolución N° 232-98-EF/SAFP y sus modificatorias.

N° DE ORDEN	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	NÚMERO Y DENOMINACION	DERECHO DE TRAMITACION	CALIFICACION		PLAZO RESIDENCIAL (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
					Formulario / Código / Ubicación	(en %) UIT)	Automático	Evaluación Previa	Positivo	Negativo	
TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS											
42	PENSIONES COMPLEMENTARIAS (Vista nro 21)	Para todos los casos:		Solicitud de Pension de Jubilación proporcionada por la AFP. Cobia simple legible del Documento Nacional de Identidad Vigente y en el caso de extranjeros, copia de constancia de residencia y copia de pasaporte o Documento de Identidad. La copia simple legible de la Partida o Acta de Defunción.	SIN FORMULARIO	GRATUITO	90 días	Subdirector de Oficinas de Distribución y Monitoreo N° 281-2002-E/F/0. la requerida debe ser presentada a la AFP a la cual pertenece el beneficiario.	Subdirector de Oficinas de Distribución y Monitoreo N° 281-2002-E/F/0. la requerida debe ser presentada a la AFP a la cual pertenece el beneficiario.	1. Subdirector de Oficinas de Distribución y Monitoreo N° 281-2002-E/F/0. la requerida debe ser presentada a la AFP a la cual pertenece el beneficiario.	
SOLICITUDES VARIAS											
43	ACCESO A LA INFORMACION QUE PRODUZCAN LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA ONP	1. Declaración Jurada comprometiéndose a cancelar el costo de la reproducción, medio de entrega o copia de la información.		Formulario F-100 Ubicación	Costo de reproducción	7 días	Mesa de Partes y Oficina de Gabinete	1. Jefe de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	1. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	1. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	
		2. Declaración Jurada comprometiéndose a cancelar el costo de la reproducción, medio de entrega o copia de la información.		SIN FORMULARIO	S/ 0.1438			2. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	2. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	2. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	
		3. Declaración Jurada comprometiéndose a cancelar el costo de la reproducción, medio de entrega o copia de la información.		SIN FORMULARIO	S/ 0.0005			3. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	3. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	3. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	
		4. Declaración Jurada comprometiéndose a cancelar el costo de la reproducción, medio de entrega o copia de la información.		SIN FORMULARIO	S/ 0.0005			4. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	4. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	4. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	
44	 OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARES AL PROCESO DE SELECCION DE VALORES PARA EL CONTRATO DE INVERSIÓN EN UN PROYECTO DE SELECCION (PARA VALORES DE INVERSIÓN)	1. Solicitud del beneficiario dirigida al Presidente del Comité Especial, solicitando la elevación de observaciones formuladas por los pares al proceso de selección de valores para el contrato de inversión.		Formulario F-100 Ubicación	Costo de reproducción	8 días	Mesa de Partes en la ONP	1. Jefe de la ONP	1. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	1. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	
		2. Declaración Jurada comprometiéndose a cancelar el costo de la reproducción, medio de entrega o copia de la información.		SIN FORMULARIO	S/ 0.1438			2. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	2. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	2. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	
		3. Declaración Jurada comprometiéndose a cancelar el costo de la reproducción, medio de entrega o copia de la información.		SIN FORMULARIO	S/ 0.0005			3. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	3. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	3. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	
45	RECURSO DE APELACION	RESPECTO A LA ADMISIBILIDAD		SIN FORMULARIO	GRATUITO	12 días	Mesa de Partes en la ONP	1. Jefe de la ONP	1. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	1. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	
SELECCION DE CONTRACIONES ESTATALES (PARA VALORES DE INVERSIÓN EN PROYECTOS FESTIVALES, MUSEOS A 600 UIT)											
		1. Identificación del propietario, deberá consignar su nombre y número de documento de identidad, o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante legal, deberá presentar la identificación del representante legal y el número de documento de identidad, o su denominación o razón social, y el número de documento de identidad del representante legal. El representante legal deberá presentar la identificación de copia simple de la cédula de identidad o documento de identidad que esté en vigor.		SIN FORMULARIO	GRATUITO	12 días	Mesa de Partes en la ONP	1. Jefe de la ONP	1. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	1. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	
		2. Identificación del beneficiario, deberá consignar su nombre y número de documento de identidad, o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante legal, deberá presentar la identificación del representante legal y el número de documento de identidad, o su denominación o razón social, y el número de documento de identidad del representante legal. El representante legal deberá presentar la identificación de copia simple de la cédula de identidad o documento de identidad que esté en vigor.		SIN FORMULARIO	GRATUITO	12 días	Mesa de Partes en la ONP	1. Jefe de la ONP	1. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	1. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	
		3. Identificación del proveedor, deberá consignar su nombre y número de documento de identidad, o su denominación o razón social. En caso de actuación mediante representante legal, deberá presentar la identificación del representante legal y el número de documento de identidad, o su denominación o razón social, y el número de documento de identidad del representante legal. El representante legal deberá presentar la identificación de copia simple de la cédula de identidad o documento de identidad que esté en vigor.		SIN FORMULARIO	GRATUITO	12 días	Mesa de Partes en la ONP	1. Jefe de la ONP	1. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	1. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	
		4. Identificación del beneficiario que sustentó su petitorio.		SIN FORMULARIO	GRATUITO	12 días	Mesa de Partes en la ONP	1. Jefe de la ONP	1. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	1. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	
		5. Los fundamentos instrumentales pertinentes.		SIN FORMULARIO	GRATUITO	12 días	Mesa de Partes en la ONP	1. Jefe de la ONP	1. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	1. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	
		6. Los plazos instrumentales pertinentes.		SIN FORMULARIO	GRATUITO	12 días	Mesa de Partes en la ONP	1. Jefe de la ONP	1. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	1. Oficina de la Oficina de Administración y Oficina Departamental en provincia	

21. Que contiene la Pension Complementaria de Pensiones Minima y la Pension Complementaria para Jefes de riesgo.
9. Los pagos correspondientes al costo de las unidades, deberán hacerse a la Cuenta Corriente en Moneda Nacional N° 0000-281975 del Banco de la Nación, denominada Cuenta Centralizada. El Banco de la Nación no cobrará por los pagos por los abonos que se realicen en otra cuenta.

卷之三

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	NÚMERO Y DENOMINACIÓN	DERECHO DE TRÁMITACIÓN	CALIFICACIÓN	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS					
						FORMULARIO / CÓDIGO / UBICACIÓN	(EN % U)	(EN %)	PLAZO PARA RESOLVER (EN DÍAS HABILES)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER
						AUTOMÁTICO	EVALUACIÓN PREVIA	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN		
Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y mediante la Resolución de la Autoridad de Supervisión del Mercado Financiero N° 188-2012-EF.	Guarantía (*) vinculacional y garantía invocable de realización autónoma en el país al solo requerimiento de la entidad de crédito que la oferte al cliente, tanto en el caso de que el monto de la garantía sea menor o igual al 50% del monto del préstamo, como en el caso de que el monto de la garantía sea menor a 50% del la UIT Vigente.	La garantía podrá consistir en un depósito en la cuenta bancaria de la Entidad la cual será administrada por la Unidad de Tesorería en su oportunidad.	Guarantía (*) vinculacional la entidad de realización autónoma en el país al solo requerimiento de la entidad de crédito que la oferte al cliente, tanto en el caso de que el monto de la garantía sea menor o igual al 50% del monto del préstamo, como en el caso de que el monto de la garantía sea menor a 50% del la UIT Vigente.	La garantía deberá tener un plazo mínimo de vigencia de veinte días (20) calendario, debiendo ser renovada hasta el momento en que se agilite la ve a administrativa.	La garantía deberá tener un plazo mínimo de vigencia de veinte días (20) calendario, debiendo ser renovada periódicamente dentro del plazo establecido en la Resolución del P.D.U.	Formulario / Código / Ubicación	(en % U)	(en %)	Formulario / Código / Ubicación	RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
7.	7.	La firma del mandatario de la entidad de crédito constará en la promesa formal de conocimiento, conmutando señal como tal en la promesa formal de conocimiento.	7.	La firma del mandatario de la entidad de crédito constará en la promesa formal de conocimiento, conmutando señal como tal en la promesa formal de conocimiento.	7.						
8.	8.	La firma del mandatario constará en la promesa formal de conocimiento.	8.	La firma del mandatario constará en la promesa formal de conocimiento.	8.						
9.	9.	Copia simple del recibo y sus recados para la otra parte, si la hubiera.	9.	Copia simple del recibo y sus recados para la otra parte, si la hubiera.	9.						
10.	10.	Autenticación de haber sido cumplido con la información de la parte y número de registro, salvo en los casos de licencias nuladas, Comunicados Públicos, y Adjudicaciones Directas Públicas, y distinguir que se definen sus causales.	10.	Autenticación de haber sido cumplido con la información de la parte y número de registro, salvo en los casos de licencias nuladas, Comunicados Públicos, y Adjudicaciones Directas Públicas, y distinguir que se definen sus causales.	10.						
OTROS REQUISITOS											
11.	11.	Si el recibo contiene otros o formularios similares, éstos deberán contener pedidos independientes del principal.	11.	Si el recibo contiene otros o formularios similares, éstos deberán contener pedidos independientes del principal.	11.						
12.	12.	Se presentan anexos, éstos serán identificados y mencionados en el escrito, debiendo estar foliados y ordenados cronológicamente.	12.	Se presentan anexos, éstos serán identificados y mencionados en el escrito, debiendo estar foliados y ordenados cronológicamente.	12.						
De los reclamos del recurso.											
13.	13.	Copia del documento oficial de identidad del recurrente o del representante, en su caso, y poder del mismo.	13.	Copia del documento oficial de identidad del recurrente o del representante, en su caso, y poder del mismo.	13.						

878479-2

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

DECRETO SUPREMO Nº 252-2012-EEF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2012, correspondiente a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales;

Que, mediante Oficios N°s. 462-2012/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT, 568-2012-REGION CALLAO/GRPPAT 106-2012-2013-COD/CR, 664-2012-MDPM/A, 336-2012-MPM/A, 334-2012-MPM/A, 0293-2012-MPM/A, 265-2012-MPM/A, 001-2012-MPM/A, 1374-2011/2012-CPCGR/MEC-CR, 154-MDP-2012, 600-2012-MDSM/A, 253-2012-MPAA-A y 141-2012-MDTCLR-A, los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Huancavelica y de la Provincia Constitucional del Callao, así como los Gobiernos Locales de los Departamentos de Huánuco, San Martín, Lima y Loreto, respectivamente, han solicitado recursos adicionales hasta por la suma total de VEINTIOCHO MILLONES SETENTAY CUATRO MIL CUATROCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 28 074 406,00), para financiar la culminación de obras correspondientes a diversos proyectos de inversión pública cuya ejecución se inició con los recursos autorizados por los Decretos de Urgencia N°s 054 y 058-2011;

Que, mediante el Oficio N° 1058-2012-GR.CAJ-GRPPAT/SGPT, el Gobierno Regional del Departamento de Cajamarca ha solicitado recursos adicionales hasta por la suma de CUATROCIENTOS OCENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 484 654,00), destinadas al pago de las planillas continuas por guardias hospitalarias, en el marco de los Programas Presupuestales: Salud Materna Neonatal y Articulado Nutricional, que dicho Gobierno Regional viene ejecutando, y con el fin de no incrementar la Mortalidad Materna Infantil en la Región Cajamarca;

Que, mediante los Oficios N°s 646 y 916-2012-GRA/PRES-GG-GRPPAT, 996-2012-GRL-P, 0766 y 903-2012-G.R.PASCO-GGR-GRPPAT, 976-2012/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT - GR y 1735-2012-PCM/SD, los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Ayacucho, Cajamarca, Loreto, Pasco Tumbes y la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, respectivamente, han solicitado recursos adicionales para cumplir con el pago de las planillas de personal activo, conforme a la proyección de gasto efectuada a nivel de pliego presupuestario, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, información que ha sido verificada a través del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, por lo que se requiere recursos hasta por la suma total de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 23 355 246,00);

Que, los artículos 44° y 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los Pliegos, disponiendo



<http://www.editoraperu.com.pe>

El Peruano

Av. Alfonso Ugarte 873 - Lima / Central Telf.: 315-0400

que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los Pliegos antes mencionados, por lo que resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 51 914 306,00), para atender los citados requerimientos;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 51 914 306,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES), a fin de atender los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5.000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0 Reserva de Contingencia 51 914 306,00

TOTAL EGRESOS 51 914 306,00
=====

A LA:

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 23 839 900,00

GASTOS DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 17 916 039,00

SUBTOTAL 41 755 939,00
=====

SECCIÓN SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Locales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos No Financieros 10 158 367,00

SUBTOTAL 10 158 367,00
=====

TOTAL EGRESOS 51 914 306,00
=====

1.2 El desagregado de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en el presente dispositivo, se detallan en el Anexo N° 1 "Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", que forma parte del presente Decreto Supremo, el mismo que se publicará en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la fecha de la publicación de la presente norma.

1.3 La asignación consignada en la Genérica de Gasto 6. Adquisición de Activos No Financieros del Anexo N°1, se detalla a nivel de proyectos de inversión pública en el Anexo N° 2 "Detalle por Proyectos de Inversión Pública", que forma parte del presente Decreto Supremo, el mismo que se publicará en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la fecha de la publicación de la presente norma.

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados en el presente dispositivo, solicitarán a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados en el presente dispositivo, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

878479-3

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012

DECRETO SUPREMO Nº 253-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprueba,

entre otros, los presupuestos de los Pliegos Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4º de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que cuando, luego de la evaluación periódica de los recursos previstos en la fuente de financiamiento recursos por operaciones oficiales de crédito considerados en el artículo 1º de la referida Ley, resulte necesario realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional incluyendo, de ser el caso, las contrapartidas asociadas a las operaciones de endeudamiento contratadas y no ejecutadas, se aplica el mecanismo de aprobación legal establecido en el numeral 4.1 del citado artículo, el cual señala que su aprobación se efectúa mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 151-2006-EF, se aprobó una operación de endeudamiento externo con el Kreditanstalt Für Weideraufbau - KFW, destinado a financiar el proyecto "Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos", a ser ejecutado por el Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, el cual requiere como parte de la ejecución para el presente año fiscal, S/. 1 775 455,00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para lo cual el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ha solicitado la trasferencia de partidas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en el marco de lo indicado en el considerando precedente, mediante el Oficio N° 409-2012/VIVIENDA-OGPP, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el requerimiento del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social ha expresado su conformidad para la transferencia de marco presupuestal del año fiscal 2012, de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta por la suma de S/. 1 800 000,00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES) del proyecto "Programa Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Tumbes" financiado con la operación de endeudamiento externo con el KFW, aprobado por el Decreto Supremo N° 182-2004-EF, para ser destinados al financiamiento del proyecto "Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos";

Que, la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante el Oficio N° 1604-2012-MIDIS/SG solicita la autorización de una transferencia de partidas, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la suma de S/. 1 775 455,00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

De, conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 del artículo 4º de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Autorízase una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de S/. 1 775 455,00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES) para el financiamiento del proyecto "Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos", de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCIÓN PRIMERA PLIEGO	GOBIERNO CENTRAL 037 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
UNIDAD EJECUTORA	001 : Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - Administración General

**ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

PROYECTO 2022807 : Programa Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Tumbes

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros	1 775 455,00
TOTAL EGRESOS	1 775 455,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCIÓN PRIMERA GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

UNIDAD EJECUTORA 004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES

**ASIGNACIONES PRESUPUESTALES
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

PROYECTO 2029390 : Programa Municipal de Atención a los Servicios Básicos

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS DE CAPITAL

2.6 Adquisición de Activos no Financieros	1 775 455,00
TOTAL EGRESOS	1 775 455,00

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación Institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos Habilitador y Habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente decreto. Copia de la resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La desagregación de los ingresos de la Transferencia de Partidas que se autoriza en el artículo 1º, se presenta en un anexo, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica, junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como resultado de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para la Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el artículo 1º del presente dispositivo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

878479-4

Autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor de Pliegos de Gobierno Nacional y Gobierno Regional

**DECRETO SUPREMO
Nº 254-2012-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 se aprobaron, entre otros, el presupuesto institucional de los Pliegos Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa, Instituto Tecnológico Pesquero – ITP y Gobiernos Regionales;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 079-2009-EF se fijó, entre otros, la Remuneración Integra Mensual del Primer (I) Nivel de la Carrera Pública Magisterial; dispuesto por la Ley Nº 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial;

Que, el artículo 4º del Decreto Supremo al que se hace referencia en el considerando precedente, establece que los profesores pueden trabajar hasta completar la Jornada Ordinaria de Trabajo, equivalente a cuarenta (40) horas pedagógicas, en caso lo permita la Modalidad, Forma, Nivel, Ciclo o Programa Educativo en el que se desempeña. Asimismo, la norma señala que los docentes perciben sus remuneraciones de acuerdo a su jornada de trabajo pedagógico, de manera proporcional a la Jornada Ordinaria de Trabajo. Finalmente, la norma dispone que el pago de las horas laboradas adicionalmente se realiza en función al valor de la hora pedagógica, no siendo consideradas como parte de la Remuneración Integra Mensual, y están afectas en un 65% a cargas sociales;

Que, con Oficio Nº 2170-2012-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación ha requerido una transferencia de recursos para el financiamiento de diferenciales remunerativos de docentes nombrados e incorporados en la Carrera Pública Magisterial, docentes con encargaturas de función directiva y/o jerárquica y para el financiamiento de las cargas sociales a las que se encuentran sujetas las horas laboradas adicionalmente, conceptos que han sido evaluados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público por parte de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos, habiéndose determinado la suma total de DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 18 578 567,00), correspondiendo al pliego Ministerio de Educación la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 850 935,00) y a los pliegos de los Gobiernos Regionales la suma de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 17 727 632,00);

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores mediante OF. "RE" (OPP) Nº -2-5-A/163 y OF. "RE" (OPP) Nº 2-5-4/177 ha solicitado recursos adicionales para financiar, entre otros, para cumplir con el pago de Cuotas a Organismos Internacionales en el que Perú es miembro, proponiéndose la suma de QUINCE MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 15 000 000,00) para el cumplimiento de pago de Cuotas Internacionales;

Que, mediante la Ley Nº 28559, se creó el Servicio de Sanidad Pesquera - SANIPES, como la prestación dirigida a lograr una eficaz administración que establezca y mantenga procedimientos que promuevan y certifiquen la calidad de los recursos y/o productos pesqueros y acuáticos a fin de proteger la salud de los consumidores, estableciendo que el Ministerio de la Producción es el órgano rector del servicio y el Instituto Tecnológico Pesquero - ITP, es la autoridad competente conforme a lo dispuesto por el artículo 122º de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud;

Que, con el Oficio Nº 449-2012-PRODUCE/OGPP y Oficio Nº 076-2012-ITP/PCD el Ministerio de la Producción y el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP solicitan recursos adicionales por la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCIENTA MIL VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 7 980 020,00) con el fin de fortalecer las actividades del Servicio Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES para el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control sanitario de las filiales descentralizadas de Paita, Chimbote, Pisco y Tacna-Ilo;

Que, a través de los Oficios Nº 1093-2012-MINDEF/VRD/D y Nº 868-2012-MINDEF/VRD/DGPP/D/01 el Ministerio de Defensa ha solicitado, entre otros, recursos adicionales por la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3 642 597,00) para atender gastos de personal y obligaciones sociales del citado Ministerio;

Que, los artículos 44º y 45º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los Presupuestos de los Pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para atender los requerimientos señalados en los considerandos precedentes no han sido previstos en los presupuestos institucionales de los pliegos Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación, Ministerio de Defensa, Instituto Tecnológico Pesquero del Perú – ITP y pliegos de Gobiernos Regionales, por lo que resulta necesario autorizar una transferencia de partidas hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO OCIENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 201 184,00) para fines a que se refiere la parte considerativa.

Que, por otro lado, en el segundo párrafo del literal i) del numeral 1.4 del Artículo 1º de la Ley Nº 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, se autorizó en el Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) el importe de S/. 855 Millones, con cargo a ser devueltos a la Cuenta Única del Tesoro Público, con los recursos provenientes del Contrato de Concesión suscrito el 14 de febrero de 2001, entre el MTC y la empresa Lima Airport Partners S.R.L., destinados al pago de las expropiaciones de los terrenos adyacentes al Aeropuerto Internacional Jorge Chávez;

Que, en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo Nº 043-2012-EF, se estableció el plazo para la suscripción de un convenio con el MTC, a fin de establecer los términos y plazos para efectos de los depósitos en la Cuenta Única del Tesoro Público, a que se refiere el segundo párrafo del literal i) del numeral 1.4 del Artículo 1 de la Ley Nº 29626;

Que, en ese sentido y a solicitud de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público mediante Memorando Nº 060-2012-EF/52.03, se ha estimado necesario establecer un nuevo plazo para la suscripción

del convenio a que se refiere el Decreto Supremo N° 043-2012-EF, teniendo en cuenta el análisis y la evaluación de las futuras obligaciones de pago por parte del MTC con cargo a los mencionados recursos, adecuándolo de tal manera que le permita cubrir de forma oportuna el financiamiento que pueda demandar la eventual ejecución de las mejoras de los aeropuertos, así como la devolución del referido importe, que conforme a lo dispuesto en la mencionada Ley debe formar parte del financiamiento de las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 45 201 184,00), para financiar los gastos que demanden las acciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA 001 : Administración General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.0. Reserva de Contingencia 45 201 184,00
TOTAL EGRESOS 45 201 184,00

A LA: En Nuevos Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central
PLIEGO 010 : Ministerio de Educación

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 850 935,00
TOTAL PLIEGO 010 850 935,00

PLIEGO 008 : Ministerio de Exteriores
UNIDAD EJECUTORA 001 : Secretaría General

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5001915 : Cuotas y Contribuciones a Organismos Internacionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.4. Donaciones y Transferencias 15 000 000,00
TOTAL PLIEGO 008 15 000 000,00

PLIEGO 241 : Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP
UNIDAD EJECUTORA 001 : Instituto Tecnológico Pesquero del Perú - ITP

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5002259 : Regulación y Control Sanitario - Vigilancia Sanitaria

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTOS DE CAPITAL
2.6. Adquisición de Activos no Financieros 7 980 020,00
TOTAL PLIEGO 241 7 980 020,00

PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa
UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS
QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5002090 : Mantenimiento de la operatividad del Efectivo Militar

GASTO CORRIENTE
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 3 642 597,00
TOTAL PLIEGO 026 3 642 597,00

En Nuevos Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas
PLIEGOS : Gobiernos Regionales

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE
2.1. Personal y Obligaciones Sociales 17 727 632,00
TOTAL GOBIERNOS REGIONALES 17 727 632,00
TOTAL EGRESOS 45 201 184,00

1.2 Los importes correspondientes a las transferencias de partidas al pliego Ministerio de Educación y a los pliegos de los Gobiernos Regionales se detallan en el Anexo "Transferencia de Partidas – Número de Plazas Docentes y Montos por Pliego Habilitado" que forma parte del presente Decreto Supremo, el mismo que se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma.

Artículo 2º.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1º del presente Decreto Supremo, dentro de cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos involucrados instruirán a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3º.- Del refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Establézcase que la suscripción del convenio a que se refiere la Única Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 043-2012-EF, se realiza dentro de los treinta (30) días de la vigencia del presente Decreto Supremo; dicho convenio es suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Administración".

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

878479-5

Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 a favor del Pliego Instituto Nacional de Defensa Civil

DECRETO SUPREMO Nº 255-2012-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, se aprobó, entre otros, el Presupuesto del Pliego 006: Instituto Nacional de Defensa Civil;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que en la Reserva de Contingencia se ha incluido hasta la suma de CINCUENTAS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 50 000 000,00) a favor del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, para destinársela a realizar acciones durante el año fiscal 2012, a efectos de brindar una respuesta oportuna ante desastres de gran magnitud, que permita mitigar los efectos dañinos por el inminente impacto de un fenómeno natural o antrópico, declarado por el organismo público técnico-científico competente, y rehabilitar la infraestructura pública;

Que, los literales b) y c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley citada en el párrafo precedente, establecen que el INDECI es responsable por el adecuado uso de los recursos provenientes de la Reserva de Contingencia a que se refiere la Ley en mención, correspondiendo al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Política de Inversiones (ex Dirección General de Programación Multianual del Sector Público), dictar los criterios y procedimientos para sustentar la necesidad del uso de dichos recursos;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7º de la Directiva N° 001-2012-EF/63.01 "Directiva que establece los criterios y

procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012", señala que es competencia del INDECI ser responsable por el adecuado uso de los recursos antes señalados, así como de solicitarlos a fin de incorporarlos a su presupuesto y transferirlos financieramente;

Que, según el artículo 10º de la Directiva referida en el considerando precedente, la emergencia por ocurrencia de desastres de gran magnitud o peligro inminente del mismo, se atiende a través de dos formas de intervención: Actividades de Emergencia, que son evaluadas y aprobadas por el INDECI; y Proyectos de Inversión Pública de Emergencia (PIP), que son presentados a la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, la que, de corresponder, los declara elegibles, para su posterior aprobación por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11º de la citada Directiva, señala que el Titular del INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la solicitud de crédito presupuestario, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI y el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación del crédito presupuestario, conforme a lo dispuesto por el artículo 13º de la referida Directiva;

Que, asimismo el numeral 12.2 del artículo 12º de la Directiva en mención, en concordancia con lo dispuesto en el literal c) de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, señala que para el financiamiento de los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia, el INDECI remite al Ministerio de Economía y Finanzas la relación de los PIP de emergencia declarados elegibles por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, la Directiva N° 002-2012-EF/63.01 "Directiva del procedimiento simplificado para determinar la elegibilidad de los Proyectos de Inversión Pública de emergencia ante la presencia de desastres de Gran Magnitud", establece un procedimiento simplificado aplicable a los Proyectos de Inversión Pública (PIP) de emergencia de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, antes citada;

Que, el artículo 3º del Decreto de Urgencia N° 008-2012, dispuso que hasta el 31 de diciembre de 2012, la aprobación de los proyectos de inversión pública de emergencia ante la presencia de desastres de gran magnitud, se otorgará únicamente con la declaración de elegibilidad que otorga la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, previo cumplimiento del procedimiento simplificado a que se refiere el segundo párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

Que, en aplicación de lo antes señalado el INDECI, a través del Oficio N° 4259-2012/INDECI/4.0 solicita la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS QUINCE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 546 315,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Entidad Prestadora de Servicios de Ilo S.A. para la ejecución de 01 Proyecto de Inversión Pública de Emergencia denominado: "Rehabilitación de la Línea de Conducción de Agua Cruda proveniente de Pasto Grande y del emisor caducado de la Provincia de Ilo, Región Moquegua, afectada por la Avenida del Río Osmore del 07 de Febrero del 2012", el mismo que ha sido declarado elegible por la Dirección General de Política de Inversiones, mediante Oficio N° 3036-2012-EF/63.01 de fecha 31 de octubre de 2012;

Que, el INDECI, a través del Oficio N° 4456-2012/INDECI/4.0, solicita la suma de SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO Y 00/100

NUEVOS SOLES (S/. 715 498,00) la cual será transferida financieramente a favor de la Municipalidad Distrital de Milpuc, Provincia de Rodríguez de Mendoza del Departamento de Amazonas, para el alquiler de maquinaria para la limpieza y descolmatación de los tragaderos obstruidos en el Río Shocol ante un peligro inminente de embalse justo a las próximas lluvias declarado como peligro inminente por INGEMMET de fecha 26 de octubre del 2012 de los Distritos de Milpuc, Chirimoto, Limabamba y Totora en la Provincia de Rodríguez de Mendoza, Región Amazonas;

Que, es necesario atender con suma urgencia las situaciones de alto riesgo que se producen en el país, a fin de moderar los efectos contraproducentes que puedan darse en la población como en la economía nacional, transfiriendo para el efecto recursos por un total de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 261 813,00) a favor del INDECI, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2012-EF/63.01 – Directiva que establece los criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

De conformidad con lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29813, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 y el artículo 45° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA:

Artículo 1°.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, hasta por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TRECE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 261 813,00) a fin de atender la actividad y proyecto de emergencia para las situaciones descritas en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Nuevos Soles
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	
	001 : Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5 000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES	
	2.0. Reserva de Contingencia
	1 261 813,00
	=====
	TOTAL EGRESOS
	1 261 813,00
	=====

A LA:

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	006 : Instituto Nacional de Defensa Civil
UNIDAD EJECUTORA	001 : INDECI - Instituto Nacional de Defensa Civil
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	5 000502 : Atención de Desastres y Apoyo a la Rehabilitación y a la Reconstrucción

En Nuevos Soles

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2.4. Donaciones y Transferencias	1 261 813,00
	=====
TOTAL EGRESOS	1 261 813,00
	=====

Artículo 2°.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del Pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1° de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3°.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hace referencia el artículo 1° del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

878479-6

Aprueban Plan Operativo Institucional (POI) 2013 del Ministerio

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 689-2012-EF/41**

Lima, 12 de diciembre de 2012

VISTO, el Informe N° 292-2012-EF/41.03 de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras funciones, dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno; aprobar los planes de actuación; y asignar los recursos necesarios para su ejecución, dentro de los límites de las asignaciones presupuestarias correspondientes;

Que, el numeral 71.1 del artículo 71 de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI), el cual debe ser concordante con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, el numeral 71.2 del artículo 71 de la referida Ley, dispone que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico Institucional, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, conforme a su escala de prioridades;

Que, el numeral 71.3 del artículo 71 de la misma Ley, señala que los planes operativos institucionales reflejan las metas presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar a corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las metas presupuestarias establecidas para dicho periodo, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada órgano;

Que, con Resolución Ministerial N° 807-2011-EF/41 de fecha 22 de noviembre de 2011, se aprueba el "Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2012 – 2016 del Sector Economía y Finanzas"; posteriormente con Resolución Ministerial N° 880-2011-EF/41, se aprueba el "Plan Estratégico Institucional (PEI) 2012 – 2016 del Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, la Directiva N° 001-2011-EF/41.01 "Normas y Lineamientos para la Formulación y Evaluación del Plan Operativo Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas" aprobada con Resolución Ministerial N° 798-2011-EF/41, señala que el Plan Operativo Institucional (POI) es un instrumento de gestión que contiene la programación de actividades de los distintos órganos del Ministerio de Economía y Finanzas a ser ejecutadas en un periodo anual, orientado hacia la consecución de los objetivos y metas institucionales; contribuye al cumplimiento de los objetivos, lineamientos de política y acciones estratégicas del PEI y permite la ejecución de los recursos presupuestarios asignados al Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) con criterios de eficiencia, calidad de gasto y transparencia;

Que, el inciso e) del artículo 51 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, señala entre las funciones de la Oficina General de Planificación, Inversiones y Presupuesto, la de formular y evaluar el Plan Operativo Institucional;

Que, el POI para el Año Fiscal 2013 ha sido elaborado con la participación de los Órganos y Unidades Ejecutoras del Ministerio de Economía y Finanzas, y articulado con los objetivos y actividades estratégicas establecidas en el PEI 2012 – 2016, y con el presupuesto asignado a los órganos y unidades ejecutoras, a través de las metas presupuestales;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43 y la Resolución Ministerial N° 798-2011-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del POI 2013

Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2013 del Ministerio de Economía y Finanzas, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Publicación del POI 2013

El Plan Operativo Institucional (POI) 2013 del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado por la presente Resolución, será publicado en el Portal del Estado

Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas (www.mef.gob.pe).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

878325-1

Aceptan renuncia de Directora de la Dirección de Asuntos Sociales de la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 692-2012-EF/43

Lima, 13 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 587-2011-EF/10, se designó a la señorita C.P.C. Yesenia Torres Huamán, en el cargo de Director de Programa Sectorial II - Director de la Dirección de Asuntos Sociales, Categoría F-3 de la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la señorita Yesenia Torres Huamán ha presentado su renuncia al cargo citado en el considerando anterior, por lo que corresponde emitir el acto de administración mediante el cual se acepte dicha renuncia;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y el artículo 77° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señorita C.P.C. Yesenia Torres Huamán, al cargo de Director de Programa Sectorial II – Director de la Dirección de Asuntos Sociales, Categoría F-3 de la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

878325-2

Modifican Directiva "Preparación y presentación de Información Financiera, Presupuestaria, Complementaria y de Presupuesto de Inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 016-2012-EF/51.01

Lima, 11 de diciembre de 2012

Visto: El Memorando N° 075-2012-EF/51.06 de la Dirección de Empresas Públicas de la Dirección General de Contabilidad Pública, referente a la modificación de los formatos y otros de la Directiva N° 002-2011-EF/51.01.

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de aprobar las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y elaborar la Cuenta General de la República;

Que, con Resolución Directoral N° 015-2011-EF/51.01 se aprobó la Directiva N° 002-2011-EF/51.01 "Preparación y presentación de información Financiera, Presupuestaria y Complementaria y de Metas de Inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", Directiva vigente a partir del cierre del ejercicio fiscal 2011;

Que, mediante la Resolución N° 047-2011-EF/30 del Consejo Normativo de Contabilidad se oficializó la versión del año 2010 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC, NIIF, SIC, CINIIF) emitidas por el IASB;

Que, mediante la Resolución N° 048-2012-EF/30 del Consejo Normativo de Contabilidad, Oficializa la versión del año 2011 de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIC, NIIF, SIC, CINIIF);

Que, la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público, en el segundo párrafo de la Cuadragésima Primera Disposición Complementaria prorroga la vigencia de los artículos 3 y 4 de la Ley N° 29608, respecto a las actividades de saneamiento contable; y modifica el Anexo N° 3 Distribución del Gasto Público de Gobierno y Funciones;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 040-2012-EF, autorizan el otorgamiento de los recursos del FONIPREL, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2011 para el financiamiento en el primer período de presentación de las prestadoras de servicios de saneamiento municipales, cuyas solicitudes sean seleccionadas y que hayan suscrito el documento de compromiso ante la Dirección General de Política de Inversiones;

Que, por lo indicado en los considerandos precedentes, la información que se genere a partir de las normas mencionadas, es necesario modificar determinados formatos financieros, presupuestarios y complementarios de cierre contable para la elaboración de la Cuenta General de la República, a fin de que los usuarios presenten información consistente, confiable y oportuna; por lo que se ha determinado actualizar la Directiva N° 002-2011-EF/51.01 vigente sobre la materia;

Estando a lo propuesto por las Direcciones de Empresas Públicas y de Análisis, Consolidación y Estadística y con la visación de la Dirección de Normatividad; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42º de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el artículo 7º de la Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Modificar la Directiva N° 002-2011-EF/51.01 "Preparación y presentación de información Financiera, Presupuestaria, Complementaria y de Presupuesto de Inversión para la elaboración de la Cuenta General de la República por las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado", aprobada mediante la Resolución Directoral N° 015-2011-EF/51.01 de acuerdo al detalle siguiente:

NUMERAL 4.1 INFORMACIÓN FINANCIERA

Estados Financieros

- EF-1 Estado de Situación Financiera/Balance General
EF-2 Estado de Resultados Integrales/Estado de Ganancias y Pérdidas
EF-3 Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
EF-4 Estado de Flujos de Efectivo

Anexos a los Estados Financieros

- Nº 01 Efectivo y Equivalentes al Efectivo/Disponible
Nº 02 Inventarios/Bienes Realizables
Nº 03 Inversiones Mobiliarias/Inversiones en Subsidiarias y Asociadas
Nº 04 Propiedades de Inversión
Nº 05 Propiedades, Planta y Equipo/Inmuebles, Mobiliario y Equipo
Nº 06 Depreciación Acumulada de Propiedades, Planta y Equipo/D.A. Inmuebles, Mobiliario y Equipo
Nº 07 Activos Intangibles y Otros Activos
Nº 08 Obligaciones Financieras/Adeudos y Obligaciones Financieras
Nº 09 Otras Cuentas por Pagar
Nº 10 Provisiones
Nº 11 Beneficios a los Empleados
Nº 12 Capital
Nº 13 Cuentas de Orden
Nº 14 Estado de Resultados por Naturaleza

Otros Anexos

- OA-1 Control de Obligaciones Previsionales
OA-3 Reporte de saldos de cuentas del activo por operaciones reciprocas de empresas financieras y no financieras.
OA-3 A Reporte de saldos de cuentas del pasivo y patrimonio por operaciones reciprocas de empresas financieras y no financieras.
OA-3 B Reporte de cuentas de Ingresos y Gastos por operaciones reciprocas de empresas financieras y no financieras
OA-4 Gastos de Personal de Empresas Públicas y Otras Entidades
OA-5 Estadística del Personal de Empresas Públicas y Otras Entidades
OA-6 Reporte de Trabajadores y Pensionistas de Empresas Públicas y Otras Entidades comprendidos en el DL.N° 20530
OA-7 Registro de Contadores del Sector Público

Anexos Detallados por Operaciones Recíprocas

- Anexo OA-3 Reporte de saldos de cuentas del activo por operaciones reciprocas de empresas financieras y no financieras

Anexo OA-3A Reporte de saldos de cuentas del pasivo y patrimonio por operaciones reciprocas de empresas financieras y no financieras

Anexo OA-3B Reporte de cuentas de Ingresos y Gastos por operaciones reciprocas de empresas financieras y no financieras

Acta de Conciliación de Saldos de Cuentas por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público – Balance General y/o Estado de Situación Financiera.

Acta de Conciliación de Cuentas por Operaciones Recíprocas entre Entidades del Sector Público – Estado de Gestión y/o Estado de Ganancias y Pérdidas y/o Estado de Resultados Integrales.

Información Financiera Complementaria

Balance Constructivo a nivel de sub cuentas.

NUMERAL 4.2 INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA

- PP-1 Presupuesto Institucional de Ingresos
PP-2 Presupuesto Institucional de Gastos
EP-1 Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos
EP-2 Estado de Fuentes y Usos de Fondos
EP-3 Clasificación Funcional del Gasto
EP-4 Distribución Geográfica del Gasto

NUMERAL 4.3 PRESUPUESTO DE INVERSIÓN Y METAS FÍSICAS

- PI-1 Marco Legal y Ejecución del Presupuesto de Inversión, Adquisición de Activos No Financieros - Proyectos

Anexo PI-1 Equivalencia de la Genérica 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de Formatos PP-2 y Gastos del EP-1 con formatos de Presupuesto de Inversión – PI

PI-2 Metas Físicas Programadas y Ejecutadas del Presupuesto de Inversión – Adquisición de Activos No Financieros – Proyectos

PI-3 Clasificación Funcional del Presupuesto de Inversión

PI-4 Distribución Geográfica del Presupuesto de Inversión

NUMERAL 4.4. TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

TFR Transferencias Financieras Recibidas

TFO-1 Transferencias Financieras Otorgadas

TFO-2 Clasificación Funcional de Transferencias Financieras Otorgadas

TFO-3 Distribución Geográfica de Transferencias Financieras Otorgadas

NUMERAL 7 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

"Literal I) Las Empresas y Entidades de Tratamiento Empresarial del Estado independientemente de su materialidad, deberán presentar notas a los Estados Financieros por cada rubro que muestre saldo en el Estado de Situación Financiera/Balance General (EF-1) y Estado de Resultados Integrales/Estado de Ganancias y Pérdidas (EF-2), se precisa que los conceptos de cada una de las notas a los Estados Financieros a presentar, deben reflejar las sub-cuentas (nivel de tres dígitos) comprendidos en el Plan Contable General Empresarial y en el Catálogo de Cuentas del Sector Financiero según corresponda".

"Literal m) Los rubros del activo corriente y no corriente que se presentan con la denominación (Neto) en el Estado de Situación Financiera/Balance General (EF-1), deberán presentarse en las notas a los Estados Financieros en forma desagregada, separando los importes brutos y consignando a continuación con signo negativo la correspondiente provisión, desvalorización, depreciación o amortización, según sea el caso".

Artículo 2º.- Incorporar en la Directiva N° 002-2011-EF/51.01, conforme al siguiente detalle:

NUMERAL 4.1 INFORMACIÓN FINANCIERA

Anexos a los Estados Financieros

N° 15 Obligaciones con el Público (Empresas Financieras)

N° 16 Cuentas por Pagar (Empresas Financieras)

Otros Anexos

OA-2 Deudas por Sentencias Judiciales, Laudos Arbitrales y Otros.

Artículo 3º.- Dejar sin efecto el literal f) del numeral 7 de la Directiva N° 002-2011-EF/51.01

Artículo 4º.- Publicar el contenido de lo aprobado en los artículos 1, 2 y 3 de la presente Resolución, en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas: <http://www.mef.gob.pe>, en la misma fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5º.- La presente Resolución rige a partir del Cierre Contable del ejercicio fiscal 2012.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OSCAR A. PAJUELO RAMÍREZ

Director General

Dirección General de Contabilidad Pública

878228-1

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 008-2012-EF/63.01

Contenidos Mínimos Específicos de Estudios de Preinversión de Programas de Inversión Pública y Proyectos de Inversión Pública

Mediante Oficio N° 034-2012-EF/15.03, el Ministerio de Economía y Finanzas solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Directoral N° 008-2012-EF/63.01, publicada en Separata Especial en nuestra edición del día 13 de diciembre de 2012.

DICE:

"Artículo 1º.- Aprobación de contenidos mínimos específicos

1.1 Apruébense los siguientes contenidos mínimos específicos:

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Programas de Inversión Pública para la creación de ciudades en zonas de frontera (Anexo CME 01).

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Factibilidad de Programas de Inversión Pública para la creación de ciudades en zonas de frontera (Anexo CME 02).

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de saneamiento incluidos en Programas de Inversión Pública para la creación de ciudades en zonas de frontera (Anexo CME 03).

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de electrificación incluidos en Programas de Inversión Pública para la creación de ciudades en zonas de frontera (Anexo CME 04).

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de vialidad urbana incluidos en Programas de Inversión Pública para la creación de ciudades en zonas de frontera (Anexo CME 05).

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de instalación de servicios escolarizados en educación inicial de 3 a 5 años (Anexo CME 06).

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de electrificación rural (Anexo CME 07).

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de Rehabilitación de Carreteras (Anexo CME 08).

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión de Proyectos de Inversión Pública de mejoramiento de carreteras, cuyos estudios de Perfil y Factibilidad se contraten en paquete de acuerdo a la normatividad de Contrataciones del Estado (Anexo CME 09).

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de Mejoramiento de Carreteras de la Red Vial Nacional, con Pavimentos a nivel de Soluciones Básicas (Anexo CME 10).

(...)

DEBE DECIR:

"Artículo 1º.- Aprobación de contenidos mínimos específicos

1.1 Apruébense los siguientes contenidos mínimos específicos:

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Programas de Inversión

Pública para la creación de ciudades en zonas de frontera (Anexo CME 01).

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Factibilidad de Programas de Inversión Pública para la creación de ciudades en zonas de frontera (Anexo CME 02).

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de saneamiento incluidos en Programas de Inversión Pública para la creación de ciudades en zonas de frontera (Anexo CME 03).

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de electrificación incluidos en Programas de Inversión Pública para la creación de ciudades en zonas de frontera (Anexo CME 04).

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de vialidad urbana incluidos en Programas de Inversión Pública para la creación de ciudades en zonas de frontera (Anexo CME 05).

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de instalación de servicios escolarizados en educación inicial de 3 a 5 años (Anexo CME 06).

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de electrificación rural (Anexo CME 07).

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de Rehabilitación de Carreteras (Anexo CME 08).

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión de Proyectos de Inversión Pública de mejoramiento de carreteras, cuyos estudios de Perfil y Factibilidad se contraten en paquete de acuerdo a la normatividad de Contrataciones del Estado (Anexo CME 09).

- Contenidos mínimos específicos de estudios de preinversión a nivel de Perfil de Proyectos de Inversión Pública de Mejoramiento de Carreteras de la Red Vial Nacional, con Pavimentos a nivel de Soluciones Básicas (Anexo CME 10).

- Contenidos mínimos específicos del estudio a nivel de Perfil para sustentar una intervención en Proyectos de Inversión Pública para la mejora de la capacidad productiva en el marco de los lineamientos para la focalización de intervenciones para el desarrollo productivo y la diversificación de ingresos de la población en proceso de inclusión (Anexo CME 11).

(...)

1.6 La declaración de viabilidad de los Proyectos de Inversión Pública para la mejora de la capacidad productiva en el marco de los lineamientos para la focalización de intervenciones para el desarrollo productivo y la diversificación de ingresos de la población en proceso de inclusión, que se enmarquen en lo dispuesto por la Directiva N° 006-2012-MIDIS, con independencia del monto de inversión del proyecto, podrá ser otorgada con estudios de preinversión a nivel de Perfil, elaborados de acuerdo con los contenidos mínimos específicos señalados en el Anexo CME 11 de la presente norma.”

878472-1

EDUCACION

RECTIFICACIÓN

Se rectifica la nota de edición aparecida en la introducción de la **Fe de Erratas de la Resolución N° 043-2012-SINEACE/P**, publicada en la edición del 13 de diciembre de 2012, en el sentido que la resolución

antes mencionada, se publicó en la edición del día 30 de noviembre de 2012.

878473-1

PRODUCE

FE DE ERRATAS

DECRETO SUPREMO Nº 008-2012-PRODUCE

Mediante Oficio N° 1149-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 008-2012-PRODUCE, publicado en nuestra edición del día 5 de diciembre de 2012.

- En el Octavo considerando, octava línea;

DICE:

“(...) (3) ondas Kelvin y la somerización (ascenso) de la oxicilina (...”

DEBE DECIR:

“(...) (3) ondas Kelvin y la somerización (ascenso) de la oxicilina (...”

- En el Artículo 11º, última línea;

DICE:

“(...) Legislativo N° 684”

DEBE DECIR:

“(...) Legislativo N° 1084”

878476-1

RELACIONES EXTERIORES

Dan por terminadas las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Santa Sede

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 266-2012-RE

Lima, 13 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 082-2012-RE, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Santa Sede, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República César Rolando Castillo Ramírez;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0353-2012-RE, se fijó el 15 de abril de 2012, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Santa Sede;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República

César Rolando Castillo Ramírez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la Santa Sede, a partir del 30 de diciembre de 2012.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- Trasladar al mencionado funcionario diplomático a Cancillería, a partir del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

878479-8

Dan por terminado el nombramiento de Embajador Concurrente ante la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 267-2012-RE**

Lima, 13 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 159-2012-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República César Rolando Castillo Ramírez, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta, con residencia en la Santa Sede, a partir del 05 de julio de 2012;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria, la Ley N° 29318; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República César Rolando Castillo Ramírez, como Embajador Concurrente ante la Soberana Orden Militar y Hospitalaria de San Juan de Jerusalén, de Rodas y de Malta, con residencia en la Santa Sede, a partir del 30 de diciembre de 2012.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

878479-9

Dan por terminadas las funciones de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Argelina Democrática y Popular

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 268-2012-RE**

Lima, 13 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 353-2010-RE, se nombró Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Argelina Democrática y Popular, al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Martín Ramón Yrigoyen;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0765-2010-RE, se fijó el 01 de noviembre de 2010, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Argelina Democrática y Popular;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Martín Ramón Yrigoyen, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en la República Argelina Democrática y Popular, a partir del 30 de diciembre de 2012.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- Trasladar al mencionado funcionario diplomático a Cancillería a partir del 31 de diciembre de 2012.

Artículo 4º.- Aplicar el egreso que irrogue la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5º.- La presente Resolución será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

878479-10

Dan por terminado el nombramiento de Embajador Concurrente ante la República de Túnez

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 269-2012-RE**

Lima, 13 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 036-2012-RE, se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Martín Ramón Yrigoyen, para que se desempeñe simultáneamente como Embajador Concurrente ante la República de Túnez, con residencia en la ciudad de Argel, República Argelina Democrática y Popular, a partir del 21 de febrero de 2012;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria, la Ley N°

29318; y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Martín Ramón Yrigoyen, como Embajador Concurrente ante la República de Túnez, con residencia en la ciudad de Argel, República Argelina Democrática y Popular, a partir del 30 de diciembre de 2012.

Artículo 2º.- Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

Artículo 3º.- La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

878479-11

Autorizan viajes de funcionarios a Colombia, EE.UU. y Chile, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1325/RE-2012**

Lima, 11 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a los entendimientos alcanzados en la IX Reunión del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico, llevado a cabo del 15 al 16 de octubre de 2012, se realizará en la ciudad de Cali, República de Colombia, del 18 al 20 de diciembre de 2012, la VIII Reunión de los Grupos Técnicos y la XI Reunión del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico, a la cual han sido invitados los Viceministros de Relaciones Exteriores y de Comercio Exterior del Perú;

Que, en la Reunión del Grupo Técnico de Cooperación, instancia que coordina el Perú, se examinará la posibilidad de constituir un fondo común así como los avances realizados en la ejecución de los proyectos sobre movilidad estudiantil y académica; investigación científica sobre cambio climático; promoción y mejora de la competitividad e innovación de las micro, pequeñas y medianas empresas; e interconexión física, entre otros;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 5888, del Despacho Viceministerial, de 27 de noviembre de 2012; y los Memoranda (DAE) N° DAE1414/2012, de la Dirección General para Asuntos Económicos, de 28 de noviembre de 2012, y (OPR) N° OPR0843/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 29 de noviembre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a



andina
agencia peruana de noticias

Publique sus avisos en nuestra página web

Editora Perú

Av. Alfonso Ugarte 876 - Limal
Teléfono: 315-0400, anexo 2801
www.andina.com.pe

la ciudad de Cali, República de Colombia, del 18 al 20 de diciembre de 2012, para que participen en la VIII Reunión de los Grupos Técnicos y XI Reunión del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico:

- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Luis Alberto Castro Joo, Director de Integración, de la Dirección General para Asuntos Económicos; y,
- Ministro Consejero en el Servicio Diplomático de la República Jorge Arturo Jallo Sandoval, Subdirector de Integración Regional, de la Dirección de Integración, de la Dirección General para Asuntos Económicos.

Artículo 2º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Fernando Javier Rojas Samanez, Secretario General, a la ciudad de Cali, República de Colombia, el 19 de diciembre de 2012, para que participe como representante del Viceministro de Relaciones Exteriores en la XI Reunión del Grupo de Alto Nivel de la Alianza del Pacífico.

Artículo 3º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 19437: Integración Política y Negociaciones Económico Comerciales Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Juan Fernando Javier Rojas Samanez	1,500.00	200.00	1 + 1	400.00
Luis Alberto Castro Joo	1,035.00	200.00	3 + 1	800.00
Jorge Arturo Jallo Sandoval	1,035.00	200.00	3 + 1	800.00

Artículo 4º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término del referido viaje, los citados funcionarios diplomáticos deberán presentar ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 5º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

878214-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1327/RE-2012**

Lima, 12 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, siendo de interés prioritario para el Perú el fortalecimiento de la relación bilateral en materia de seguridad y defensa con los Estados Unidos de América;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú y el Departamento de Estado de los Estados Unidos de América han acordado la realización de la I Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Cooperación en Seguridad y Defensa con los Estados Unidos de América, del 17 al 18 de diciembre de 2012, en la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América;

Que, resulta necesaria la participación de los funcionarios concernidos en la evaluación del citado

acuerdo, toda vez que la negociación del referido instrumento permitirá fortalecer los vínculos y las relaciones bilaterales con los Estados Unidos de América, así como también consolidará la cooperación de dicho país en materia de seguridad y defensa;

Que, se requiere realizar coordinaciones previas con funcionarios de la Misión del Perú en los Estados Unidos de América, la cual se llevará a cabo el 16 de diciembre de 2012, antes de la realización de la I Ronda de Negociaciones del citado proyecto de acuerdo;

Teniendo en cuenta la Hoja de Trámite (GAC) N° 6075, del Despacho Ministerial, de 05 de diciembre de 2012; y los Memoranda (DGA) N° DGA0928/2012, de la Dirección General de América, de 6 de diciembre de 2012; y (OPR) N° OPR00861/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de diciembre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios diplomáticos, a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 16 al 18 de diciembre de 2012, para que participen en la I Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Cooperación en Seguridad y Defensa con los Estados Unidos de América:

• Embajador en el Servicio Diplomático de la República Claudio Julio De la Puente Ribeyro, Director General de América;

• Ministra en el Servicio Diplomático de la República María Cecilia Rozas Ponce de León, Directora de América del Norte, de la Dirección General de América; y,

• Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Gil de Montes Molinari, Director de Seguridad y Defensa, de la Dirección General de Asuntos Multilaterales y Globales;

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33855: Participación en Organismos Internacionales, debiendo presentar la rendición de cuenta conforme a Ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Viáticos por día US\$	Número de días	Total Viáticos US\$
Claudio Julio De la Puente Ribeyro	2,589.00	220.00	3 + 1	880.00
Maria Cecilia Rozas Ponce de Leon	2,589.00	220.00	3 + 1	880.00
Carlos Manuel Gil de Montes Molinari	2,589.00	220.00	3 + 1	880.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios diplomáticos presentarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistán.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

878214-2

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1328/RE-2012**

Lima, 12 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, como señala el Comunicado Oficial Nº 003-2012, del 01 de junio de 2012, los Gobiernos del Perú y Chile han acordado encargar a la ONG Ayuda Popular Noruega (APN), la realización del desminado de una zona identificada de la frontera;

Que, el pasado 27 de setiembre de 2012, se suscribió en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el Memorándum de Entendimiento tripartito entre APN y representantes de los gobiernos de Perú y Chile;

Que, conforme a lo acordado en el referido Memorándum de Entendimiento, APN inició las labores de desminado el 15 de octubre de 2012, con la presencia de dos funcionarios del Perú y dos de Chile, integrantes del Órgano de Coordinación;

Que, de acuerdo con la última reunión del referido Órgano de Coordinación, se ha programado una última visita el 11 de diciembre de 2012, a fin de verificar los avances de los trabajos de APN, así como realizar las coordinaciones necesarias para la ceremonia de finalización de estas labores de desminado programada en principio para el 19 de diciembre próximo, para lo cual cada país ha designado a dos funcionarios integrantes del Órgano de Coordinación;

Teniendo en cuenta los Memoranda (DGM) Nº DGM0915/2012, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales, de 04 de diciembre de 2012; y (OPR) Nº OPR0863/2012, de la Oficina de Programación y Presupuesto, de 11 de diciembre de 2012, que otorga certificación de crédito presupuestario al presente viaje;

De conformidad con la Ley Nº 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley Nº 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, la Ley Nº 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, su Reglamento y modificatorias; el Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM; la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057, Contratación Administrativa de Servicios, y otorga derechos laborales; la Resolución Ministerial 0531-2011/RE, que aprueba la Directiva para la aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y el artículo 17º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Arica, República de Chile, con eficacia anticipada, el 11 de diciembre de 2012, quienes participaron en la verificación de los trabajos de desminado que viene realizando la entidad humanitaria Ayuda Popular Noruega (APN) en un área designada de la frontera, así como en la coordinación de la ceremonia de finalización de las labores de desminado:

• Ministro en el Servicio Diplomático de la República Carlos Manuel Gil de Montes Molinari, Director de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales; y,

• Señor Wilyam Abelardo Lúcar Aliaga, Contratado Administrativo de Servicios, Coordinador General del Centro Peruano de Acción Contra las Minas Antipersonal (CONTRAMINAS), de la Dirección de Seguridad y Defensa, de la Dirección General para Asuntos Multilaterales y Globales.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogó el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 33855: Participación en Organismos Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término de la referida comisión de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreo Clase Económica US\$	Pasaje Transporte Terrestre S/.	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$
Carlos Manuel Gil de Montes Molinari	355.00	200.00	200.00	1	200.00
Wilyam Abelardo Lúcar Aliaga	355.00	200.00	200.00	1	200.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios presentarán ante el Ministro de Relaciones Exteriores un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en las reuniones a las que asistan.

Artículo 4º.- La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

878214-3

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1333/RE-2012**

Lima, 12 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, del 18 al 20 de diciembre de 2012, se realizará la VIII Ronda de Reuniones del Grupo Técnico de Cooperación de la Alianza del Pacífico, en la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, con la finalidad de plantear y coordinar la creación de mecanismos que permitan el financiamiento de las iniciativas mutuamente acordadas en el marco de la Alianza del Pacífico;

Que, por lo tanto, es necesario designar a representantes de la Agencia, a fin de que participen en la referida reunión en su representación, por ser de interés institucional y acorde con las funciones que desarrolla la entidad;

Que, a través del Memorándum Nº 969-2012/APCI-OGA, la Oficina General de Administración de la APCI, informa el importe de los pasajes y viáticos de la citada Comisión; asimismo la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Agencia, mediante los Memoranda Nos. 628-2012/APCI-OPP, 633-2012/APCI-OPP y 634-2012/APCI-OPP, manifestó que se cuenta con la disponibilidad presupuestal;

De conformidad con lo establecido por la Ley Nº 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; la Ley Nº 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo Nº 135-2010-RE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones

Exteriores; la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, y sus modificatorias; y el Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios de los siguientes funcionarios, a la ciudad de Santiago de Cali, República de Colombia, del 18 al 20 de diciembre de 2012, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

- Señor Víctor Alberto Cruzalegui Flores; Asesor de la Dirección Ejecutiva de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional;

- Señora Soledad del Rosario Bernuy Morales, Directora encargada de la Dirección de Política y Programas, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y,

- Señor Pablo Solís Vargas, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.

Artículo 2º.- Los gastos de pasajes y viáticos que irrogue el cumplimiento de la presente comisión de servicios, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), debiendo presentar la rendición de cuenta de acuerdo a ley, en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasaje Aéreos (incluido impuestos) US\$	Nº de días Viáticos	Total Viáticos US\$
Víctor Alberto Cruzalegui Flores	1,320.76	3	600.00
Soledad del Rosario Bernuy Morales	1,320.76	3	600.00
Pablo Solís Vargas	1,320.76	3	600.00

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendarios posteriores a su retorno al país, los citados funcionarios presentarán ante el Director Ejecutivo de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

Artículo 4º.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO
Ministro de Relaciones Exteriores

878214-4

SALUD

Aprueban Documento Técnico "Lineamientos para las Intervenciones de Inversión Sectorial en Salud que contribuyan a disminuir la Desnutrición Crónica Infantil" (DCI)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 983-2012/MINSA

Lima, 12 de diciembre del 2012

VISTO, el Expediente N° 12-110186-001 que contiene el Informe N° 455-2012-OGPP-OPI/MINSA, emitido por la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, artículo 2º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud, que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte natural;

Que, la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú constituye un riesgo social producto de múltiples factores, que afecta en especial a los menores de tres (03) años, originando retraso en el crecimiento, daños físicos y cognitivos irreversibles que afectan su bienestar social y económico;

Que, el numeral 6.1.4 de las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, señala que el Documento Técnico es la denominación genérica de aquella publicación del Ministerio de Salud, que contiene información sistematizada o disposición sobre un determinado aspecto sanitario o administrativo, o que fija posición sobre él, y que la Autoridad Nacional de Salud considera necesario enfatizar o difundir, autorizándola expresamente;

Que, en este contexto la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de órgano técnico en materia de inversiones, ha propuesto el Documento Técnico "Lineamientos para las Intervenciones de Inversión Sectorial en Salud que contribuyan a disminuir la Desnutrición Crónica Infantil", señalando que el Ministerio de Salud requiere contar con un instrumento de gestión, que permita integrar, armonizar y dar continuidad a las intervenciones institucionales de inversión en salud, que posibiliten la atención de estrategias destinadas a reducir la Desnutrición Crónica Infantil de manera integral;

Que, el Documento Técnico "Lineamientos para las Intervenciones de inversión sectorial en salud que contribuyan a disminuir la Desnutrición Crónica Infantil", tiene como finalidad contribuir en el marco del Aseguramiento Universal en Salud, con la reducción de la Desnutrición Crónica Infantil en el ámbito territorial, asegurando la efectividad de las intervenciones intra - intersectoriales e intergubernamentales, para el mejoramiento, operatividad y funcionalidad de los servicios de salud, a través del gasto de inversión pública;

Que, el Documento Técnico propuesto tiene como objetivo general, establecer los lineamientos para las intervenciones de inversión sectorial en salud que contribuyan a disminuir la Desnutrición Crónica Infantil en el ámbito territorial;

Que, en tal sentido, y en atención a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud, y;

De conformidad con lo dispuesto en el literal I) del artículo 8º de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el Documento Técnico "Lineamientos para las Intervenciones de Inversión

Sectorial en Salud que contribuyan a disminuir la Desnutrición Crónica Infantil (DCI)", el cual en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2º- Disponer que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Proyectos de Inversión, realice las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a los aspectos contenidos en el documento al que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3º- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal del Ministerio de Salud, en la dirección electrónica: <http://www.minsa.gob.pe/transparencia/normas.asp>

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

878352-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Emiten disposiciones aplicables a los árbitros que incumplan lo establecido en la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951

**DECRETO SUPREMO
N° 019-2012-TR**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que los procedimientos de negociación colectiva o arbitraje laboral se desarrollan con sujeción a las normas de derecho respectivas vigentes y solo podrán contener condiciones de trabajo, las mismas que se financian con cargo a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, asimismo, dicha disposición establece que son nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones o los laudos arbitrales que se adopten en violación de lo dispuesto en la indicada norma, y que los árbitros que incumplan lo dispuesto en ella no podrán ser elegidos en procesos arbitrales de negociaciones colectivas en el Sector Público, de conformidad con las disposiciones que, mediante Decreto Supremo, establecerá el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir las disposiciones aplicables a los árbitros que incumplan lo establecido en la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, que permitan dar eficacia inmediata a la indicada norma, la misma que se encuentra vigente desde el 5 de diciembre de 2012 y se aplica a las negociaciones y procesos arbitrales en trámite y es de carácter permanente en el tiempo;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8º del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1º.- Deber de informar al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sobre el

incumplimiento de la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951

Las entidades y empresas del Estado están obligadas a informar por escrito a la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de notificado el respectivo laudo arbitral, los nombres de los árbitros que hubieran incumplido lo establecido en la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013. Para dicho efecto, la entidad o empresa deberá acompañar copia del laudo y de los antecedentes correspondientes, así como un informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, y del Procurador o del órgano a cargo de la defensa de la entidad en el proceso arbitral, sustentando el incumplimiento de la citada norma.

Artículo 2º.- Impedimentos para ser árbitros en el Sector Público

Los árbitros que incumplan lo establecido por la Quincuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, no podrán ser elegidos como tales en procesos arbitrales de negociaciones colectivas en el Sector Público, por un plazo mínimo de dos (2) hasta cinco (5) años.

A efecto de implementar lo dispuesto en el artículo precedente, resultan aplicables, de manera supletoria, las disposiciones del procedimiento administrativo sancionador previstas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

La Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo sustancia el procedimiento y emite la resolución final correspondiente.

Artículo 3º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

TERESA NANCY LAOS CÁCERES
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

878479-7

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban transferencia de unidades de equipo mecánico a favor de diversos Gobiernos Regionales y Locales

**DECRETO SUPREMO
N° 017-2012-MTC**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 188º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680 dispone que la descentralización constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; que este proceso de descentralización se realiza por etapas, en forma progresiva y ordenada conforme a criterios que permitan una adecuada asignación de competencias y transferencia de recursos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley

Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a partir del año 2003 se inició el proceso de transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de Alcance Regional, en función de las capacidades de gestión de cada Gobierno Regional y Local; facultándose al Poder Ejecutivo para realizar todas las acciones administrativas, presupuestarias y financieras necesarias en relación a los pliegos y unidades ejecutoras de los programas y proyectos objeto de transferencia;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 049-2008-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008", el mismo que en Anexo forma parte integrante de dicha norma;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2009-PCM se aprobó la modificación del "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2008" aprobado por el Decreto Supremo N° 049-2008-PCM, que incorpora la transferencia de Equipo Mecánico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a Gobiernos Locales, que en Anexo forma parte integrante de la norma citada;

Que, según el Anexo del Decreto Supremo N° 018-2009-PCM se establece la transferencia de equipo mecánico a 14 Municipalidades Provinciales, señalando un total de 52 equipos; asimismo, la transferencia a 64 Municipalidades Distritales, con un total de 143 equipos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2009", de acuerdo al Anexo que forma parte integrante del mismo;

Que, según el Anexo del Decreto Supremo N° 047-2009-PCM se establece la transferencia de 82 máquinas en posesión de 11 Gobiernos Regionales, en calidad de afectación en uso; 8 máquinas a 5 Municipalidades Provinciales; y 73 máquinas a 33 Municipalidades Distritales;

Que, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 060-2009-PCM/SD se aprobó la Directiva N° 005-2009-PCM/SD: "Directiva para el proceso de transferencia del Equipo Mecánico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a Gobiernos Regionales y Locales"; con el objetivo de establecer los procedimientos para la transferencia de Equipo Mecánico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones a Gobiernos Regionales y Locales, programadas en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2008 y 2009;

Que, la Directiva N° 005-2009-PCM/SD señala que con el Acta de Entrega - Recepción se efectiviza dicha transferencia, y que mediante Decreto Supremo se aprueba la transferencia definitiva del equipo mecánico a los respectivos Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante las Resoluciones de Secretaría de Descentralización Nos. 224 y 225-2010-PCM/SD se declararon aptos a 14 Municipalidades Provinciales (52 equipos a transferir), 59 Municipalidades Distritales (135 equipos a transferir), 4 Municipalidades Provinciales (7 equipos a transferir) y 28 Municipalidades Distritales (68 equipos a transferir), respectivamente, citadas en los Anexos que forman parte de tales resoluciones, para acceder a la transferencia del Equipo Mecánico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; asimismo, mediante la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 233-2010-PCM/SD se declararon aptos a 10 Gobiernos Regionales (80 equipos a transferir) citados en dicha resolución, para acceder a la transferencia de equipo mecánico;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 770-2002-MTC/01 el Ministerio de Transportes y Comunicaciones constituyó la Comisión de Transferencia del Subsector Transportes; y mediante la Resolución Ministerial N° 493-2010-MTC/01 se delegó en el Viceministro de Transportes la facultad de suscribir las Actas de Entrega y Recepción

para la transferencia de Equipo Mecánico entre el citado Ministerio y los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 363-2009-MTC/02, modificada por la Resolución Viceministerial N° 443-2009-MTC/02, se constituyó el Grupo de Trabajo Especializado en materia de Equipo Mecánico encargado de coordinar y ejecutar las actividades necesarias previstas en los Planes Anuales de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales de los años 2008 y 2009;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles según el Memorándum N° 2193-2012-MTC/14 y del Informe N° 015-2012-MTC/14. GTEEM. RVM. N° 363 y 443-2009-MTC/02 del Presidente del Grupo de Trabajo Especializado en Equipo Mecánico, señala con relación al proceso de transferencia de equipo mecánico correspondientes a los Planes Anuales de Transferencia 2008 y 2009, que resulta pertinente la aprobación de la transferencia de 172 unidades a favor de los Gobiernos Regionales y Locales que se mencionan en el presente Decreto Supremo, que corresponde a un primer grupo de 47 entidades, de acuerdo a las 52 Actas de Entrega y Recepción de transferencia definitiva de maquinaria suscritas entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los respectivos Gobiernos Regionales y Locales, y conforme a los 51 cuadros contenidos en las relaciones de bienes entregados a dichos gobiernos en los que se especifican las características de las maquinarias y sus valorizaciones, y a la Resolución Directoral N° 0290-2007-MTC/10 y su anexo;

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales a través del Oficio N° 0116-2012/SBN-DNR se dirige al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, en respuesta al Oficio N° 415-2012-MTC/14, con relación a la transferencia a favor de la Municipalidad Distrital de Sayán de una motoniveladora dada de baja por la Resolución Directoral N° 0290-2007-MTC/10, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 018-2009-PCM; manifestándose que procede la transferencia de dicho bien, el cual debe incluirse en el Decreto Supremo que aprobará la transferencia definitiva del equipo mecánico a favor de los Gobiernos Regionales y Locales;

Que, en consecuencia, en observancia del marco legal señalado, resulta necesario disponer la aprobación de la transferencia de equipo mecánico a favor de los Gobiernos Regionales y Locales;

En uso de las facultades conferidas por el inciso 24) del artículo 118º de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobación de transferencia de equipo mecánico efectuada a Gobiernos Regionales y Locales

Apruébese la transferencia efectuada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones de un total de ciento setenta y dos (172) unidades de equipo mecánico a favor de los Gobiernos Regionales y Locales que a continuación se indican, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 049-2008-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 018-2009-PCM y el Decreto Supremo N° 047-2009-PCM:

GOBIERNOS REGIONALES

1. Gobierno Regional de Apurímac
2. Gobierno Regional de Arequipa
3. Gobierno Regional del Cusco
4. Gobierno Regional de Madre de Dios

GOBIERNOS LOCALES PROVINCIALES

1. Municipalidad Provincial de Sihuas
2. Municipalidad Provincial de Abancay
3. Municipalidad Provincial de Caraveli

4. Municipalidad Provincial de Huancavelica
5. Municipalidad Provincial del Marañón
6. Municipalidad Provincial de Barranca
7. Municipalidad Provincial de Cajatambo
8. Municipalidad Provincial de Tambopata
9. Municipalidad Provincial de Puno
10. Municipalidad Provincial de Jorge Basadre

GOBIERNOS LOCALES DISTRITALES

1. Municipalidad Distrital de Chingalpo
2. Municipalidad Distrital de Curahuasi
3. Municipalidad Distrital de Mariscal Gamarra
4. Municipalidad Distrital de Chichas
5. Municipalidad Distrital de Ayna San Francisco
6. Municipalidad Distrital de Carmen Alto
7. Municipalidad Distrital de Pomaipuaca
8. Municipalidad Distrital de Pucará
9. Municipalidad Distrital de Choros
10. Municipalidad Distrital de Chirinos
11. Municipalidad Distrital de Challabamba
12. Municipalidad Distrital de Lares
13. Municipalidad Distrital de Paucarbamba
14. Municipalidad Distrital de Salcabamba
15. Municipalidad Distrital de Santo Domingo de Capillas
16. Municipalidad Distrital de Codo del Pozuzo
17. Municipalidad Distrital de Vista Alegre
18. Municipalidad Distrital de Chongos Bajo
19. Municipalidad Distrital de Pichanaqui
20. Municipalidad Distrital de Santa María
21. Municipalidad Distrital de Hualmay
22. Municipalidad Distrital de Sayán
23. Municipalidad Distrital de Paccho
24. Municipalidad Distrital de Inambari
25. Municipalidad Distrital de Las Piedras
26. Municipalidad Distrital de Ichuña
27. Municipalidad Distrital de Pozuzo
28. Municipalidad Distrital de Capaso
29. Municipalidad Distrital de Coata
30. Municipalidad Distrital de Corani
31. Municipalidad Distrital San Pedro de Putina Punco
32. Municipalidad Distrital de Inclan
33. Municipalidad Distrital de Pachia

Las características de las máquinas materia de la transferencia se detallan en los cuadros contenidos en las relaciones de bienes entregados a los mencionados Gobiernos Regionales y Locales así como en la Resolución Directoral N° 0290-2007-MTC/10 y su anexo, los cuales como Anexos forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Valorización del equipo mecánico transferido a los Gobiernos Regionales y Locales

La transferencia a que se refiere el artículo precedente se realizó al valor neto ajustado, conforme se detalla en los Anexos que forman parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- De la publicación

Los Anexos del presente Decreto Supremo serán publicados en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (www.mtc.gob.pe), en la misma fecha de publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

878474-3

Aprueban tasación de predio afectado por la ejecución de la obra de rehabilitación y mejoramiento de carretera en la provincia de Sullana, departamento de Piura

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 723-2012 MTC/02

Lima, 7 de diciembre de 2012

Vista: La Nota de Elevación No. 582-2012-MTC/20 de fecha 15 de octubre de 2012, de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, remitiendo la solicitud de aprobación de la tasación que corresponde a un (01) predio afectado por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sullana - El Alamor del Eje Vial 02 de Interconexión Vial Perú - Ecuador, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de Ley No. 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, el cual será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, por Decreto Supremo No. 025-2006-VIVIENDA, se fusionó el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en tanto que, por Resolución Ministerial No. 010-2007-VIVIENDA, se dispuso que la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en adelante DNC, en el marco de lo establecido en la Ley No. 23337 y en el Decreto Supremo No. 025-2006-VIVIENDA, será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de inmuebles que le soliciten las entidades y empresas públicas, que por su naturaleza no pueden ser ejecutadas por privados;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la DNC, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 037-2009-MTC/20, con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos generales que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales en beneficio del desarrollo nacional, en aplicación de lo dispuesto en las Leyes Nos. 27117- Ley General de Expropiaciones y 27628 - Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, y con la finalidad de que la DNC efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por PROVIAS NACIONAL, así como los ejecutados por los Contratos de Concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional, otorgados o a ser otorgados al Sector Privado bajo concesión o cualquier otra forma contractual que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo;

Que, mediante Oficios Nos. 1473-2011/VIVIENDA-VMCS-DNC y 1080-2012/VIVIENDA-VMCS-DNC de fechas 20 de diciembre de 2011 y 27 de agosto de 2012, respectivamente, la DNC remitió los informes técnicos de tasación de los predios afectados por la ejecución de

la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sullana - El Alamar del Eje Vial 02 de Interconexión Vial Perú - Ecuador, ubicados en los distritos de Marcavelica y Querecotillo, provincia de Sullana, departamento de Piura;

Que, a través del Memorándum No. 5202-2012-MTC/20.6 de fecha 03 de octubre de 2012, la Unidad Gerencial de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, remitió el Informe No. 452-2012-MTC-20.6.3/ DMMA, de la Especialista Legal en la implementación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario - PACRI(s), mediante el cual se sustentó la necesidad de gestionar la aprobación de una tasación elaborada por la DNC, que corresponde a un (01) predio afectado por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sullana - El Alamar del Eje Vial 02 de Interconexión Vial Perú - Ecuador;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL con Informe No. 727-2012-MTC/20.3, de fecha 09 de octubre de 2012, considera procedente efectuar el trámite para la aprobación de la tasación señalada en el considerando precedente;

Que, con la Nota de Elevación No. 582-2012-MTC/20 de fecha 15 de octubre de 2012, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, remitió la solicitud formulada por la Unidad Gerencial de Estudios de dicha entidad mediante Memorándum No. 5202-2012-MTC/20.6, para la aprobación de una tasación que corresponde a un (01) predio afectado por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sullana - El Alamar del Eje Vial 02 de Interconexión Vial Perú - Ecuador; señalando además, su conformidad a la misma;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 27628 y 29370, así como por el Decreto Supremo No. 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la tasación elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que corresponde a un (01) predio afectado por la ejecución de la Obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sullana - El Alamar del Eje Vial 02 de Interconexión Vial Perú - Ecuador, ubicado en el distrito de Marcavelica, provincia de Sullana, departamento de Piura; conforme al siguiente detalle:

ÍTEM	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL (\$)
1	SULLAL-T-02	209,09

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

877444-1

Autorizan viajes de Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 733-2012 MTC/02

Lima, 10 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Informe Nº 555-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y el Informe Nº 383-2012-MTC/12.04, emitido por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27619, en concordancia con su norma reglamentaria aprobada por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, regula la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, señala que la autorización de viajes al exterior de las personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gasto al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustenten en el interés nacional o en el interés específico de la institución conforme a la Ley Nº 27619;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29812, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, establece que quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo entre otros casos, los viajes que realicen los Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones para las acciones de inspección y vigilancia de actividades de aeronáutica civil, los cuales se autorizan mediante resolución del titular de la entidad;

Que, la Ley Nº 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en virtud a dicha competencia, la Dirección General de Aeronáutica Civil es responsable de la vigilancia de la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de chequear las aptitudes del personal aeronáutico de los explotadores aéreos así como el material aeronáutico que emplean;

Que, las empresas North American Float Plane Service S.A.C. y Lan Perú S.A., han presentado ante la autoridad aeronáutica civil, sus solicitudes para ser atendidas durante el mes de diciembre de 2012, acompañando los requisitos establecidos en el marco del Procedimiento Nº 05 correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil, previsto en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, asimismo, las empresas North American Float Plane Service S.A.C. y Lan Perú S.A., han cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; en tal sentido, los costos de los viajes de inspección, están íntegramente cubiertos por las empresas solicitantes del servicio, incluyendo el pago de los viáticos;

Que, dichas solicitudes han sido calificadas y aprobadas por la Dirección de Seguridad Aeronáutica de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo señalado por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Ministerio, según se desprende de las respectivas Ordenes de Inspección y referidas en los Informes Nºs. 555-2012-MTC/12.04 y 383-2012-MTC/12.04 de la Dirección General de Aeronáutica Civil;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27261, Ley Nº 27619, Ley Nº 29812, Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM y estando a lo informado por la Dirección General de Aeronáutica Civil;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar los viajes de los señores Guido Tulio Zavalaga Ortigosa y Alfredo Federico Alvarez Zevallos, Inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que se efectuarán del 19 al 22 de diciembre de 2012, del 26 al 28 de diciembre de 2012 y del 29 al 31 de diciembre de 2012 a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América,

respectivamente, de acuerdo con el detalle consignado en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, sustentado en los Informes N°s. 555-2012-MTC/12.04 y 383-2012-MTC/12.04.

Artículo 2.- Los gastos que demanden los viajes autorizados precedentemente, han sido íntegramente cubiertos por las empresas North American Float Plane Service S.A.C. y Lan Perú S.A., a través de los Recibos de Acotación que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, abonados a la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo la asignación por concepto de viáticos.

Artículo 3.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, los Inspectores

mentionados en la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuados los viajes, deberán presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante los viajes autorizados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DEL PERU (DGAC)								
Código: F-DSA-P&C-002				Revisión: Original				Fecha: 30.08.10
Cuadro Resumen de Viajes								

RELACIÓN DE VIAJES POR COMISIÓN DE SERVICIOS DE INSPECTORES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL ESTABLECIDOS EN EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES - DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL - COMPRENDIDOS LOS DÍAS DEL 19 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y SUSTENTADO EN LOS INFORMES N° 383-2012-MTC/12.04 Y N° 555-2012-MTC/12.04

ORDEN INSPECCIÓN N°	INICIO	FIN	VIÁTICOS (US\$)	SOLICITANTE	INSPECTOR	CIUDAD	PAÍS	DETALLE	RECIBOS DE ACOTACIÓN N°s.
3451-2012-MTC/12.04	19-Dic	22-Dic	US\$ 880.00	NORTH AMERICAN FLOAT PLANE SERVICE SAC	Zavalaga Ortigosa, Guido Túlio	Miami	EUA	Chequeo técnico Inicial en simulador de vuelo del equipo C-208, a su personal aeronáutico	48488-48489
3452-2012-MTC/12.04	26-Dic	28-Dic	US\$ 440.00	LAN PERU S.A.	Alvarez Zevallos, Alfredo Federico	Miami	EUA	Chequeo técnico Inicial en ruta como Capitán en el avión y habilitación en el equipo B-767, en la ruta Lima - Miami - Lima, a su personal aeronáutico.	46144-46145
3453-2012-MTC/12.04	29-Dic	31-Dic	US\$ 440.00	LAN PERU S.A.	Alvarez Zevallos, Alfredo Federico	Miami	EUA	Chequeo técnico Inicial en ruta como Primer Oficial y habilitación en el equipo B-767, en la ruta Lima - Miami - Lima, a su personal aeronáutico	46140-46141

877445-1

Autorizan a la Escuela de Conductores Integrales R & U S.A.C. a impartir cursos de capacitación para obtener licencia de conducir

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 4509-2012-MTC/15**

Lima, 14 de noviembre de 2012

VISTOS:

Los Partes Diarios N°s. 117176 y 130699, presentados por la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C., y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 3078-2012-MTC/15 de fecha 15 de agosto de 2012, se autorizó a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C., con RUC N° 20548287309 y domicilio en Av. José de la Riva Agüero N° 1306 5to piso, Mz. D Lt. 13 Urb. Popular El Agustino, Distrito de

El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura a los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Parte Diario N° 117176 de fecha 21 de setiembre de 2012, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, mediante Oficio N° 7318-2012-MTC/15.03 de fecha 12 de octubre de 2012, notificado el 16 de octubre de 2012, esta administración formuló las observaciones pertinentes a la solicitud presentada por La Empresa, requiriéndole la subsanación correspondiente, para la cual se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, mediante Parte Diario N° 130699 de fecha 26 de octubre de 2012, La Empresa presentó diversa

documentación con la finalidad de subsanar las observaciones señaladas en el oficio antes citado;

Que, la Octava Disposición Complementaria Final del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, dispone que las Escuelas de Conductores autorizadas, además de capacitar a los conductores de las clases A categoría II y III y Clase B categoría II-c, podrán impartir cursos de capacitación a quienes aspiren obtener la licencia de conducir de la clase A categoría I, siempre que cumplan con las disposiciones establecidas en el Reglamento bajo comento y cuenten con la autorización del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, el primer párrafo del artículo 61º del Reglamento dispone que procede la solicitud de modificación de autorización de la Escuela de Conductores, cuando se produce la variación de alguno de sus contenidos, indicados en el artículo 53º de El Reglamento;

Que, estando a lo opinado por la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, en el Informe N° 310-2012-MTC/15.03.A.A, procede emitir el acto administrativo correspondiente, y;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 040-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y la Ley N° 29370 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C., en su calidad de Escuela de Conductores Integrales, impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir clase A categoría I, en los locales, en el horario, con los Instructores y con los vehículos autorizados mediante Resolución Directoral N° 3078-2012-MTC/15.

Artículo Segundo.- Remitir a la Superintendencia de Transportes Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - Sutran, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo Tercero.- Encargar a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, la ejecución de la presente Resolución Directoral.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución Directoral surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, siendo de cargo de la empresa denominada ESCUELA DE CONDUCTORES INTEGRALES R & U S.A.C., los gastos que origine su publicación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS QWISTGAARD SUÁREZ
Director General (e)
Dirección General de Transporte Terrestre

875739-1

El Peruano

DIARIO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Órganos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: cotizacionesnnll@editoraperu.com.pe; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.



**¿Necesita
una edición
pasada?**

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

**SERVICIOS DE CONSULTAS
Y BÚSQUEDAS**

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA PERUANA DE
COOPERACION INTERNACIONALDesignan Jefe de la Oficina General de
Administración de la APCIRESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
Nº 137-2012/APCI-DE

Miraflores, 13 de diciembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) es el ente rector de la cooperación técnica internacional responsable de conducir, programar, organizar, priorizar y supervisar la cooperación internacional no reembolsable, que se gestiona a través del Estado y que proviene de fuentes del exterior de carácter público y/o privado, en función de la política nacional de desarrollo de conformidad con lo establecido en la Ley de Creación de la APCI – Ley Nº 27692, y sus normas modificatorias;

Que, el artículo 5º del Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-2007-RE prevé dentro de la estructura orgánica de la APCI a la Oficina General de Administración como órgano de apoyo;

Que, actualmente se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina General de Administración de la APCI, por lo que resulta necesario designar al Titular del citado órgano de apoyo;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Creación de la APCI, Ley Nº 27692 y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI aprobado mediante Decreto Supremo Nº 028-2007-RE y sus modificatorias; y en concordancia con la Ley que Regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, Ley Nº 27594;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Designar a la contadora pública colegiada (CPC) señora Gladis Livenia Ferro Zúñiga como Jefe de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI).

Artículo 2º. Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración de la APCI, y a la interesada para las acciones correspondientes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS HUMBERTO OLIVERA CÁRDENAS
Director Ejecutivo

878206-1

COMISION NACIONAL
PARA EL DESARROLLO
Y VIDA SIN DROGASAprueban transferencia financiera a
favor de la Municipalidad Provincial de
Puerto IncaRESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
Nº 202-2012-DV-PE

Lima, 12 de diciembre de 2012

VISTO:

El Informe Nº 243-2012-DV-OPP de fecha 07 de diciembre de 2012, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo Nº 063-2011-PCM, establece que DEVIDA es el organismo público encargado de diseñar la Política Nacional de carácter Multisectorial de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y el Consumo de Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país, en coordinación con los Sectores competentes, tomando en consideración las Políticas Sectoriales vigentes, así como conducir el proceso de su implementación;

Que, el artículo 12º de la Ley Nº 29812 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012 establece en el numeral 12.1, inciso a), punto viii) que autoriza a DEVIDA, en el presente año fiscal a realizar de manera excepcional, transferencias financieras entre entidades en el marco de los Programas Presupuestales: "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS", "Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas" y "Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú"; precisándose en el numeral 12.2 del referido artículo, que dichas transferencias financieras, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, se realizan mediante resolución del titular del pliego, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, siendo que tal resolución, debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, asimismo, el numeral 12.3 del artículo señalado en el párrafo anterior, establece que la entidad pública que transfiere los recursos en virtud del numeral 12.1 del mismo artículo, es la responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales les fueron entregados los recursos. Además, el referido numeral precisa, que los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados, solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia financiera;

Que, DEVIDA y la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, el 16 de octubre de 2012, en el marco del Programa Presupuestal "Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIR DAIS", han suscrito el "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución de la actividad denominada "Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales Tramos Tres de Mayo, Quimpichari, San Pedro y Tramos en Puerto La Paz-Puerto Príncipe-Acceso Naranjal en el distrito de Tournavista", con un presupuesto ascendente a S/. 926,962.00 (Novecientos Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles); y DEVIDA ha emitido su conformidad al correspondiente plan operativo a través del Responsable Técnico del referido Programa Presupuestal, mediante el Oficio Nº 263-2012-DV-PIRDAIS de fecha 29 de octubre de 2012;

Que a fin de posibilitar la implementación de la actividad a que se refiere el considerando precedente, es necesario autorizar la transferencia financiera del Pliego DEVIDA al Pliego/Unidad Municipalidad Provincial de Puerto Inca, hasta por la suma de S/. 926,962.00 (Novecientos Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe Nº 243-2012-DV-OPP de fecha 07 de diciembre de 2012, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha emitido el informe previo favorable en concordancia con el numeral 12.1 del artículo 12º de la Ley Nº 29812, así como el Informe de Certificación Presupuestal Nº 02268-2012-DV-OPP/PPTO de fecha 5 de diciembre de 2012;

Con las visaciones de la Secretaria General, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Responsable Técnico del Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIR DAIS; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12º y la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley Nº

29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca hasta por la suma de S/. 926,962.00 (Novecientos Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles), con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, para la ejecución de la actividad denominada: "Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales Tramos Tres de Mayo, Quimpichari, San Pedro y Tramos en Puerto La Paz-Puerto Príncipe-Acceso Naranjal en el distrito de Tournavista", correspondiente al Programa Presupuestal Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIR DAIS.

Artículo Segundo.- La Transferencia Financiera a que se refiere el artículo primero de la presente Resolución, se ejecutará con sujeción a la aprobación de calendario de pagos de DEVIDA por parte del Ministerio de Economía y Finanzas y con cargo al Presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2012 del Pliego 012: Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas, correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a la normativa vigente.

Artículo Tercero.- La Transferencia Financiera se efectuará conforme al anexo que forma parte de la presente resolución y siempre que la Entidad Ejecutora cumpla con las condiciones pactadas en el Convenio Específico señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- En concordancia con lo dispuesto por el numeral 12.3 del artículo 12º de la Ley N° 29812, la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, bajo responsabilidad, solo destinará los recursos públicos que se transfieran para la ejecución de la actividad citada en el artículo primero de la presente Resolución, quedando prohibido de reorientar dichos recursos a otras actividades o proyectos y que efectúe anulaciones presupuestales con cargo a los mismos.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARMEN MASÍAS CLAUX
Presidenta Ejecutiva

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 202-2012-DV-PE

ENTIDAD EJECUTORA:
Municipalidad Provincial de Puerto Inca

Proyecto	Tipo de Ejecución Presupuestaria	Desembolsos S/.:		Transferencia Financiera hasta por S/.:
		1º Desembolso	2º Desembolso	
Mantenimiento Periódico de Caminos Vecinales Tramos Tres de Mayo, Quimpichari, San Pedro y Tramos en Puerto La Paz-Puerto Príncipe-Acceso Naranjal en el distrito de Tournavista	Directa	S/. 926,962.00	S/. 0.00	S/. 926,962.00
TOTAL S/. Novecientos Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles				

878135-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban Directiva Administrativa N° 004-2012-SIS-GREP "Directiva que Norma el Proceso de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Seguro Integral de Salud"

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 200-2012/SIS**

Lima, 11 de diciembre de 2012

VISTOS: El Proveído N° 87-2012-SIS/GREP de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones y el Proveído N° 176-2012-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS) es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, creado mediante Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, cuya misión es captar y administrar los recursos destinados al financiamiento de las prestaciones de salud individual, incluidas en los planes de beneficios, con la finalidad de cubrir los riesgos en salud de la población asegurada a nivel nacional de conformidad con la política del Sector;

Que, el artículo 13º del Reglamento de la Ley del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, establece que el Jefe del Seguro Integral de Salud debe diseñar, rediseñar y mejorar continuamente los procesos del SIS;

Que, el numeral 32.2 del artículo 32º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, señala como una de las competencias de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones "Estudiar y proponer los productos y servicios en salud, que se oferten a los asegurados y que se comprén al proveedor de servicios de salud para beneficio de una población específica, incluyendo los parámetros cualitativos y cuantitativos utilizados para su valoración y las pautas de evaluación y monitoreo para los diferentes productos y servicios que se comprén.";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 120-2012/SIS, se aprobó la Segunda Reprogramación del Plan Operativo Institucional del Seguro Integral de Salud, correspondiente al periodo presupuestal 2012, el cual considera en el Código A.5.7.13 como una de las actividades operativas de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones la "Elaboración de Directiva Evaluación de Tecnologías Sanitarias" aprobarse por Resolución Jefatural;

Que, el numeral 11.5 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, establece que corresponde al Jefe del SIS aprobar las normas, directivas, procedimientos y actividades que posibiliten el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, conforme al documento de vistos de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, resulta necesario contar con una norma institucional que permita estandarizar los elementos conceptuales, metodología y procesos para el desarrollo de Evaluaciones de Tecnologías Sanitarias (ETS);

Que, con el visto bueno de la Secretaría General, de la Gerencia de Riesgos y Evaluación de Prestaciones, de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido en el numeral 11.8 del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 004-2012-SIS-GREP "Directiva que Norma el Proceso de Evaluación de Tecnologías Sanitarias del Seguro Integral de Salud" y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Gerencia de Riesgos y Evaluación de las Prestaciones, coordinar las acciones necesarias para la implementación y ejecución de la Directiva aprobada en el Artículo precedente.

Artículo 3º.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la página web del Portal del Seguro Integral de Salud.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PEDRO FIDEL GRILLO ROJAS
Jefe Institucional del Seguro Integral de Salud (e)

878104-1

Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contiene esta edición oficial es:

- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

S/. 30.00

Precio al Suscriptor

S/. 25.00

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Jc. Quicca N° 556 - Lima.
Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)
Comas: Av. Carlos Izquierdo N° 176 - Primer Piso (P.J.)
Miraflores: Av. Domingo Elias N° 223 (P.J.)
INDECOP: Calle La Prosa N° 104 - San Borja
Callao: Av. 2 de Mayo Odra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

SUSCRIPCIONES:
Teléfono: 315-0400
Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:
Teléfono: 315-0400
Anexo 2223

PROVINCIA:
Solicitud de diarios y
publicación de avisos con
nuestros Distribuidores
Oficiales a nivel nacional y
Operadores en el Poder
Judicial de su localidad.

Editora Perú

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

Asignan Gerente Público en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 180-2012-SERVIR-PE

Lima, 13 de diciembre de 2012

VISTOS, el Informe Nº 136-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y el Acta de Comité de Gerentes Nº 25-2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, al que se incorporan profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que así lo requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, el artículo 12º del Reglamento del Régimen Laboral del Cuerpo de Gerentes Públicos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM, dispone que los candidatos que se hubieren incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos serán asignados a un cargo de destino siempre que cuenten con vacantes;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 163-2011-SERVIR-PE, el señor Luis Alberto Aceró Rojas fue incorporado al Cuerpo de Gerentes Públicos;

Que, mediante Oficio Nº 471-2012-BNP/DN, el Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú solicita, entre otro, la asignación de un Gerente Público para ocupar el cargo de "Director de Presupuesto" (sic); precisando, mediante Oficio Nº 502-2012-BNP/DN, que el cargo corresponde al de Director de Sistema Administrativo II;

Que, el Consejo Directivo en su sesión Nº 045-2012 aprobó la asignación del Gerente Público Luis Alberto Aceró Rojas al cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, dicho cargo de destino fue aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 018-2011-SERVIR-PE;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 062-2008-PCM y modificado por los Decretos Supremos Nº 014-2010-PCM y Nº 117-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Asignar al Gerente Público que se señala a continuación a la entidad y cargo de destino según el detalle siguiente:

GERENTE PÚBLICO	CARGO	ENTIDAD DE DESTINO
Luis Alberto Aceró Rojas	Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Desarrollo Técnico	Biblioteca Nacional del Perú

Artículo Segundo.- El vínculo laboral especial con la Biblioteca Nacional del Perú se iniciará una vez cumplidas las formalidades a cargo de la referida entidad de destino.

Artículo Tercero.- Publicar en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional de SERVIR la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo

878410-1

Modifican asignación de Gerente Público aprobada por Res. Nº 174-2011-SERVIR-PE

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA Nº 181-2012-SERVIR-PE

Lima, 13 de diciembre de 2012

VISTOS, el Informe Nº 136-2012-SERVIR/GDCGP de la Gerencia de Desarrollo del Cuerpo de Gerentes Públicos y el Acta de Comité de Gerentes Nº 25-2012 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1024 se crea y regula el Cuerpo de Gerentes Públicos, conformado por profesionales altamente capaces, seleccionados en procesos competitivos y transparentes, para ser destinados a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales que los requieran a la Autoridad Nacional del Servicio Civil;

Que, con fecha 6 de octubre de 2010 la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), celebró con la Biblioteca Nacional del Perú un Convenio Marco para la Asignación de Gerentes Públicos;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 016-2011-SERVIR-PE se incorporó al señor Adolfo Martín Portugal Orejuela al Cuerpo de Gerentes Públicos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; asimismo, mediante Convenio de Asignación celebrado entre SERVIR y la Biblioteca Nacional del Perú con fecha 2 de enero de 2012, se le asignó al mencionado gerente al cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Desarrollo Técnico de la referida entidad, emitiéndose la correspondiente Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 174-2011-SERVIR-PE;

Que, mediante Oficio Nº 471-2012-BNP/DN, el Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, propone a la Autoridad Nacional del Servicio Civil para que el señor Adolfo Martín Portugal Orejuela pase de ocupar el cargo de Director de Sistema Administrativo II al cargo de Director de la Oficina de Desarrollo Técnico;

Que, SERVIR previa propuesta del Comité de Gerentes, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 020-2012-SERVIR-PE, mediante sesión del Consejo Directivo Nº 045-2012, aprobó la modificación del cargo de destino del Gerente Público Adolfo Martín Portugal Orejuela, esto es, del cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Oficina de Desarrollo Técnico al cargo de Director de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú, facultándose al Presidente Ejecutivo a emitir la resolución correspondiente;

Que, en tal sentido, resulta conveniente emitir la resolución que modifique el cargo de destino al cual fue asignado el Gerente Público Adolfo Martín Portugal Orejuela, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 174-2011-SERVIR-PE, a fin que éste pueda ocupar el cargo de Director de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú;

Con la visación de la Gerencia General, de la Gerencia de Desarrollo de la Gerencia Pública y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1024, el Decreto Supremo Nº 030-2009-PCM; y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización

y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2008-PCM y modificado por los Decretos Supremos N° 014-2010-PCM y N° 117-2012-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modificar la asignación del Gerente Público Adolfo Martín Portugal Orejuela, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 174-2011-SERVIR-PE, a partir de la fecha de su designación por parte de la Biblioteca Nacional del Perú, en el extremo referido a su cargo de destino, quedando como Director de la Oficina de Desarrollo Técnico de la Biblioteca Nacional del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
Autoridad Nacional del Servicio Civil

878410-2

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Autorizan difusión del Proyecto de modificación del artículo 6º del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo en el portal del Mercado de Valores de la SMV

RESOLUCIÓN SMV Nº 046-2012-SMV/01

Lima, 11 de diciembre de 2012

VISTOS:

El Expediente N° 2012035524, el Informe Conjunto N° 944-2012-SMV/06/12, de fecha 06 de diciembre de 2012, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, así como el proyecto de Resolución que modifica el artículo 6º del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, aprobado por Resolución CONASEV N° 074-1998-EF/94.10, (el Proyecto);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 269º del Decreto Legislativo N° 861, Ley del Mercado de Valores, dispone que "Empresa clasificadora de riesgo es la persona jurídica que tiene por objeto exclusivo categorizar valores, pudiendo realizar actividades complementarias de acuerdo a las disposiciones de carácter general que establezca CONASEV";

Que, el artículo 5º del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, aprobado por Resolución CONASEV N° 074-1998-EF/94.10 (en adelante el Reglamento), dispone que "La Clasificadora y sus Integrantes deben tener por actividad exclusiva la relacionada con la clasificación de riesgo".

Que, asimismo, conforme al artículo 6º del Reglamento, "se consideran dentro de las actividades complementarias de las Clasificadoras, citadas en el Artículo 269 de la Ley, la clasificación de personas jurídicas, la difusión permanente de su actividad y la publicación de las clasificaciones que otorgue con sus respectivos fundamentos";

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, la empresa clasificadora de riesgo si bien tiene por objeto exclusivo la categorización de valores, puede realizar actividades complementarias, algunas de las cuales la reglamentación de tales empresas, las enuncia;

Que, en ese orden de ideas, se considera necesario establecer pautas mínimas que deben observar dichas empresas en los casos que decidan realizar actividades complementarias para cuyo fin adicionalmente, deberán solicitar autorización de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que, para tales efectos, resulta necesario determinar la documentación que debe acompañarse a la solicitud de autorización para realizar actividades complementarias por parte de las empresas clasificadoras;

Que, en razón de lo anteriormente señalado, el Proyecto propone la modificación del artículo 6º del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, aprobado por Resolución CONASEV N° 074-1998-EF/94.10;

Que, en tal sentido, resulta necesario difundir el Proyecto a través del Portal del Mercado de Valores Peruano (www.smv.gob.pe), y publicar la presente resolución que autoriza su difusión en el Diario Oficial El Peruano; y,

Estando a lo dispuesto en la Resolución CONASEV N° 089-2006-EF/94.10, que aprueba la política de difusión previa de las normas de carácter general de la SMV, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV, reunido en sesión del 11 de diciembre de 2012;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la difusión del Proyecto de modificación del artículo 6º del Reglamento de Empresas Clasificadoras de Riesgo, aprobado por Resolución CONASEV N° 074-1998-EF/94.10.

Artículo 2º.- Disponer que el proyecto señalado en el artículo precedente se difunda en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 3º.- El plazo para que las personas interesadas puedan remitir a la Superintendencia del Mercado de Valores sus comentarios y observaciones respecto del proyecto señalado en los artículos anteriores es de diez (10) días calendario, a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4º.- Los comentarios y observaciones a los que se refiere el artículo anterior, podrán ser presentados vía Mesa de Partes de la Superintendencia del Mercado de Valores, ubicada en Avenida Santa Cruz 315- Miraflores, provincia y departamento de Lima, o por vía electrónica a través de la siguiente dirección de correo electrónico: ProyClasRies@smv.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LILIAN ROCCA CARBAJAL
Superintendente del Mercado de Valores

877655-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 227-2012-CE-PJ

Lima, 12 de noviembre de 2012

VISTO:

El Oficio N° 2711-2012-GG-PJ cursado por el Gerente General del Poder Judicial, por el cual remite propuesta de Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.



CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 055-2002-CE-PJ, del 10 de mayo de 2002, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Segundo. Que, posteriormente, mediante Resoluciones Administrativas N° 150-2004-CE-PJ, N° 133-2005-CE-PJ y N° 011-2007-CE-PJ, de fechas 12 de agosto de 2004, 3 de junio de 2005 y 31 de enero de 2007, se modificó el citado Reglamento de Organización y Funciones, a efectos de incorporar a la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Oficina de Cooperación Técnica Internacional y la Oficina de Organización de Cuadros de Méritos y Antigüedad de Jueces Superiores, respectivamente. Asimismo, por Resolución Administrativa N° 398-2010-CE-PJ, del 2 de diciembre de 2010, se constituyó la Oficina Técnica de Medición y Productividad Jurisdiccional, como órgano adscrito al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Tercero. Que mediante Decreto Supremo N° 043-2006-PCM se aprobaron los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones", de aplicación en las Entidades de la Administración Pública, motivo por el cual resulta necesario adecuar los documentos de gestión del Poder Judicial a los lineamientos allí señalados.

Cuarto. Que corresponde la publicación de la presente resolución y su anexo en el Diario Oficial El Peruano, conforme a lo dispuesto por el artículo 1º, numeral 8. e), del Decreto Supremo N° 018-97-PCM, al ser una norma de carácter general, así como en la página Web del Poder Judicial, en cumplimiento de la ley que promueve la transparencia en las instituciones del Estado.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1028-2012 de la quincuagésima sexta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82º, incisos 26 y 29), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, el cual consta de 34 artículos, divididos en 3 Títulos, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto la Resolución Administrativa N° 055-2002-CE-PJ, del 10 de mayo de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución y su respectivo anexo en el Diario Oficial El Peruano y en la página Web del Poder Judicial, para el cumplimiento de los fines de publicidad y transparencia respectivos.

Artículo Cuarto.- Transcribir la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional, Procuraduría Pública del Poder Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.

CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

**CAPÍTULO I :DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN
CAPÍTULO II :DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA
CAPÍTULO III :DE LOS ÓRGANOS DE APOYO
CAPÍTULO IV :DE LOS ÓRGANOS DE LINEA**

TÍTULO TERCERO

**DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES E
INTERINSTITUCIONALES**

ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES DEL CONSEJO EJECUTIVO
DEL PODER JUDICIAL**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Naturaleza Jurídica.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es el órgano de dirección y gestión del Poder Judicial que tiene a su cargo las funciones y atribuciones señaladas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 2º. Ámbito de Competencia.

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial tiene domicilio y sede en la ciudad de Lima y ejerce sus funciones y atribuciones en todo el territorio nacional de acuerdo a la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 3º. Alcance.

Las normas y disposiciones contenidas en el presente Reglamento alcanzan a todos los órganos del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo 4º. Base Legal.

Constituye base legal de este Reglamento:

- Decreto Supremo N° 017-93-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y sus modificatorias.

- Ley N° 29277, Ley de Carrera Judicial y su modificatoria.

- Ley 29824, Ley de Justicia de Paz.

- Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento de la Ley de Cooperación Técnica Internacional y sus modificatorias.

- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las Entidades de la Administración Pública".

- Resolución Administrativa N° 150-2004-CE-PJ, que crea la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, como Órgano de Apoyo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

- Resolución Administrativa N° 133-2005-CE-PJ, que adscribe la Oficina de Cooperación Técnica Internacional a la estructura del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

- Resolución Administrativa N° 011-2007-CE-PJ, que crea la Oficina de Organización de Cuadro de Méritos y de Antigüedad como órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

- Resolución Administrativa N° 121-2008-CE-PJ, que crea, entre otros, el Centro de Documentación del Poder Judicial, adscrito al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, bajo la administración y dirección del Centro de Investigaciones Judiciales.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5º. Estructura Orgánica.

La estructura orgánica del Consejo Ejecutivo es la siguiente:

01 Órgano de Dirección

01.1 Consejo Ejecutivo

02 Órganos de Asesoría02.1 Asesoría Legal
02.2 Oficina de Cooperación Internacional Técnica**03 Órganos de Apoyo**03.1 Centro de Investigaciones Judiciales
03.2 Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional
03.3 Oficina de Organización de Cuadros de Mérito y de Antigüedad
03.4 Secretaría General del Consejo Ejecutivo**04 Órganos de Línea**04.1 Gerencia General
04.2 Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y Justicia Indígena.**CAPÍTULO I****DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN****Artículo 6º. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.**

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es el órgano de dirección y gestión del Poder Judicial y está integrado por:

1. El Presidente del Poder Judicial, quien lo preside y tiene voto dirimente.
2. Dos Jueces Supremos elegidos por la Sala Plena de la Corte Suprema.
3. Un Juez Superior Titular en ejercicio, elegido por los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de la República.
4. Un Juez Titular Especializado o Mixto, elegido por la Junta de jueces especializados o mixtos.
5. Un representante elegido por la Junta de Decanos de los Colegio de abogados del Perú.

El mandato de los integrantes del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dura dos años.

Para la designación del Juez Superior Titular, cada Sala Plena de las Cortes Superiores elegirá un candidato, y los Presidentes de Cortes Superiores, mediante sufragio directo, eligen al integrante del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Para la designación del Juez Especializado o Mixto, los jueces de dicha jerarquía eligen a un representante por cada distrito judicial, los que se reunirán para elegir entre ellos al Juez que integrará el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

En tanto que se encuentren en el ejercicio de sus cargos, los miembros del Consejo Ejecutivo a que se refiere los incisos 3), 4) y 5) de este artículo tienen las mismas prerrogativas, categorías y consideraciones que los Jueces Supremos.

Artículo 7º. Funciones y atribuciones.

Son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial:

1. Proponer a la Sala Plena de la Corte Suprema la Política General del Poder Judicial y aprobar el Plan de Desarrollo del mismo.
2. Fijar el número de Jueces Supremos Titulares.
3. Determinar el número de Salas Especializadas Permanentes y excepcionalmente el número de Salas Transitorias de la Corte Suprema.
4. Aprobar el Proyecto del Presupuesto del Poder Judicial, propuesto por la Gerencia General y ejecutarlo una vez sancionado legalmente, conforme a las normas de la materia.
5. Velar por el respeto de las atribuciones y garantías del Poder Judicial.

6. Resolver en última instancia las reclamaciones contra los acuerdos y resoluciones de los Consejos Ejecutivos Distritales o de la Sala Plena de la Corte Superior, ante la inexistencia de los primeros.

7. Acordar el horario del Despacho Judicial de la Corte Suprema.

8. Aprobar el cuadro de Términos de la Distancia, así como revisar periódicamente el valor de los costos, multas y depósitos correspondientes y otros que se establezcan en el futuro.

9. Distribuir la labor individual o por comisiones, que corresponda a sus integrantes.

10. Absolver las consultas de carácter administrativo que formulen las Salas Plenas de los Distritos Judiciales.

11. Dar cuenta al Congreso de la República y al Ministerio de Justicia de los vacíos y deficiencias legislativas que encuentren los jueces en el ejercicio de sus funciones, así como de las contradicciones e incompatibilidades constitucionales, sin perjuicio de la iniciativa que sobre este propósito pueda asumir directamente o por la Sala Plena de la Corte Suprema.

12. Definir anualmente la política de desarrollo de la Justicia de Paz, así como aprobar el Reglamento de Aranceles por Diligencias y Actividades Especiales que deban realizar los Jueces de Paz; el Reglamento de Elección y Selección de Jueces de Paz, y el Reglamento para la Creación y Supresión de Juzgados de Paz.

13. Resolver conforme a su Reglamento, los asuntos relativos a traslados de los jueces, funcionarios y demás servidores del Poder Judicial.

14. Fijar las cuantías y sus reajustes para determinar las competencias jerárquicas.

15. Designar comisiones de asesoramiento, investigación y estudio.

16. Designar al Gerente General del Poder Judicial y a los demás funcionarios que le señale la Ley y los Reglamentos.

17. Crear Gerencias y Subgerencias dependientes de la Gerencia General, en consideración a las necesidades del Poder Judicial.

18. Emitir los informes que le solicite el Congreso de la República; la Sala Plena de la Corte Suprema y el Fiscal de la Nación, sobre los asuntos de su competencia y solicitar los que se relacionen con sus funciones.

19. Supervisar la conservación y buen recaudo de los bienes incautados cuya libre disposición está supeditada a la resolución de los juicios penales, conforme a la ley.

20. Proponer a la Sala Plena de la Corte Suprema, en forma excepcional, la distribución de causas entre las Salas Especializadas, fijando su competencia a fin de descongestionar la carga judicial, pudiendo conformar Salas Transitorias por un término no mayor de tres meses, en casos estrictamente necesarios.

21. Asegurar la progresiva habilitación y adecuación de locales judiciales a nivel nacional, en los cuales funcionen los órganos jurisdiccionales con su respectivo personal auxiliar.

22. Disponer y supervisar el desarrollo de los sistemas de informática que faciliten una eficiente función de gestión, el eficaz control de la conducta funcional y del trabajo jurisdiccional de todos los miembros del Poder Judicial y la organización estadística judicial, conforme con las propuestas que le formule la Gerencia General.

23. Celebrar toda clase de convenios de cooperación e intercambio con entidades nacionales y extranjeras, dentro de la Constitución y las leyes, para asegurar el financiamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines; en tal sentido fijar la metodología pertinente y ejercer el control de la aplicación de los fondos respectivos dando cuenta a la Sala Plena de la Corte Suprema.

24. Coordinar con la Academia de la Magistratura para el desarrollo de actividades de capacitación para los jueces.

25. Asegurar el pago íntegro de las remuneraciones de los jueces y demás servidores del Poder Judicial, según lo establecido en la Ley Orgánica.

26. Crear y suprimir Distritos Judiciales, Salas de Corte Superiores y Juzgados, cuando así lo requiera para

la más rápida y eficaz administración de justicia, así como crear Salas Superiores Descentralizadas en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo con las necesidades de éstos.

La creación de Distritos Judiciales se realiza en función de áreas de geografía uniforme, la concentración de grupos humanos de idiosincrasia común, los volúmenes demográficos, rural y urbano, el movimiento judicial y además la existencia de vías de comunicación y medios de transporte que garanticen a la población respectiva un fácil acceso al órgano jurisdiccional.

En todo caso, la creación o supresión de Distritos Judiciales, Salas de Cortes Superiores o Juzgados, se sustentan estrictamente en factores geográficos y estadísticos.

27. Reubicar Salas de Cortes Superiores y Juzgados a nivel nacional, así como aprobar la demarcación de los Distritos Judiciales y la modificación de sus ámbitos de competencia territorial, pudiendo excepcionalmente incorporar Salas de Cortes Superiores Especializadas y Juzgados Especializados o Mixtos con competencia supraprovincial.

28. Encomendar a los jueces, procesos de materias afines a su especialidad, con las limitaciones que la ley impone.

29. Adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia y para que los magistrados y demás servidores del Poder Judicial se desempeñen con la mejor conducta funcional.

30. Aprobar el Reglamento para la organización y correcta realización de los procesos electorales del Poder Judicial.

31. Aprobar los Reglamentos de Organización y Funciones del Poder Judicial y los demás que requiera conforme a ley.

32. Organizar, aprobar y actualizar de modo permanente el Cuadro de Antigüedad de Jueces Supremos y Jueces Superiores y el de méritos de Jueces Superiores.

33. Determinar el número de jueces integrantes de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

34. Crear Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura que abarquen uno o más distritos judiciales, fijando su composición, ámbitos de competencia y facultades de sanción.

35. Requerir la participación de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial para la realización de inspecciones e investigaciones a órganos jurisdiccionales y para evaluar la conducta funcional de Jueces y Auxiliares Jurisdiccionales.

36. Resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación formulados contra las medidas disciplinarias de multa, amonestación, suspensión o medidas cautelares de suspensión preventiva dictadas por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial.

37. Resolver en primera instancia administrativa las propuestas de destitución y separación formuladas por la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial contra Jueces de Paz y Auxiliares Jurisdiccionales.

38. Disponer que el Órgano de Control Institucional del Poder Judicial realice auditorías, exámenes especiales, inspecciones e investigaciones en las dependencias administrativas del Poder Judicial y con relación a la conducta funcional de funcionarios, empleados y servidores en general.

39. Reconocer, mediante resolución administrativa la correcta conducta funcional y el buen rendimiento de los jueces y auxiliares jurisdiccionales del Poder Judicial.

40. Nombrar Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados, de la lista de aptos elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura, de conformidad con lo establecido en la ley y en los reglamentos.

41. Otorgar las licencias a los Jueces de conformidad con la ley y el reglamento.

42. Fijar el período vacacional de Jueces y personal auxiliar del Poder Judicial, señalar los órganos jurisdiccionales de emergencia y adoptar toda medida asociada necesaria para la adecuada prestación del servicio justicia durante dicho período.

43. Regular la organización y distribución de obligaciones y atribuciones de las Secretarías de Juzgado,

determinando su número y el de auxiliares jurisdiccionales que las componen.

44. Definir las políticas para la concesión de los servicios conexos y complementarios a la administración de justicia.

45. Modificar, con opinión del Consejo Ejecutivo Distrital respectivo, el período hábil de atención conforme a lo dispuesto por el artículo 124º de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

46. Delegar y otorgar al Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, las facultades que considere pertinentes.

47. Las demás que le señalen las leyes y los reglamentos.

Artículo 8º. Sesiones y firma de actas y resoluciones.

El Consejo Ejecutivo se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizan cuatro veces al mes, y las extraordinarias cuando las convoque el Presidente del Consejo Ejecutivo o lo soliciten cuando menos tres de sus miembros.

De cada sesión se levanta un acta, que es leída y sometida a la aprobación de los consejeros al final de la misma o al inicio de la siguiente sesión.

Por disposición del Pleno del Consejo Ejecutivo el Secretario General certificará los acuerdos aprobados que requieren ejecución inmediata.

El acta es firmada por el Presidente del Consejo Ejecutivo y el Secretario General.

Las resoluciones son firmadas por el Presidente del Consejo Ejecutivo y el Secretario General, previa visación del consejero ponente, si lo hubiera. En caso que un consejero disienta del acuerdo aprobado, podrá consignar por escrito las razones de su divergencia, que se incorporará a la decisión correspondiente.

Artículo 9º. Quórum.

El quórum para las sesiones está compuesto por la mitad más uno del número total de Consejeros. Los acuerdos, debidamente numerados, se adoptan por mayoría simple.

Las inasistencias injustificadas se sancionan con multa equivalente a tres días de haber total, y se registra en el escalaferón personal. En caso de reincidencia, además se publicará en el diario oficial.

Artículo 10º. Equipo de asesoría.

Cada Consejería contará con un equipo profesional técnico especializado en derecho, para asesorarlo según los requerimientos y necesidades de cada Consejero.

CAPÍTULO II

DE LOS ÓRGANOS DE ASESORÍA

Artículo 11º. Asesoría Legal.

La Asesoría Legal es el órgano de asesoramiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo 12º. Funciones del Órgano de Asesoría Legal.

El Órgano de Asesoría Legal realiza las siguientes funciones, a requerimiento del Presidente, de los señores consejeros o de los órganos que conforman el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial:

1. Emitir opinión legal y jurídica sobre proyectos de ley remitidos por el Congreso de la República.

2. Emitir informes legales sobre asuntos administrativos que se le consulten.

3. Elaborar proyectos de directivas, reglamentos, oficios circulares, proyectos de ley u otras normas o disposiciones vinculadas con el Poder Judicial, por encargo o de oficio, así como también formular proyectos de convenios interinstitucionales.

4. Absolver consultas jurídicas sobre temas vinculados al Poder Judicial.

5. Cumplir las demás funciones que le asigne el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo 13º. Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

La Oficina de Cooperación Técnica Internacional es el órgano de asesoramiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, encargado de coordinar y proponer los programas, proyectos y/o actividades a desarrollarse en el Poder Judicial mediante la cooperación técnica y/o financiera internacional; así como de recibir y canalizar los recursos de cooperación técnica y/o financiera provenientes de los organismos internacionales, públicos o privados y de los gobiernos extranjeros cooperantes.

La Oficina de Cooperación Técnica Internacional comprende las unidades operativas de Políticas y Programas, Gestión de Proyectos y Evaluación.

Artículo 14º. Funciones de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

Son funciones de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional:

1. Formular y proponer a la Presidencia y/o al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la Estrategia de Cooperación Técnica Internacional y los planes de cooperación internacional técnica y/o financiera, ejecutándolos una vez aprobados.

2. Proponer a la Presidencia y al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial las normas administrativas en el ámbito de su competencia, ejecutándolas una vez aprobadas.

3. Identificar fuentes de cooperación internacional y promover tanto la captación de cooperación técnica y/o financiera internacional, como el establecimiento de relaciones con instituciones extranjeras homólogas al Poder Judicial o vinculadas a la materia judicial, para el desarrollo y modernización del Poder Judicial, de acuerdo a la Estrategia y Planes de Cooperación del Poder Judicial.

4. Presentar la solicitud de cooperación ante las fuentes cooperantes, en concordancia con la Estrategia y Planes de Cooperación del Poder Judicial, la política sectorial y la legislación peruana.

5. Presentar la solicitud de cooperación ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional y el Ministerio de Economía y Finanzas, así como coordinar con dichas instituciones las acciones vinculadas con la gestión de la cooperación técnica y/o financiera en el Poder Judicial.

6. Negociar y gestionar, hasta su aprobación los convenios de cooperación técnica y/o financiera internacional para ejecutar programas y proyectos en el ámbito del Poder Judicial, debiendo estar su contenido de acuerdo a la Estrategia de Cooperación Internacional del Poder Judicial, a la política sectorial y a la legislación peruana.

7. Por delegación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, suscribir convenios de cooperación técnica y/o financiera internacional, para el desarrollo de programas, proyectos y actividades, los cuales serán comunicados inmediatamente al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; así como a la Gerencia General, para su registro y demás fines pertinentes.

8. Efectuar el seguimiento y evaluación de los Planes de Cooperación y de los diferentes programas, proyectos y actividades financiados con cooperación internacional y proponer la contratación de servicios externos de evaluación de ser el caso.

9. Monitorear los flujos y tendencias de la cooperación internacional en materia judicial y actualizar la información sobre las modalidades de cooperación internacional.

10. Difundir la disponibilidad y la oferta de asistencia técnica y financiamiento de la cooperación internacional.

11. Canalizar la información sobre cooperación internacional a las distintas instancias del Poder Judicial, gestionar la documentación recibida, así como mantener actualizado el sistema documentario y de archivo de los proyectos de cooperación técnica y/o financiera internacional ejecutados por el Poder Judicial.

12. Mantener comunicación permanente con los organismos internacionales y gobiernos cooperantes, en asuntos inherentes a la cooperación técnica y/o financiera para el Poder Judicial y velar por el cumplimiento de los compromisos contraídos.

13. Difundir los programas, proyectos y/o actividades de cooperación técnica y/o financiera, incluyendo sus

resultados, tanto al interior como al exterior del Poder Judicial.

14. Analizar y efectuar las proyecciones de las estadísticas básicas de cooperación internacional para la toma de decisiones dentro del ámbito de su competencia.

15. Brindar asesoramiento técnico especializado al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en los aspectos de su competencia.

16. Dar cumplimiento a las resoluciones administrativas, normas y directivas emitidas por los órganos de dirección y gestión del Poder Judicial, en el ámbito de su competencia.

17. Cumplir las demás funciones que le asigne el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

CAPÍTULO III**DE LOS ÓRGANOS DE APOYO****Artículo 15º. Centro de Investigaciones Judiciales.**

El Centro de Investigaciones Judiciales es el órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial encargado de la investigación y estudio permanente de la realidad socio-jurídica del país así como de la problemática judicial, a fin de proponer la reforma judicial permanente orientada al mejoramiento y desarrollo de la administración de justicia.

La estructura orgánica interna del Centro de Investigaciones Judiciales, así como las funciones de las unidades orgánicas que la componen son especificadas en su Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones, de acuerdo a lo señalado por la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 16º. Funciones del Centro de Investigaciones Judiciales.

Son funciones del Centro de Investigaciones Judiciales:

1. Investigar y estudiar la realidad socio-jurídica del país así como de la problemática judicial, emitiendo informes al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, que sirvan para una adecuada toma de decisiones.

2. Formular los planes de reforma y las medidas conducentes a la realización de los mismos. Proponer la reforma judicial permanente orientando sus propuestas al mejoramiento y desarrollo de la Administración de Justicia, a través de iniciativas normativas y otras innovaciones para el perfeccionamiento del ordenamiento jurídico nacional.

3. Proponer al Consejo Ejecutivo proyectos o modificaciones de normatividad, que coadyuven a una eficiente, eficaz y oportuna administración de justicia.

4. Planear, conducir, ejecutar y evaluar programas anuales de Plenos Jurisdiccionales nacionales, regionales o distritales, a fin de lograr la predictibilidad de las resoluciones judiciales.

5. Promover y realizar investigación científica en el campo jurídico a fin de incentivar el desarrollo personal y la optimización de la función jurisdiccional.

6. Formular y proponer proyectos de dispositivos legales como resultado de investigaciones efectuadas.

7. Efectuar el mantenimiento, clasificación y conservación del patrimonio bibliográfico del Centro de Investigaciones Judiciales (incluido el material hemerográfico y de audiovisuales), procesar, organizar y difundir dicho material impreso o electrónico que permita atender las necesidades de los usuarios.

8. Administrar y dirigir el Centro de Documentación Judicial del Poder Judicial, así como la biblioteca de la Corte Suprema de Justicia.

9. Difundir el desarrollo y los resultados de los Plenos Jurisdiccionales, de los talleres y proyectos de nueva normatividad, las estadísticas jurisdiccionales, investigaciones y estudios realizados.

10. Registrar sistemáticamente las ejecutorias supremas y el movimiento estadístico del servicio judicial en Salas y Juzgados de toda la República.

11. Promover el desarrollo de convenios con otras instituciones nacionales e internacionales para la



investigación científica e intercambio de documentación bibliográfica.

12. Presentar anualmente ante el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial una Memoria en la que conste la labor realizada así como los planes y proyectos en ejecución y a futuro.

13. Presentar el proyecto de Presupuesto anual del Centro de Investigaciones Judiciales a la Gerencia General del Poder Judicial.

14. Cumplir las demás funciones que la ley y los reglamentos le asignen, así como las que disponga el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo 17º. Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional.

La Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional es el órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial encargado de organizar y administrar el Sistema de Medición del Desempeño Jurisdiccional de los jueces, conforme lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial y la Ley de Carrera Judicial.

Artículo 18º. Funciones de la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional

Son funciones de la Oficina de Medición del Desempeño y Meritocracia:

1. Desarrollar y proponer al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial el Sistema de Medición del Desempeño Jurisdiccional, así como llevar a cabo su implementación.

El Sistema de Medición del Desempeño Jurisdiccional se aplicará a los Juzgados de Paz Letrados, Juzgados Especializados y Mixtos y Salas Superiores.

2. Medir el desempeño jurisdiccional mediante los dos factores que lo determinan: la producción jurisdiccional y la calidad de las resoluciones judiciales.

3. Programar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos de medición del desempeño jurisdiccional.

4. Informar los resultados de las mediciones realizadas a la Oficina de Organización de Cuadros de Mérito y de Antigüedad.

5. Sistematizar, evaluar y medir las mejores prácticas en la gestión del despacho judicial.

6. Identificar oportunidades de mejora a partir del análisis de los resultados de las mediciones efectuadas y sugerir la adopción de dichas medidas al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

7. Coordinar y supervisar la labor de los Equipos Distritales de Apoyo en las Cortes Superiores de Justicia en los procesos de medición del desempeño jurisdiccional.

8. Elaborar y actualizar el perfil de los jueces acorde con su nivel y especialidad, teniendo en cuenta los resultados de las coordinaciones que realice la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con el Consejo Nacional de la Magistratura.

9. Cumplir otras funciones que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial le asigne.

Artículo 19º. Oficina de Organización de Cuadros de Mérito y de Antigüedad

La Oficina de Organización de Cuadros de Mérito y de Antigüedad es el órgano de apoyo del Consejo Ejecutivo encargado de formular el Cuadro de Méritos y Antigüedad de los Jueces conforme lo establece la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Artículo 20º. Funciones de la Oficina de Organización de Cuadros de Mérito y de Antigüedad.

Son funciones de la Oficina de Organización de Cuadros de Mérito y de Antigüedad:

1. Proponer al Consejo Ejecutivo la actualización del Cuadro de Antigüedad de los Jueces Supremos, y el de Méritos y Antigüedad de los Jueces Superiores. Esto se hará conforme al Reglamento de Valoración de Meritos, previamente aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, las leyes y reglamentos vigentes.

2. Organizar, actualizar y custodiar los legajos personales a su cargo de los jueces, así como actualizar y publicar el Registro de Hoja de Vida de los mismos.

3. Actualizar los Registros de Conformación de Órganos Jurisdiccionales y el Registro de Firmas autorizadas de los Jueces.

4. Facilitar la información requerida por la Oficina de Medición del Desempeño Jurisdiccional para el cumplimiento de sus funciones.

5. Coordinar y supervisar la labor de los Equipos Distritales de Apoyo en las Cortes Superiores de Justicia en los procesos de formulación de los cuadros de Antigüedad y Méritos.

6. Cumplir otras funciones que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial le asigne.

Artículo 21º. Equipos Distritales de apoyo a la Medición de Desempeño Jurisdiccional y a la Organización de Cuadros de Mérito y de Antigüedad

En las Cortes Superiores de Justicia, se constituirán Equipos Distritales de Apoyo para la medición del desempeño jurisdiccional y la organización de Cuadros de Mérito y de Antigüedad.

Artículo 22º. Secretaría General del Consejo Ejecutivo.

La Secretaría General del Consejo Ejecutivo es el órgano de apoyo, dependiente del Consejo Ejecutivo, encargado de coordinar y tramitar la documentación del Consejo Ejecutivo; así como organizar y administrar el registro y archivo de las Resoluciones que se emitan. Apoya al Consejo Ejecutivo en los aspectos de su competencia y efectúa el seguimiento de las disposiciones que emita el Consejo.

Artículo 23º. Funciones de la Secretaría General del Consejo Ejecutivo.

Son funciones de la Secretaría General:

1. Ejecutar la política, supervisar y conducir el sistema de trámite documentario, organizando el despacho del Consejo Ejecutivo.

2. Llevar el registro de las sesiones del Consejo Ejecutivo; así como registrar, enumerar, publicar y archivar las Resoluciones que expida el Consejo y demás documentación oficial pertinente.

3. Ejecutar la política del sistema de seguridad documentaria, de información y de archivo sobre los asuntos que son de conocimiento y decisión del Consejo Ejecutivo.

4. Coordinar y conducir el flujo documentario.

5. Llevar el control y difusión de los Acuerdos y Resoluciones Administrativas del Consejo Ejecutivo.

6. Emitir y autenticar copias de los acuerdos, resoluciones y demás documentación que emita el Consejo Ejecutivo, hasta su firma, publicación y archivamiento.

7. Efectuar el seguimiento del cumplimiento de las directivas y normas que emita el Consejo Ejecutivo.

8. Llevar un registro y archivo general de los convenios en donde se especifique y detalle la información relevante de cada uno de los acuerdos suscritos tanto por el representante del Poder Judicial, como de aquellos que por delegación suscribe el Gerente General y los Presidentes de las diferentes Cortes Superiores de Justicia del país.

9. Asesorar e informar a los interesados o posibles proponentes de los convenios vigentes, así como del procedimiento de tramitación y firma de nuevos convenios.

10. Realizar las coordinaciones de seguimiento de los convenios suscritos, supervisando el cumplimiento de sus objetivos, incorporando en el expediente del Convenio los informes emitidos por los coordinadores de los convenios, y alertando sobre el vencimiento del plazo de vigencia de los mismos.

11. Coordinar y supervisar el cumplimiento oportuno de los plazos de los informes que deben ser elevados al Consejo Ejecutivo.

12. Otras funciones que le asigne el Consejo Ejecutivo.

CAPÍTULO IV

DE LOS ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 24º. Gerencia General.

La Gerencia General es el órgano ejecutivo, técnico y administrativo del Poder Judicial, depende del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y tiene a su cargo las funciones de ejecución, coordinación y supervisión de las actividades administrativas no jurisdiccionales del Poder Judicial.

El Gerente General asiste a las sesiones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial con voz, pero sin voto, y actúa como Secretario de este Órgano.

La estructura orgánica interna de la Gerencia General, así como las funciones de las unidades orgánicas que la componen, son especificadas en su Reglamento de Organización y Funciones.

Artículo 25º. Funciones de la Gerencia General.

Son funciones de la Gerencia General:

1. Proponer al Consejo Ejecutivo las políticas, planes, normas, presupuestos y documentos de gestión administrativa, requeridos para la organización y funcionamiento de la Gerencia General.

2. Proponer al Consejo Ejecutivo, ejecutar y evaluar en el ámbito de su competencia, el Plan Estratégico y los Planes Operativos del Poder Judicial.

3. Desarrollar los sistemas y procesos técnicos de gestión administrativa de su competencia, requeridos para el eficiente funcionamiento del Poder Judicial, a nivel nacional.

4. Proponer al Consejo Ejecutivo, el Proyecto de Presupuesto Anual del Poder Judicial, así como, conducir los procesos de formulación, evaluación y control presupuestal.

5. Conducir el proceso de ejecución del presupuesto institucional, en estricta sujeción a las normas del Sistema de Gestión Presupuestaria del Estado, y a las orientaciones y lineamientos de política, definidos por el Titular del Pliego.

6. Proponer al Consejo Ejecutivo, de ser necesario, las medidas internas de austeridad y otras de carácter presupuestario que deben adoptar las dependencias jurisdiccionales y administrativas, de acuerdo a las disposiciones y políticas establecidas.

7. Proponer al Consejo Ejecutivo los proyectos informáticos necesarios para la modernización tecnológica constante del Poder Judicial, así como conducir los procesos de formulación, ejecución, evaluación y control de dichos proyectos.

8. Aprobar las directivas, reglamentos y normas técnico-administrativas, así como, constituir comisiones y equipos de trabajo para optimizar la organización, funcionamiento, evaluación y control de los procesos técnicos de competencia de la Gerencia General, a nivel nacional.

9. Ejecutar por encargo del Consejo Ejecutivo, los acuerdos, resoluciones y disposiciones sobre asuntos administrativos no jurisdiccionales.

10. Asesorar al Consejo Ejecutivo y/o Sala Plena de la Corte Suprema del Poder Judicial, en los aspectos requeridos sobre el ámbito de su competencia e integrar las Comisiones y asistir a las reuniones que disponga el Consejo Ejecutivo.

11. Autorizar a nivel nacional, los destaque, rotaciones, y la evaluación del personal administrativo, así como, proponer al Consejo Ejecutivo el Cuadro para Asignación de Personal del Poder Judicial a nivel nacional.

12. Autorizar la cobertura de plazas vacantes del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo de las dependencias a nivel nacional.

13. Coordinar y supervisar en el ámbito de su competencia la aplicación de las estrategias referidas a la modernización del Poder Judicial, de acuerdo a los lineamientos generales y las políticas establecidas por el Consejo Ejecutivo y/o Sala Plena de la Corte Suprema.

14. Formular los informes de gestión que corresponda para conocimiento del Consejo Ejecutivo y de los entes rectores de los sistemas administrativos a su cargo, según la normatividad vigente.

15. Cumplir otras funciones que le asigne el Consejo Ejecutivo y las que dispongan las normas sobre los sistemas y procesos de gestión administrativa.

Artículo 26º.- Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y a la Justicia Indígena.

La Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y a la Justicia Indígena, es el órgano de línea del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial encargado de la formulación, planificación, gestión, ejecución y evaluación de las actividades que ejecuta el Poder Judicial para el desarrollo y fortalecimiento de la Justicia de Paz en el país con arreglo a las políticas y planes que apruebe el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a su propuesta, así como de diseñar, promover, impulsar y sistematizar las acciones de coordinación entre la jurisdicción ordinaria, la jurisdicción de paz y la jurisdicción especial acorde con lo establecido por el artículo 149º de la Constitución Política del Estado.

Artículo 27º. Oficinas Distritales de Apoyo a la Justicia de Paz.

Cada Corte Superior de Justicia del país contará con una Oficina Distrital de Apoyo a la Justicia de Paz, las que son órganos descentrados de la Oficina Nacional, y se encargan de conducir, coordinar y ejecutar todas las actividades asignadas a ella en su Distrito Judicial.

Artículo 28º. Funciones de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y a la Justicia Indígena.

Son funciones de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y a la Justicia Indígena:

1. Formular, planificar, gestionar, ejecutar y evaluar las actividades que ejecuta el Poder Judicial para el desarrollo y fortalecimiento de la Justicia de Paz en el país con arreglo a las políticas y planes que apruebe el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a su propuesta.

2. Diseñar, proponer e impulsar acciones de coordinación entre la jurisdicción ordinaria, la jurisdicción de paz y la jurisdicción especial (justicia indígena).

3. Investigar, promover y sistematizar los mecanismos de coordinación y colaboración existentes entre el sistema de justicia indígena y la justicia de paz con la justicia ordinaria.

4. Impulsar la realización de plenos interculturales, con la autorización del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, entre autoridades de los sistemas de justicia a fin de definir mejores prácticas de interacción.

5. Proponer el Proyecto de Presupuesto Anual de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y a la Justicia Indígena.

6. Proponer la normativa interna aplicable a los Juzgados de Paz y a sus operadores.

7. Proponer y ejecutar las acciones que permitan el adecuado funcionamiento de los Juzgados de Paz a nivel nacional.

8. Diseñar y difundir los planes nacionales de capacitación, apoyo y orientación a los jueces de Paz.

9. Proponer los documentos de gestión administrativa de la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y a la Justicia Indígena y sus Oficinas Distritales.

10. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las Oficinas Distritales de Justicia de Paz.

11. Mantener actualizado el Registro Nacional de Jueces de Paz y administrar el Registro Nacional de Firmas de Jueces de Paz.

12. Sistematizar información sobre el funcionamiento y problemas de la Justicia de Paz.

13. Administrar el Fondo de Apoyo a la Justicia de Paz, debiendo publicar un informe semestral sobre el uso que se ha dado a dicho fondo.

14. Gestionar la cooperación técnica y financiera en materia de Justicia de Paz y Justicia Indígena.

15. Coordinar con instituciones que desarrollan

funciones vinculadas o complementarias al Poder Judicial en materia de justicia indígena y justicia de paz.

16. Presentar la Memoria Anual de la Justicia de Paz al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial para su aprobación.

17. Cumplir otras funciones que le asigne el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial o la ley.

Artículo 29º. Funciones de las Oficinas Distritales de Apoyo a la Justicia de Paz.

Son funciones de las Oficinas Distritales de Apoyo a la Justicia de Paz:

1. Mantener actualizado el registro distrital de Jueces de Paz.

2. Diseñar y promover medidas de apoyo a la Justicia de Paz.

3. Ejecutar los procesos de capacitación a los Jueces de Paz.

4. Orientar a los Jueces de Paz, cuando afronten procesos disciplinarios o judiciales por actos vinculados al ejercicio de sus funciones.

5. Sistematizar la información pertinente sobre el funcionamiento y problemas de la Justicia de Paz.

6. Coordinar el pago por diligenciamiento de exhortos a los Jueces de Paz.

7. Coordinar con la Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz y a la Justicia Indígena sobre el uso del Fondo de Apoyo a la Justicia de Paz.

8. Realizar seguimiento al correcto desenvolvimiento de los procesos de elección.

9. Realizar un control preventivo del desempeño de los Jueces de Paz.

10. Brindar asesoría a los Jueces de Paz que lo requieran.

11. Cumplir otras funciones que le asigne la Ley, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial u otras normas administrativas.

TÍTULO TERCERO

DE LAS RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERINSTITUCIONALES

Artículo 30º. El Consejo Ejecutivo, celebra toda clase de convenios y cooperación e intercambio dentro de la Constitución y las leyes con entidades nacionales o extranjeras, para asegurar el financiamiento de sus programas y el cumplimiento de sus fines.

Artículo 31º. El Consejo Ejecutivo mantiene relaciones funcionales con la Presidencia del Poder Judicial, la Sala Plena de la Corte Suprema, los Consejos Ejecutivos Distritales, Presidentes y Salas Plenas de las Cortes Superiores del país, con el objetivo de mejorar la administración de justicia.

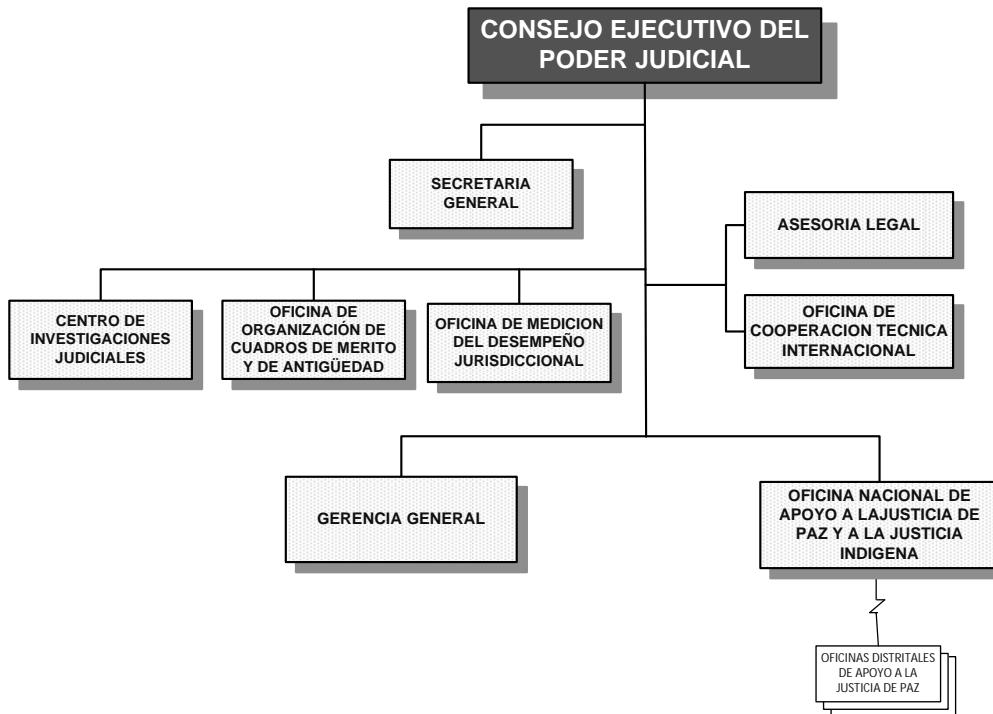
Artículo 32º. El Consejo Ejecutivo, mantiene relaciones interinstitucionales con los organismos estatales que conforman el sistema para el cumplimiento de sus fines y con el objetivo de mejorar la administración de justicia.

Artículo 33º. El Consejo Ejecutivo, mantiene relaciones con personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, para el logro de sus fines, objetivos y funciones generales.

Artículo 34º. Promover, en coordinación con la Academia de la Magistratura, la especialización, el perfeccionamiento y la actualización jurídica de los magistrados de toda la República.

ORGANIGRAMA

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL



CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Reconocen y felicitan a integrantes de la Tercera Sala Laboral de Lima durante el año 2011

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 991-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 30 de noviembre del 2012

VISTOS:

El Informe N° 36-2012-CECT-ADP-CSJLI/PJ expedido por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, según dispone el artículo 90º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, corresponde a la Presidencia el reconocimiento por el cumplimiento efectivo, responsable y transparente en el ejercicio funcional de la magistratura.

Segundo: Que, por Resolución Administrativa N° 052-2011-CE-PJ, se establecieron metas de ejecutorias resultadas por parte de las Salas de la Corte Suprema de Justicia y de Resolución de expedientes en trámite y ejecución de sentencias de los Órganos Jurisdiccionales de los Distritos Judiciales para el año 2011.

Tercero: Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo Quinto de la Resolución Administrativa N° 052-2011-CE-PJ: "Los Presidentes de las Salas Supremas y los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, son responsables del cumplimiento de la presente resolución y adoptarán las acciones necesarias para tal efecto; asimismo, evaluarán la consistencia de las metas".

Cuarto: Que, acorde al informe de vistos, dentro de los Órganos Jurisdiccionales que han cumplido las metas previstas para el año 2011, se encuentra la Tercera Sala Laboral de esta Corte Superior, cuyos Magistrados conformantes han sido favorecidos con el Bono de Desempeño del año 2011, previsto por el Decreto Supremo N° 226-2011-EF.

Quinto: Que, siendo ello así y estando a los considerados que preceden, resulta menester RECONOCER y FELICITAR a los doctores Néstor Edmundo Morales González, Ofelia Mariel Urrego Chuquihuanga y Ciro Lusmán Fuentes Lobato, magistrados integrantes de la Tercera Sala Laboral de Lima, por la importante labor desempeñada en el cumplimiento de la meta propuesta.

Sexto: Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables.

Séptimo: Que, en atención a lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades concedidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER y FELICITAR a los doctores NÉSTOR EDMUNDO MORALES GONZÁLES, OFELIA MARIEL URREGO CHUQUIHUANGA y CIRO LUSMÁN FUENTES LOBATO, integrantes de la Tercera Sala Laboral de Lima durante el año 2011, por la importante labor desplegada en el cumplimiento de las metas del año judicial 2011.

Artículo Segundo.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General, Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura - ODECMA,

Consejo Nacional de la Magistratura y Gerencia de Administración Distrital, para los fines pertinentes.

Regístrate, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

878351-1

Establecen conformación de la Sala Penal de Apelaciones de Lima y designan Juez Supernumeraria

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 1035-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 12 de diciembre del 2012

VISTOS; La Resolución Administrativa N° 1028-2012-P-CSJLI/PJ; y,

CONSIDERANDOS:

Que, por la Resolución de Vistos y ante las solicitudes de licencia por capacitación y descanso vacacional solicitadas por la doctora Susana Ynés Castañeda Otsu, Presidenta de la Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos, del 10 al 14 y 17 al 21 de los corrientes, se designó al doctor Segismundo Israel León Velasco, Juez Titular del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria, como Juez Superior Provisional de la Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos de Lima, a partir del 10 al 13 de diciembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo por el periodo del 14 al 21 de los corrientes, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de la Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REASIGNAR a la doctora MARÍA ROSARIO HERNÁNDEZ ESPINOZA, Juez Titular del Octavo Juzgado Penal de Lima, como Juez Superior Provisional de la Sala Penal de Apelaciones Especializada en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos de Lima, a partir del 14 al 21 de diciembre del presente año, por las licencias de la doctora Castañeda Otsu, quedando conformado el colegiado de la siguiente manera:

Sala Penal de Apelaciones de Lima:
Dra. Sara Del Pilar Maita Dorregaray Presidente
Dr. Rafael Ernesto Vela Barba (P)
Dra. María Hernández Espinoza (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora LEISLIE SHARON VÁLDEZ MANRIQUE, como Juez Supernumeraria del Octavo Juzgado Penal de Lima, a partir del 14 al 21 de diciembre del presente año, por la promoción de la doctora Hernández Espinoza.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial,

del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

878349-1

Establecen conformación de la Cuarta Sala Laboral Permanente de Lima y designan juez supernumerario

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 1036-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 12 de diciembre del 2012

VISTOS y CONSIDERANDOS:

Que, mediante Ingreso Nº 97976-2012, el doctor Gino Ernesto Yangali Iparraguirre, Juez Superior de la Cuarta Sala Laboral Permanente de Lima, comunica el fallecimiento de su señora Madre y solicita el otorgamiento de la licencia correspondiente, por el término de quince días.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, resulta necesario proceder a la designación del magistrado que completará el Colegiado de la Cuarta Sala Laboral Permanente de Lima, en reemplazo del doctor Yangali Iparraguirre.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor HUGO ARNALDO HUERTA RODRÍGUEZ, Juez Titular del Primer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Laboral Permanente de Lima, a partir del 14 al 26 de diciembre del presente año, por la licencia del doctor Yangali Iparraguirre, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

Cuarta Sala Laboral Permanente de Lima:

Dr. Omar Toledo Toribio Presidente
Dra. Elisa Vilma Carlos Casas (T)
Dr. Hugo Arnaldo Huerta Rodríguez (P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor ALAN VLADIMIR CORTEZ MORENO, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima, a partir del 14 al 26 de diciembre del presente año, por la promoción del doctor Huerta Rodríguez.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE
Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

878350-1

ORGANOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Modifican Cuadro para Asignación de Personal de la Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL
Nº 028- 2012/DP

Lima, 13 de diciembre 2012

VISTO:

El proveído de Secretaría General contenido en el Informe Nº 125-2012-DP/OGDH que adjunta el Informe Nº 075-2012-DP/OPPRE, y el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal – CAP, elaborado por la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, mediante el cual se solicita la elaboración del proyecto de resolución que apruebe la modificación del Cuadro para Asignación de Personal de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, modificada por la Ley Nº 29882 y mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones, en adelante el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución Defensorial Nº 026-2012/DP, se aprobó la modificación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP, la misma que cuenta con 490 cargos, de los cuales 243 se encuentran ocupados y 247 se encuentran previstos y mediante Resolución Administrativa Nº 033-2012/DP se aprobó la modificación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Defensoría del Pueblo correspondiente al ejercicio 2012;

Que, el literal a) del artículo 1º del Decreto Supremo Nº 074-95-PCM, mediante el cual se dictan disposiciones referidas a la transferencia de funciones desempeñadas por el Instituto Nacional de Administración Pública, establece que la aprobación de los instrumentos de gestión tales como el Cuadro para Asignación de Personal, Reglamento de Organización y Funciones, el Manual de Organización y Funciones y el Presupuesto Analítico de Personal, será de responsabilidad exclusiva de cada entidad del sector público, así como la fiscalización y el cumplimiento de las normas de simplificación administrativa;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM se aprobaron los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las entidades de la Administración Pública, dispositivo que de conformidad con su artículo 3º es de aplicación a la Defensoría del Pueblo;

Que, el literal c) del artículo 16º de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, dispone que las entidades de la Administración Pública deberán modificar el Cuadro para Asignación de Personal – CAP, cuando la Entidad haya sufrido modificaciones que por motivo de un reordenamiento de cargos conlleve a una afectación de su Presupuesto Analítico de Personal - PAP, estableciendo el citado artículo que en estos casos la Entidad se encuentra

obligada a aprobar un nuevo Cuadro para Asignación de Personal – CAP;

Que, el artículo 15º de los referidos Lineamientos establece que la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Defensoría del Pueblo corresponde al Titular del Pliego;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 238-2012-EF, se aprobó la nueva escala remunerativa del pliego 020: Defensoría del Pueblo y con Resolución Jefatural Nº 0024-2012-DP-OGDH, de fecha 11 de diciembre de 2012 se aprobaron los niveles remunerativos equivalentes, de conformidad con el Anexo que forma parte del citado Decreto Supremo;

Que, de acuerdo a los documentos de visto, la propuesta analizada del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Defensoría del Pueblo, no presenta variación con respecto al número total de cargos considerados en el Cuadro para Asignación de Personal – CAP vigente, aprobado por la Resolución Defensorial Nº 026-2012/DP; sin embargo la necesidad de aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Defensoría del Pueblo obedece a las acciones de personal que se ejecutarán con posterioridad al CAP vigente, así como a la modificación de niveles como consecuencia de la aprobación de la nueva escala remunerativa de la Defensoría del Pueblo;

Que, en ese sentido, el Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Defensoría del Pueblo vigente cuenta con 243 cargos ocupados, y la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal cuenta con 244 cargos ocupados, como resultado de un reordenamiento de cargos; así también, debido a la modificación de niveles remunerativos, lo que conllevará a una afectación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente de la Defensoría del Pueblo;

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento y requisitos exigidos por la normatividad vigente, es procedente aprobar la modificación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Defensoría del Pueblo para el año 2012;

Con los visados de la Primera Adjuntía, Secretaría General y de las oficinas de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 5º y 9º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley Nº 26520; de acuerdo con lo establecido en los literales d) y n) del artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP; así como las disposiciones referidas a la transferencia de funciones desempeñadas por el Instituto Nacional de Administración Pública – INAP, aprobado por Decreto Supremo Nº 074-95-PCM y conforme a lo dispuesto en los artículos 15º y 16º de los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de las Entidades de la Administración Pública, aprobado por el Decreto Supremo Nº 043-2004-PCM y estando al encargo efectuado mediante Resolución Defensorial Nº 004-2011/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR LA MODIFICACIÓN del Cuadro para Asignación de Personal – CAP de la Defensoría del Pueblo, que consta de 490 cargos conforme al Anexo que constituye parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que se adopten las acciones correspondientes con la finalidad de publicar la presente Resolución, sin incluir el Anexo, en el Diario Oficial El Peruano - de acuerdo al Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM - al día siguiente de su aprobación.

Artículo Tercero.- DISPONER que se adopten las acciones correspondientes con la finalidad de publicar la presente Resolución y su Anexo constituido por el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Defensoría del Pueblo en el Portal del Estado Peruano y en los Portales de Transparencia Estándar e Institucional de la Defensoría del Pueblo (www.defensoria.gob.pe), al día siguiente de su aprobación.

Artículo Cuarto.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los portales referidos en el artículo tercero de la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

EDUARDO VEGA LUNA
Defensor del Pueblo (e)

878134-1

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Disponen inscripción de la Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería S.A.C. en el Registro Electoral de Encuestadoras

RESOLUCIÓN Nº 1025-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-00164

Lima, cinco de noviembre de dos mil doce

VISTA la solicitud de inscripción en el Registro Electoral de Encuestadoras formulada por Teresa Godoy Castilla, en calidad de representante legal de la Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería S.A.C.

ANTECEDENTES

Teresa Godoy Castilla, en calidad de representante legal de la Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería S.A.C. presentó, ante la Unidad Regional de Enlace de Huancayo, una solicitud de inscripción de su representada en el Registro Electoral de Encuestadoras.

Mediante Auto Nº 1, de fecha 2 de mayo de 2012, este órgano electoral requirió a la Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería S.A.C. subsane las omisiones en las que incurrió, conforme con el artículo 6 del Reglamento del Registro Electoral de Encuestadoras, aprobado por Resolución Nº 5011-2010-JNE (en adelante, Reglamento).

El 5 de junio de 2012, se presentó la documentación acreditando a Luz María Supo Zapata, licenciada en Estadística, así como su constancia de habilitación del Colegio de Estadísticos del Perú, en el cual está inscrita con código Nº 385.

CONSIDERANDOS

1. De acuerdo con los numerales 1 y 3 del artículo 178 de la Constitución Política del Perú y el artículo 5.g de la Ley Nº 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, este órgano constitucional tiene la función de fiscalizar la legalidad del proceso electoral y velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas a materia electoral.

Asimismo, de conformidad con el artículo 18 de la Ley Nº 27369, Ley que modifica la Ley Orgánica de Elecciones, el Jurado Nacional de Elecciones mantiene el Registro Electoral de Encuestadoras, así como regula los requisitos y procedimientos de inscripción. Asimismo, establece que solo podrán publicarse encuestas de personas naturales o jurídicas que cuenten con inscripción vigente en el referido registro.

2. En ese sentido, en el Reglamento se establecen el procedimiento y los requisitos de inscripción de las personas jurídicas o naturales que pretendan realizar encuestas y proyecciones sobre intención de voto, así como lo referente a la publicación, difusión y al procedimiento de sanción por la infracción de estas normas.

El artículo 6 del Reglamento establece que con la solicitud de inscripción debe presentarse lo siguiente:

a) nombre o razón social de la encuestadora; b) copia del documento nacional de identidad del solicitante; c) testimonio de la escritura pública de constitución social de la empresa inscrita en los Registros Públicos, en el que conste, como parte del objeto social, la realización de encuestas o proyecciones de cualquier naturaleza sobre intención de voto; d) domicilio del representante y del establecimiento donde funcione la encuestadora; e) pago de la tasa correspondiente, y f) acreditación de un profesional colegiado en Economía o especialista en Estadística, para llevar a cabo las encuestas, de conformidad con el literal c del artículo 1 de la Ley N° 15488, Ley del Economista, modificada por la Ley N° 25431. Asimismo, el ítem 10.87 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado por Resolución N° 038-2009-JNE, exige que se presente un compromiso de pago de publicación de la resolución de inscripción.

3. Si bien en el citado artículo se exige la presentación del testimonio de la escritura pública de constitución social inscrita en los Registros Públicos, en donde conste como parte del objeto social la realización de encuestas, sondeos de opinión o proyecciones de cualquier naturaleza sobre intención de voto, este organismo electoral considera que la Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería S.A.C. satisface dicho requisito en la medida en que son fines de las universidades la formación académica y la investigación, constituyendo las actividades de realización de encuestas, sondeos de opinión o proyecciones de cualquier naturaleza sobre intención de voto, una manera de investigar la realidad.

4. De lo antes expuesto, dado que la recurrente ha cumplido con presentar y subsanar los demás requisitos señalados en el Reglamento, acreditando al profesional calificado y asumiendo el compromiso de pago de publicación de la presente resolución, este Supremo Tribunal Electoral considera que debe estimarse la solicitud de inscripción presentada, asignar un número de registro y abrir la partida correspondiente.

La inscripción otorgada perderá vigencia luego de transcurridos tres años contados a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano de la presente resolución, en conformidad con el artículo 5 del Reglamento.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- INSCRIBIR en el Registro Electoral de Encuestadoras a la Universidad Continental de Ciencias e Ingeniería S.A.C., con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20319363221, la que deberá sujetar su actividad a las reglas establecidas en las normas electorales respectivas.

Artículo Segundo.- ABRIR la partida correspondiente para que dicha entidad realice encuestas, sondeos de opinión o proyecciones de voto, y asignarle como código de identificación el Registro N° 0226-REE/JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

S.S.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

862654-1

OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Aprueban modelos definitivos de cédulas de sufragio para Consultas Populares de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima y de los distritos de Ate y Pucusana

RESOLUCION JEFATURAL N° 214-2012-J/ONPE

Lima, 12 de diciembre de 2012

VISTOS; El Informe N° 024-2012-GGE/ONPE de la Gerencia de Gestión Electoral, el Oficio N° 4893-2012-SG/JNE de la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones y el Informe N° 272-2012-OGAJ/ONPE de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1000-2012-JNE publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 01 de noviembre de 2012, el Jurado Nacional de Elecciones-JNE ha convocado a Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, para el día domingo 17 de marzo de 2013;

Que, asimismo, mediante Resolución N° 1068-2012-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 15 de noviembre de 2012, el JNE incluyó los distritos de Ate y Pucusana en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales antes citado;

Que, de conformidad con el artículo 37º de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE tiene a su cargo la organización y ejecución de los procesos electorales y consultas populares; y ejerce sus atribuciones y funciones con sujeción a la Constitución y a su Ley Orgánica;

Que, de conformidad con el literal c) del artículo 5º de la Ley Orgánica de la ONPE, Ley N° 26487, es función de la ONPE planificar, preparar y ejecutar todas las acciones necesarias para el desarrollo de los procesos a su cargo, en cumplimiento estricto de la normativa vigente, precisándose en el literal b) del mismo artículo, que es función de este organismo constitucional autónomo diseñar la cédula de sufragio, actas electorales, formatos y todo otro material en general, de manera que se asegure el respeto de la voluntad del ciudadano en la realización de los procesos a su cargo;

Que, de conformidad con los literales f) y g) del artículo 45º del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado con Resoluciones Jefataurales Nos. 030 y 137-2010-J/ONPE, respectivamente, es función de la Gerencia de Gestión Electoral elaborar las especificaciones técnicas de los tipos de cédula de sufragio, actas electorales, formatos y cualquier otro material electoral; así como proponer el contenido de los materiales electorales a ser utilizados en el sufragio, para su aprobación por la Jefatura Nacional;

Que, teniendo en consideración las citadas normas legales, mediante Resolución Jefatural N° 197-2012-J/ONPE, publicada en el diario oficial El Peruano el pasado 18 de noviembre, se aprobó y publicó el diseño de la cédula de sufragio, para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de Marzo 2013;

Que, el JNE, con fecha 29 de noviembre, publicó la Resolución N° 1081-2012-JNE, donde considera

necesario que la ONPE, en el diseño final de la cédula de sufragio para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima a utilizarse el 17 de marzo de 2013, amplíe el espacio que separa las dos columnas de la cédula de sufragio o, en todo caso, deberá colocarse una línea que divida las columnas;

Que, de acuerdo a lo informado por la Secretaría General del Jurado Nacional de Elecciones, mediante Oficio N° 4893-2012-SG/JNE de fecha 07 de diciembre de 2012, contra las resoluciones Nos. 1081, 1082, 1083 y 1084-2012-JNE, por las cuales se resolvieron las impugnaciones al diseño de la cédula de sufragio para el proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, no se ha interpuesto recurso extraordinario, por lo que han quedado consentidas;

Que, en cuanto a los diseños de las cédulas de sufragio para las consultas populares de revocatorias a realizarse en los distritos de Ate y Pucusana, ha vencido el término para que se interponga alguna reclamación o impugnación;

Que, conforme a los considerandos precedentes y teniendo en cuenta el artículo 168° de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones, corresponde la aprobación y publicación de los modelos definitivos de las cédulas de sufragio a utilizarse en las consultas de revocatoria a realizarse el domingo 17 de marzo de 2013;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 5° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, así como, los literales e) y cc) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado y modificado con Resoluciones Jefaturales Nos. 030 y 137-2010- J/ONPE, respectivamente; y con el visado de la Gerencia de Gestión Electoral, de la Secretaría General y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el modelo definitivo de la cédula de sufragio para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo formato aparece en el Anexo N° 2, y sus especificaciones técnicas contenidas en el Anexo N° 1, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar el modelo definitivo de la cédula de sufragio para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2013, correspondiente al distrito de Ate, cuyo formato aparece en el Anexo N° 4, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 3, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Aprobar el modelo definitivo de la cédula de sufragio para la Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2013, correspondiente al distrito de Pucusana, cuyo formato aparece en el Anexo N° 6, con sus especificaciones técnicas consignadas en el Anexo N° 5, los cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el contenido de la presente resolución, con sus anexos correspondientes.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional, www.onpe.gob.pe

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGDALENA CHÚ VILLANUEVA
Jefa

ANEXO N° 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO DE CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LA CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2013

I. MEDIDAS:

El tamaño de la cédula de sufragio será de 42.00 cm. de largo x 28.00 cm. de ancho.

II. ANVERSO:

2.1. Encabezado: Consta de una línea de texto, consignando el nombre del Concejo provincial, impreso en negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho.

2.2. Subtítulo: Conformado por dos filas en fondo gris con el texto: "CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2013", en letras blancas.

2.3. Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo gris con el texto: "MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SI O DEL NO".

2.4. Cuerpo de la cédula: La cédula se encuentra dividida en dos cuerpos, separados por una línea vertical de color negro. Cada cuerpo contiene los espacios para 20 filas, impresas en fondo color gris con una trama diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE-ONPE-RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de la fila. Cada una de estas filas presenta 4 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Numeración de las autoridades sometidas a consulta: Enumera correlativamente cada una de estas filas. Impreso en color gris.

2.4.2. Pregunta: Consta de dos líneas de texto, en la primera línea detalla el nombre de la autoridad sometida a consulta (alcalde y/o regidor) y en la segunda línea la pregunta si debe dejar el cargo que ocupa. Impreso en color negro.

2.4.3. Primera opción de respuesta: Recuadro delineado en color negro con el fondo color blanco y el texto "SI" impreso en color negro.

2.4.4. Segunda opción de respuesta: Recuadro delineado en color negro con el fondo color blanco y el texto "NO" impreso en color negro.

2.5. Pie de página: Franja horizontal en fondo color gris medio con una trama diagonal de color blanco, formada por las siglas "JNE-ONPE-RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre toda el área de la franja.

III. REVERSO:

Fondogrís, contextocaladoenblanco. En el encabezado va el texto: "CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2013", debajo va el texto "ORGANISMOS ELECTORALES" y las siglas JNE - ONPE – RENIEC en otra línea, bajo estas siglas va el Escudo Nacional, en color negro.

Se ha consignado el Título: "CÉDULA DE SUFRAGIO" en color negro, centrado debajo del escudo, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN".

A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de éste, está ubicado el área asignada para la firma del personero del promotor.

Finalmente se ha considerado 40 espacios para las firmas de los personeros de las autoridades sometidas a consulta.

ANEXO N° 2 (ANVERSO)

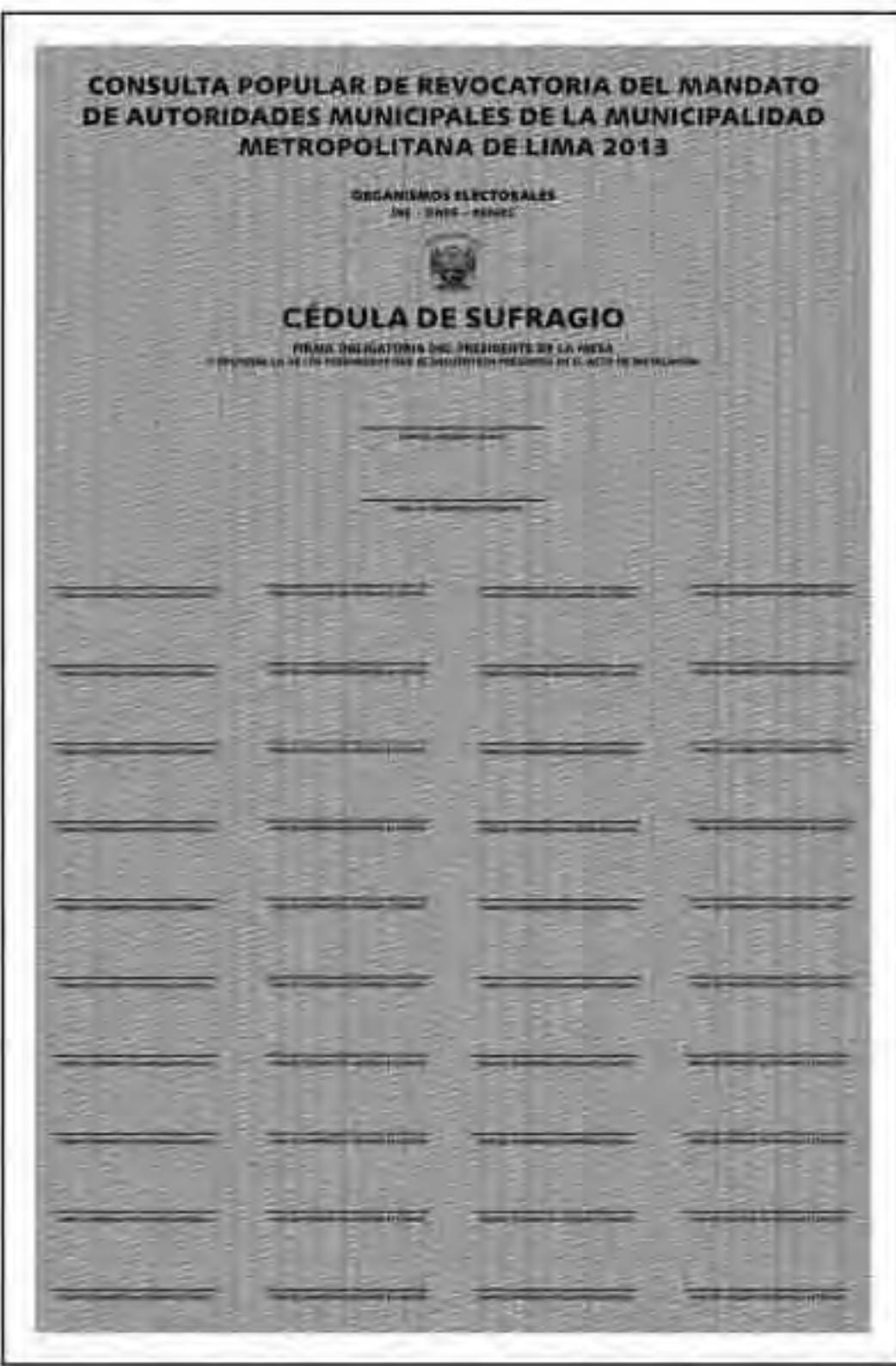
28.00 cm

PROVINCIA DE LA GALAXIA		ONPE
CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA 2013		
INTERIOR CON UNA CRUZ - 10 mm ALTO X 12 mm ANCHO - DENTRO DEL RECUERDO SOLER DE 2013		
1. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Presidente)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
2. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Vicepresidente)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
3. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Alcalde)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
4. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Tesorero)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
5. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Regidor)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
6. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Vicepresidente)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
7. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Presidente)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
8. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Vicepresidente)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
9. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Alcalde)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
10. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Tesorero)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
11. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Regidor)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
12. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Presidente)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
13. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Vicepresidente)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
14. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Alcalde)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
15. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Tesorero)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
16. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Regidor)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
17. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Presidente)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
18. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Vicepresidente)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
19. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Alcalde)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
20. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Tesorero)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
21. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Presidente)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
22. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Vicepresidente)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
23. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Alcalde)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
24. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Tesorero)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
25. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Regidor)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
26. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Presidente)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
27. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Vicepresidente)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
28. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Alcalde)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
29. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Tesorero)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
30. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Regidor)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
31. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Presidente)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
32. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Vicepresidente)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
33. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Alcalde)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
34. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Tesorero)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
35. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Regidor)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
36. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Presidente)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
37. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Vicepresidente)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
38. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Alcalde)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
39. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Tesorero)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
40. NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO (Dato que el cargo de Regidor)	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO

42.00 cm

ANEXO N° 2 (REVERSO)

28.00 cm



42.00 cm

ANEXO N° 3
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO
DE CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LA CONSULTA
POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE
AUTORIDADES MUNICIPALES 2013 DISTRITO DE
ATE

I. MEDIDAS:

El tamaño de la cédula de sufragio será de 15.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho.

II. ANVERSO:

2.1. Encabezado: Consta de dos líneas de texto, consignando en la primera línea el nombre del Concejo Distrital y en la segunda el nombre de la provincia a la que pertenece impreso en negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, impreso en negro.

2.2. Subtítulo: Conformado por una fila en fondo gris con el texto: "CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2013", en letras blancas.

2.3. Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo gris con el texto: "MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SI O DEL NO".

2.4. Cuerpo de la cédula: Se ha considerado un diseño que contempla 1 fila, impresa en fondo color gris con una trama diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE-ONPE-RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre el área de la fila. Esta fila presenta 4 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Numeración de la autoridad sometida a consulta: impreso en color gris.

2.4.2. Pregunta: Consta de dos líneas de texto, en la primera línea detalla el nombre de la autoridad sometida a consulta (regidor) y en la segunda línea la pregunta si debe dejar el cargo que ocupa. Impreso en color negro.

2.4.3. Primera opción de respuesta: Recuadro delineado en color negro con el fondo color blanco y el texto "SI" impreso en color negro.

2.4.4. Segunda opción de respuesta: Recuadro delineado en color negro con el fondo color blanco y el texto "NO" impreso en color negro.

2.5. Pie de página: Franja horizontal en fondo color gris medio con una trama diagonal de color blanco, formada por las siglas "JNE-ONPE-RENIEC" repetidas de manera uniforme sobre toda el área de la franja.

III. REVERSO:

Fondo gris, con texto calado en blanco. En el encabezado va el texto: "CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2013", debajo va el texto "ORGANISMOS ELECTORALES" y las siglas JNE - ONPE - RENIEC en otra línea, bajo estas siglas va el Escudo Nacional, en color negro.

Se ha consignado el Título: "CÉDULA DE SUFRAGIO" en color negro, centrado debajo del escudo, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN".

A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de éste, está ubicado el área asignada para la firma del personero del promotor.

Finalmente se ha considerado 01 espacio para la firma del personero de la autoridad sometida a consulta.

ANEXO N° 4 (ANVERSO)

21.00 cm



ANEXO N° 4 (REVERSO)

21.00 cm



ANEXO N° 5
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO
DE CÉDULA DE SUFRAGIO PARA LA CONSULTA
POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE
AUTORIDADES MUNICIPALES 2013 DISTRITO DE
PUCUSANA

I. MEDIDAS:

El tamaño de la cédula de sufragio será de 15.00 cm. de largo x 21.00 cm. de ancho.

II. ANVERSO:

2.1. Encabezado: Consta de dos líneas de texto, consignando en la primera línea el nombre del Concejo Distrital y en la segunda el nombre de la provincia a la que pertenece impreso en negro. El escudo nacional va impreso en el extremo izquierdo y el isotipo de la ONPE en el extremo derecho, impreso en negro.

2.2. Subtítulo: Conformado por una fila en fondo gris con el texto: "CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2013", en letras blancas.

2.3. Instrucciones al elector: Conformado por una fila en fondo gris con el texto: "MARQUE CON UNA CRUZ (+) O UN ASPA (X) DENTRO DEL RECUADRO DEL SI O DEL NO".

2.4. Cuerpo de la cédula: Para efectos de la publicación, se ha considerado un diseño que contempla dos filas, impresas en fondo color gris con una trama diagonal de color blanco formada por las siglas "JNE-ONPE-RENI" repetidas de manera uniforme sobre el área de la fila. Cada una de estas filas presenta 4 secciones claramente diferenciadas:

2.4.1. Numeración de las autoridades sometidas a consulta: Enumera correlativamente cada una de estas filas. Impreso en color gris.

2.4.2. Pregunta: Consta de dos líneas de texto, en la primera línea detalla el nombre de la autoridad sometida a consulta (regidor) y en la segunda línea la pregunta si debe dejar el cargo que ocupa. Impreso en color negro.

2.4.3. Primera opción de respuesta: Recuadro delineado en color negro con el fondo color blanco y el texto "SI" impreso en color negro.

2.4.4. Segunda opción de respuesta: Recuadro delineado en color negro con el fondo color blanco y el texto "NO" impreso en color negro.

2.5. Pie de página: Franja horizontal en fondo color gris medio con una trama diagonal de color blanco, formada por las siglas "JNE-ONPE-RENI" repetidas de manera uniforme sobre toda el área de la franja.

III. REVERSO:

Fondo gris, con texto calado en blanco. En el encabezado va el texto: "CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2013", debajo va el texto "ORGANISMOS ELECTORALES" y las siglas JNE - ONPE - RENIEC en otra línea, bajo estas siglas va el Escudo Nacional, en color negro.

Se ha consignado el Título: "CÉDULA DE SUFRAGIO" en color negro, centrado debajo del escudo, y precisando las indicaciones para los miembros de mesa: "FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN".

A continuación se encuentra el espacio destinado a la firma del presidente de mesa, debajo de éste, está ubicado el área asignada para la firma del personero del promotor.

Finalmente se ha considerado 02 espacios para las firmas de los personeros de las autoridades sometidas a consulta.

ANEXO N° 6 (ANVERSO)

21.00 cm

 CONCEJO DISTRITAL DE JÚPITER
PROVINCIA DE LA GALAXIA 

CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2013

MARQUE CON UNA CRUZ O UN ASPA DENTRO DEL RECUADRO
DEL SI O DEL NO

1 NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
¿Debe dejar el cargo de Regidor?

2 NOMBRE NOMBRE APELLIDO APELLIDO
¿Debe dejar el cargo de Regidor?

SI NO

SI NO

15.00 cm

ANEXO N° 6 (REVERSO)

21.00 cm

CONSULTA POPULAR DE REVOCATORIA DEL MANDATO
DE AUTORIDADES MUNICIPALES 2013

ORGANISMOS ELECTORALES
JNE - ONPE - RENIEC



CÉDULA DE SUFRAGIO

FIRMA OBLIGATORIA DEL PRESIDENTE DE LA MESA
Y OPCIONAL LA DE LOS PERSONEROS QUE SE ENCUENTREN PRESENTES EN EL ACTO DE INSTALACIÓN

FIRMA DEL PRESIDENTE DE MESA

FIRMA DEL PERSONERO DEL PROMOTOR

FIRMA DEL PERSONERO POR AUTORIDAD EN CONSULTA

FIRMA DEL PERSONERO POR AUTORIDAD EN CONSULTA

15.00 cm

Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contiene esta edición es:

- Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

S/. 30.00

Precio al Suscriptor

S/. 25.00

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Jc. Quicca N° 556 - Lima.
Lima: Av. Abancay y Av. Primer Piso (P.J.)
Comas: Av. Carlos Izquierdo N° 176 - Primer Piso (P.J.)
Miraflores: Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)
INDECOP: Calla Lz. Prosa N° 104 - San Borja
Callao: Av. 2 de Mayo Odra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y
publicación de avisos con
nuestros distribuidores
Oficiales a nivel nacional y
Operadores en el Poder
Judicial de su localidad.





MINISTERIO PÚBLICO

Aceptan renuncias y declinación de fiscales de diversos Distritos Judiciales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 3241-2012-MP-FN

Lima, 13 de diciembre de 2012

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante documentos de fecha 29 de noviembre, 03 y 05 de diciembre del 2012, y Oficios Nº 2635-2012-MP-PJFS-DJ-SAN MARTÍN y Nº 6589-2012-MP-PJFS-LORETO, se elevaron las solicitudes de renuncias, declinación e informe de no juramentación, a los nombramientos en los cargos de Fiscal Adjunto Superior, Fiscales Provinciales y Fiscales Adjuntos Provinciales de los Distritos Judiciales de Apurímac, Huánuco, Lima, Loreto y San Martín, por motivos personales;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto con el Artículo 64º del Decreto Legislativo Nº 052, Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor SAÚL ENRIQUE ALFONSO AMPUERO GODO, como Fiscal Adjunto Superior Provisional del Distrito Judicial de Lima y su designación en el Despacho de la Tercera Fiscalía Superior Civil de Lima, materia de la Resolución Nº 1206-2010-MP-FN, de fecha 19 de julio del 2010, con efectividad a partir del 08 de diciembre del 2012.

Artículo Segundo.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora OLGA LILET ORBEGOSO GARCIA, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nueva Cajamarca, materia de las Resoluciones Nº 600-2010-MP-FN y Nº 2973-2012-MP-FN, de fechas 30 de marzo del 2010 y 08 de noviembre del 2012, respectivamente; con efectividad a partir del 27 de noviembre del 2012.

Artículo Tercero.- Aceptar la declinación formulada por el doctor WILLIE MARTÍN PINEDA VARGAS, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de San Martín y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y de Familia de Picota, dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución Nº 3115-2012-MP-FN, de fecha 23 de noviembre del 2012.

Artículo Cuarto.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor CARLOS JUAN PONCE FACUNDO, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Huánuco y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Judicial de Huánuco, materia de la Resolución Nº 909-2011-MP-FN, de fecha 30 de mayo del 2011.

Artículo Quinto.- Aceptar la renuncia formulada por la doctora DEISY MABELY SENDÓN ALBA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Abancay, materia de la Resolución Nº 907-2011-MP-FN, de fecha 27 de mayo del 2011.

Artículo Sexto.- Aceptar la renuncia formulada por el doctor LUIS GUILLERMO OCHOA LUNA, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Judicial de Apurímac y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Abancay, materia de la Resolución Nº 907-2011-MP-FN, de fecha 27 de mayo del 2011.

Artículo Séptimo.- Dejar sin efecto el Artículo Décimo Cuarto de la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 2759-2012-MP-FN, de fecha 19 de octubre del 2012; en los extremos referidos al nombramiento de la doctora MARGIORY PURA FLORES ORTEGA, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de

Loreto, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial de Prevención del Delito de Loreto.

Artículo Octavo.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a las Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Judiciales de Apurímac, Huánuco, Lima, Loreto y San Martín, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES
Fiscal de la Nación

878387-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Autorizan a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A. el cierre de oficina especial en el distrito de Laramate, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho

RESOLUCIÓN SBS Nº 8967-2012

Lima, 3 de diciembre de 2012

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A., para que se le autorice el cierre de una Oficina Especial bajo la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación, ubicada en el Jirón Ica (s/n), distrito de Laramate, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución SBS Nº 1490-2006 de fecha 09 de noviembre de 2006, se autorizó la apertura de la referida Oficina Especial;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar a esta Superintendencia la documentación pertinente para el cierre de la Oficina Especial solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de Apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondentes, aprobado mediante Resolución Nº 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS Nº 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Rural de Ahorro y Crédito Señor de Luren S.A. el cierre de una Oficina Especial bajo la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación, ubicada en el Jirón Ica (s/n), distrito de Laramate, provincia de Lucanas, departamento de Ayacucho.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

877425-1

Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre diciembre 2012 - febrero 2013

Lima, 12 de diciembre de 2012

CIRCULAR N° B - 2204 - 2012
F - 544 - 2012
CM - 392 - 2012
CR - 260 - 2012

Ref.: Actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos correspondiente al trimestre diciembre 2012 - febrero 2013

Señor
Gerente General:

Sírvase tomar nota que en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 9 del artículo 349º de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias, así como de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18º de dicha Ley General, esta Superintendencia dispone la actualización trimestral, correspondiente al periodo diciembre 2012 – febrero 2013, del monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos, señalado en el artículo 153º de la mencionada Ley General, disponiéndose su publicación en virtud de lo señalado en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS y tomando en consideración lo establecido en la Resolución SBS N° 8911-2012.

En tal sentido, el monto máximo de cobertura que reconoce el Fondo de Seguro de Depósitos durante el periodo diciembre 2012 – febrero 2013 se indica a continuación:

COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS	DICIEMBRE 2012 – FEBRERO 2013
Monto en Nuevos Soles	91,216

(*) Actualización para el trimestre diciembre 2012 – febrero 2013 en base a la Variación IPM diciembre 1998 – noviembre 2012: 1.47121861

Atentamente,

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones
(a.i.)

877661-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE PIURA**

Aprueban Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Unidad Ejecutora 307 Educación UGEL Morropón

**ORDENANZA REGIONAL
Nº 250-2012/GRP-CR**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO
REGIONAL PIURA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización - Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el artículo 192º en su inciso 1) establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, el Artículo 35º de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM del fecha 26 de julio del 2006, se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de las Entidades de la Administración Pública;

Que, mediante Ley N° 29626 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2011, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 09 de diciembre de 2010, en su Vigésima Novena Disposición Complementaria Final determina en el literal g), la creación entre otras de la Unidad Ejecutora de Educación UGEL Morropón del Pliego Gobierno Regional del Departamento de Piura, como una acción que se sujeta al presupuesto institucional de la entidad respectiva, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, y a las disposiciones establecidas en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, con Oficio N° 800-2012-GOB.REG.PIURA-DREP-DGI-ARAC (HRYC N° 04498), la Dirección Regional de Educación remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Unidad Ejecutora 307 Educación UGEL Morropón; con Informe N° 066-2012/GRP-410300 del 11 de octubre de 2012 de la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Institucional, e Informe N° 1624-2012/GRP-460000 del 19 de octubre de 2012 de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se recomienda la continuación del trámite de aprobación;

Que, el Equipo de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, mediante Informe N° 044-2012/GRP-200010-ACCR del 19 de noviembre de 2012, recomienda la aprobación del proyecto de ROF de la Unidad Ejecutora 307 Educación UGEL Morropón;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria N° 11 - 2012, de fecha 21 de noviembre del 2012, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - ROF DE LA UNIDAD EJECUTORA 307 EDUCACIÓN UGEL MORROPÓN

Artículo Primero.- Aprobar, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Unidad Ejecutora 307 Educación UGEL Morropón, cuyo texto ha quedado conformado por cinco (05) títulos, treinta y siete (37) artículos, tres (03) Disposiciones Complementarias y un Organigrama Estructural.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia General Regional, en coordinación con la Unidad Ejecutora

307 Educación UGEL Morropón, la preparación y adecuación de los documentos de gestión posteriores a la implementación de la presente Ordenanza Regional y su presentación ante el Consejo Regional para su aprobación.

Artículo Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil doce.

LUIS GARUFI VIDAL
Consejero Delegado
Consejo Regional

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil doce.

JAVIER ATKINS LERGGIOS
Presidente

877680-1

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN

Disponen primera inscripción de dominio a favor del Estado de predios ubicados en la provincia de Rioja, departamento de San Martín

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 1210-2012-GRSM/PGR

Moyobamba, 31 de octubre de 2012

VISTO:

El Expediente Nº 378429, constituido por el Memorando Nº 587-2012-GRSM/ARA, la Nota Informativa Nº 383-2012-GRSM/ARA-DEGT, del 10 de octubre de 2012; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus modificatorias Ley Nº 27902 y 28013, se les reconoce a los gobiernos regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso b) del artículo 62 de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los gobiernos regionales: b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción.

Que, mediante actas de entrega y recepción a través de la Resolución Ministerial Nº 656-2006-EF/10, suscritas por el Ministro de Economía y Finanzas y los presidentes de los gobiernos regionales de San Martín, Amazonas, Arequipa y Tumbes, respectivamente, se transfirió a dichos gobiernos regionales la competencia de administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

Que, el artículo 23º de la Ley Nº 29151, dispone que el Estado, representado por el Gobierno Regional de San Martín, realizará la inmatriculación de aquellos bienes que sin constituir propiedad privada no se encuentran inscritos en los registros de predios.

Que el artículo 38º del Reglamento de la Ley Nº 29151, señala: "La primera inscripción de dominio de predios estatales, sin perjuicio de lo establecido en normas especiales, será sustentada y aprobada por los gobiernos regionales o la SBN de acuerdo a sus respectivas competencias".

Que el artículo 38º del Decreto Regional Nº 002-2009 GRSM/PGR del reglamento para la aplicación de la Zonificación Ecológica Económica-ZEE del departamento de San Martín menciona que se "identifican las zonas de protección y de conservación ecológica a fin de establecer garantías jurídicas a través de su inmatriculación".

En concordancia con el artículo primero de la Ordenanza Regional Nº 013-2011-GRSM/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Regional Ambiental.

Que, de acuerdo al Informe Técnico Nº 061-2012-GRSM/ARA/DEGT-ADGR, y el Informe Técnico Nº 62-2012-GRSM/ARA/DEGT-ADGR, es compatible la propuesta de inmatriculación de los predios denominados Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Naciente Río Negro y Naciente de los Ríos Aguas Claras-Amangay, por los usos recomendados por la Meso ZEE de la Cuenca del Alto Mayo a favor del Estado Peruano, el cual, por sus características ecológicas se constituyen con carácter de inalienable e imprescriptible, el mismo que se encuentra su sustento en el artículo 38º del Decreto Regional Nº 002-2009-GRSM/PGR.

Que, la Zona Registral Nº III – Sede Moyobamba, Oficina Registral Moyobamba, sobre la base de los informes técnicos Nºs. 1614-2012-Z.R Nº III/OC – MOYOBAMBA y 1617-2012-Z.R. Nº III/OC – MOYOBAMBA, emite los Certificados de Búsqueda Catastral, el 06 de setiembre de 2012, señalando que realizadas las búsquedas de información registral por nombre de los colindantes y códigos catastrales respecto de los predios rústicos denominados Naciente Río Negro y Naciente Ríos Aguas Claras-Amangay, no se encuentran inscritos en el Registro de Predios de esa Oficina Registral.

Que, de acuerdo a los Informes Técnicos Legal Nºs. 01-2012-ARA-DEGT-AAATE y 02-2012-ARA-DEGT-AAATE, emitidos el 26 de setiembre de 2012, se tiene que los terrenos de 10,838.84 hectáreas, correspondiente al predio denominado Naciente Río Negro y de 22,639.59 hectáreas, correspondiente al predio denominado Naciente Ríos Aguas Claras-Amangay, se encuentran libres de inscripción; y de acuerdo a las características que presentan, constituyen bienes de dominio del Estado.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y Nº 28013; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER los predios denominados, "Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistema Naciente Río Negro" y "Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistema Naciente de los Ríos Aguas Claras-Amangay", identificada según el estudio de la Meso ZEE de la Cuenca del Alto Mayo como usos recomendables para desarrollar actividades de Turismo, conservación, reforestación e investigación.

Artículo Segundo.- DISPONER, la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de los predios, de 10,838.84 hectáreas, denominado "Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistema Naciente Río Negro", ubicado en los distritos de Nueva Cajamarca, Elías Soplín Vargas y Rioja, provincia de Rioja y de 22,639.59 hectáreas, denominado "Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistema Naciente de los Ríos Aguas Claras-Amangay", ubicado en los distritos de Pardo Miguel, Awajun y Nueva Cajamarca en la provincia de Rioja, departamento de San Martín, conforme a los documentos

técnicos que sustentan la presente Resolución y que son parte integrante de la misma.

Artículo Tercero.- PUBLICAR, la presente Resolución Ejecutiva Regional por única vez en el Diario Oficial El Peruano y un extracto, en el diario de mayor circulación en la Región.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia General del Gobierno Regional de San Martín, realizar ante la Zona Registral N° III Sede Moyobamba- Oficina Registral Moyobamba de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano de los predios denominados "Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Naciente Río Negro" y "Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Naciente de los Ríos Aguas Claras-Amangay", como bien de dominio del Estado, dedicado a la provisión de bienes y servicios ambientales.

Artículo Quinto.- DESIGNAR, a la Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín en mérito de sus funciones, realizar la gestión de los predios denominados "Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Naciente Río Negro" y la "Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Naciente de los Ríos Aguas Claras-Amangay", orientado a lograr la provisión de bienes y servicios ambientales.

Regístrate, comuníquese y archívese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente Regional

877528-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Levantan carga inscrita en el Registro de Propiedad inmueble de Lima dispuesta mediante la Res. N° 220-2010-MML-GDU-SPHU

RESOLUCIÓN N° 231-2012-MML-GDU-SPHU

Lima, 23 de noviembre de 2012

VISTO, el Documento Simple N° 217210-2012, de fecha 08 de Noviembre de 2012, mediante el cual la empresa HELIOS INVESTMENT S.A.C., solicita el levantamiento de la carga inscrita en la Partidas Electrónicas N° 40385126, 12604420 y 12604421 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, dispuesto en la Resolución N° 220-2010-MML-GDU-SPHU de fecha 14 de diciembre de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 171531-2010, de fecha 03 de diciembre de 2010 (fs. 01 al 48), promovido por la empresa INVERSIONES M y S S.A.C., debidamente representada por su apoderado señor Rodolfo Banchero Zavala, solicita la aprobación de la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada con Autorización de Obras Faltantes del terreno de 6,607.00 m², calificado con zonificación Residencial de Densidad Alta-RDA, ubicado en el Jr. Ascope N° 172-198, jurisdicción del Cercado, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resolución N° 220-2010-MML-GDU-SPHU de fecha 14 de diciembre de 2010 (fs. 57 al 59), en la cual se resuelve Aprobar de conformidad con el Plano signado con el N° 011-2010-MML-GDU-SPHU, la Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada del terreno de 6,607.00 m², para el Uso Residencial de Densidad Alta-RDA, ubicado en el Jr. Ascope N° 172-198, jurisdicción del Cercado, provincia y departamento de Lima; asimismo se dispuso en el artículo 4º que

quede como carga inscrita en la Partida N° 40385126, Registro de Predios de la Zona Registral N° IX, Sede-Lima, la obligación de la propietaria de cancelar los déficit de Aportes Reglamentarios, hasta la Recepción de Obras, quedando como garantía el Lote de la Habilitación Urbana;

Que, a través del Documento Simple N° 217210-2012, de fecha 08 de noviembre de 2012 (fs. 99 al 120), la empresa HELIOS INVESTMENT S.A.C. debidamente representada por su apoderado señor Rodolfo Banchero Zavala, solicita el levantamiento de la carga inscrita en la Partidas Electrónicas N° 40385126, 12604420 y 12604421 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima, que quedó como garantía de pago por el Déficits de Aportes Reglamentarios correspondiente a Recreación Pública, Educación y Servicios Públicos Complementarios dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 220-2010-MML-GDU-SPHU de fecha 14 de diciembre de 2010, cumpliendo para ello con adjuntar Resolución Jefatural N° 3206-2012-ED de fecha 11 de octubre de 2012, que aprueba la Valorización del área correspondiente a Aporte Reglamentarios para Educación de 132.14 m² y la factura N° 001-0007739 de fecha 17 de octubre de 2012, por el monto de S/. 9,042.84 (Nueve Mil cuarenta y dos y 84/100 Nuevos Soles), Resolución N° 207-2012-MML-GDU-SPHU de fecha 31 de octubre de 2012, que aprueba la valorización correspondiente al déficit de Aporte para Servicios Públicos complementarios de 264.18 m² y el Ticket N° 003 0000044387 de fecha 06 de noviembre de 2012, por el monto de S/.17,802.37 (Diecisiete Mil Ochocientos dos con 37/100 Nuevos Soles), asimismo, aprueba la valorización correspondiente al déficit de Aporte para Recreación Pública de 1,057.12 m² y el Ticket N° 003 0000044388 de fecha 06 de noviembre de 2012, por el monto de S/.71,209.50 (Setenta y Un Mil doscientos nueve con 50/100 Nuevos Soles), acreditando con ello el cumplimiento del pago por concepto de déficit de Aportes Reglamentarios;

Que, con Informe N° 389-2012-MML-GDU-SPHU-DCO, de fecha 16 de noviembre de 2012 (fs. 121), la División de Control de Obras de esta Subgerencia señala, que la administrada ha acreditado la cancelación de los aportes reglamentarios establecidos en la Resolución N° 220-2010-MML-GDU-SPHU de fecha 14 de diciembre de 2010 ante las entidades respectivas, asimismo, se advierte que el aporte correspondiente a Parques Zonales de 132.14 m² fue cancelado a SERPAR LIMA de conformidad a lo manifestado por dicha entidad mediante Oficio N° 016-2002-SERPAR LIMA/OGAPI/MML de fecha 16 de enero de 2002; además cumple con adjuntar la copia de la Escritura Pública de Modificación de Estatutos que otorga INVERSIONES M y S S.A.C., en la que se establece el cambio de denominación por HELIOS INVESTMENT S.A.C. contando con la inscripción de dicho acto en la Partida Electrónica N° 11019219 del Registro de Personas Jurídicas de Lima y en las Partidas Electrónicas 12604420 y 12604421 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima como titular de los lotes A y B que forman parte de la Habilitación Urbana, en ese sentido se remiten los actuados al Área Legal para la continuación de su trámite;

Que, mediante Informe N° 465 -2012-MML-GDU-SPHU-AL, de fecha 21 de noviembre de 2012 (fs. 122 al 123), el Área Legal de esta Subgerencia manifiesta, que de acuerdo a la evaluación técnica señalada y en virtud a que la administrada ha cumplido con acreditar de manera indubitable que han sido pagados a las entidades receptoras Ministerio de Educación y a esta Corporación Municipal los Aportes Reglamentarios correspondientes a educación, recreación pública y Servicios Públicos Complementarios mediante Factura N° 001-0007739 de fecha 17 de octubre de 2012, por el monto de S/. 9,042.84 (Nueve Mil cuarenta y dos y 84/100 Nuevos Soles) de conformidad a la Resolución Jefatural N° 3206-2012-ED de fecha 11 de octubre de 2012 que aprueba la Valorización del Déficit de aporte correspondiente a Educación, de un área de 132.14 m², los Ticket N° 003 0000044388 y N° 003 0000044387, ambos de fecha 06 de noviembre de 2012, por los montos de S/.71,209.50 (Setenta y Un Mil doscientos nueve con 50/100 Nuevos Soles) y de S/.17,802.37 (Diecisiete Mil Ochocientos dos con 37/100 Nuevos Soles), respectivamente, de

conformidad a la Resolución N° 207-2012-MML-GDU-SPHU de fecha 31 de octubre de 2012, que aprueba la valorización correspondiente a los déficits de Aportes para Recreación Pública de 1,057.12 m² y Servicios Públicos Complementarios de 264.18 m², en ese sentido, corresponde a esta Subgerencia, emitir el acto administrativo que resuelva levantar la carga constituida sobre el lote de la Habilitación Urbana inscrita en la Partida Electrónica N°40385126 (Partida Matriz) del Registro de Predios de la Zona Registral N° IX, Sede-Lima, consiguientemente a los Lotes A y B inscritos en las Partidas Electrónicas N° 12604420 y 12604421, respectivamente, por ser lotes resultantes de la Habilitación Urbana aprobada;

Con el visto bueno de la División de Control de Obras, el Área Legal de la Subgerencia de Planeamiento y Habilitaciones Urbanas; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- LEVANTAR la Carga establecida en el Artículo 4º, de la Resolución N° 220-2010-MML-GDU-SPHU de fecha 14 de diciembre de 2010 e inscrita en el asiento D00005 de la Partida matriz N° 40385126, del Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Lima-Zona Registral N° IX, además, consiguientemente a los Lotes A y B inscritos en las Partidas Electrónicas N° 12604420 y 12604421, respectivamente, por ser lotes resultantes de la Habilitación Urbana aprobada; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa HELIOS INVESTMENT S.A.C., debidamente representada por su apoderado señor Rodolfo Banchero Zavala, para su conocimiento y fines.

Artículo 3º.- OFICIAR con la presente Resolución a la Gerencia de la Propiedad Inmueble de Lima-Zona Registral N° IX, SERPAR-LIMA, EMILIMA S.A., y a la Subgerencia de Autorizaciones Urbanas de la Gerencia de Desarrollo Urbano de esta Corporación, para su conocimiento y fines pertinentes, acorde a sus competencias.

Artículo 4º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, a cargo de la administrada, dentro de los 30 días siguientes de notificada la misma.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

YESENNIA SALAS TUPES
Subgerente
Subgerencia de Planeamiento y
Habilitaciones Urbanas
Gerencia de Desarrollo Urbano

877417-1

MUNICIPALIDAD DE ATE

Aprueban regularización de habilitación urbana de terreno ubicado en el distrito

RESOLUCIÓN DE SUB GERENCIA N° 1124 -2012-MDA/GDU-SGHUE

Ate, 9 de noviembre de 2012

LA SUB GERENTE DE HABILITACIONES URBANAS Y EDIFICACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

VISTO:

El Expediente N° 44715 de fecha 30 de setiembre de 2011 seguido por Doña CARMELA VICTORIA CHUCHON LIMACO y Doña HILDA SOLEDAD CHUCHON LIMACO; por el cual solicitan la Regularización de Habilitación

Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" y Comercio Zonal "CZ" del terreno con un área de 4,500.00 m², constituido por la parcela 10653 del Fundo Gloria Baja, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194º, numeral 5) del Artículo 195º de nuestra Carta Magna, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y le corresponde planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar los planes y programas correspondientes,

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra carta magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79º numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales: 3.6 Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: 3.6.1. Habilitaciones urbanas,

Que, mediante Partida Registral N° 44973707, en la cual se indica que el área matriz del terreno es de 0.45 has., no se indica ubicación del predio, ni sus linderos y medidas perimétricas. Sin embargo, se adjunta copia de la Resolución de Sub Gerencia N° 325 de fecha 08 de julio de 2011 en la cual se resuelve otorgar la Visación del Plano Perimétrico N° 116-2011-MDA/GDU-SGPUC y Memoria Descriptiva para Fines Notariales, correspondiente al terreno con un área de 4,500.00 m² ubicado frente la Av. Nicolás Ayllón (Carretera Central, altura del Km. 14) parcela 10653, Gloria Baja. Visto el Plano Perimétrico aprobado por la mencionada Resolución de Sub Gerencia, se tiene que tanto las medidas perimétricas, linderos y área del terreno señalado en el Plano de lotización están conforme a dicho plano aprobado,

Que, mediante Inspección ocular con fecha 11 de octubre de 2011, se constató que la Manzana se encuentra definida y está conformada por 9 lotes de los cuales 7 se encuentran ocupados con construcciones de 1 a 2 pisos, algunos lotes cuentan con energía eléctrica, mas no con el servicio de agua y desagüe; constatándose que el terreno corresponde a una Regularización de Habilitación Urbana Ejecutada,

Que, mediante Acta N° 17-2011-CTDHU/MDA de fecha 28 de Diciembre de 2011 la Comisión Técnica Dictaminadora de Habilitaciones Urbanas dictaminó CONFORME la Regularización de la Habilitación Urbana Ejecutada, para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" y Comercio Zonal "CZ" del terreno con un área de 4,500.00 m², constituido por la parcela 10653 del Fundo Gloria Baja, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; estableciéndose como déficit de Aportes; para la zonificación Residencial, el aporte de Recreación Pública con un área de 200.57 m²; Otros Fines con un área de 57.31 m²; Parques Zonales con un área de 57.31 m²; Ministerio de Educación con un área de 57.31 m² y Renovación Urbana con un área de 28.65 m²; y para la zonificación Comercial se tiene el aporte de Parques Zonales con 81.74 m², Renovación Urbana con 49.04 m² y Otros Fines con 32.69 m²; los cuales deberán de redimirse en dinero, previo a la Recepción de Obra de conformidad con el Artículo 10º de la Ordenanza N° 836-MML,

Que, mediante Liquidación N° 216-2012-MDA/GDU de fecha 23 de Agosto de 2012, se calculó el déficit del aporte de Otros Fines para las zonificaciones RDM y CZ correspondientes al 2% cada uno con un área de 57.31 m² y 32.69 m², respectivamente, así como el déficit del aporte de Recreación Pública para la zonificación RDM del 7% siendo el área resultante de 200.57 m² y por Licencia de Habitación Urbana, cuyo monto total asciende a la suma de S/. 21,452.33 nuevos soles y mediante Recibo N° 0010400121 (fs. 104) de fecha 28 de setiembre de 2012 pagado en la tesorería de esta Corporación Municipal, acreditan la cancelación de dicha Valorización,

Que, mediante carta de Compromiso, donde Carmela Victoria Chuchón Limaco e Hilda Soledad Chuchón Limaco de Aquino se comprometen a pagar los montos correspondientes al déficit de los aportes de Parques Zonales, Ministerio de Educación y Renovación Urbana de la presente Habitación Urbana, previo a la Recepción de Obra,

Que, mediante Informe N° 2575-2012-MDA/GDU-SGHUE-DEHE de fecha 09 de noviembre de 2012, emitido por el Área Técnica pertinente de la Sub Gerencia de Habitaciones Urbanas y Edificaciones, informa que el presente trámite de Regularización de Habitación Urbana Ejecutada es procedente; y que el administrado ha cumplido con presentar la documentación y cancelar los pagos estipulados por el TUPA vigente,

Estando los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, así como de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y Edificaciones, Ordenanza N° 836-MML, por el Reglamento Nacional de Edificaciones y Ordenanza N° 273-MDA.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR de acuerdo con el Plano signado con el N° 042-2012-SGHUE-GDU/MDA y Memoria Descriptiva, que forma parte de la presente Resolución, suscrita por el profesional responsable, Arq. Nancy Ramos Pahuachón con registro C.A.P. N° 8399, la Regularización de Habitación Urbana Ejecutada para Uso Residencial de Densidad Media "RDM" y Comercio Zonal "CZ" del terreno con un área de 4,500.00 m², constituido por la parcela 10653 del Fundo Gloria Baja, ubicado en el distrito de Ate, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a Doña CARMELA VICTORIA CHUCHON LIMACO y Doña HILDA SOLEDAD CHUCHON LIMACO para ejecutar en el plazo de 36 meses contados a partir del inicio del trámite, siendo la vigencia de la licencia hasta el 30 de setiembre del 2014 y bajo responsabilidad de la culminación de las obras faltantes de Habitación Urbana en el terreno de 4,500.00 m² teniendo en cuenta las características y especificaciones técnicas de acuerdo a la siguiente descripción:

DISEÑO

ÁREA BRUTA TOTAL:	4,500.00 m ²
ÁREA BRUTA CZ:	1,634.70 m ²
ÁREA BRUTA RDM:	2,865.30 m ²
ÁREA ÚTIL CZ:	1,343.62 m ²
ÁREA ÚTIL RDM:	2,377.49 m ²
ÁREA DE VÍAS:	778.89 m ²

CUADRO DE APORTES REGLAMENTARIOS

El terreno matriz está afectado por dos zonificaciones RDM y CZ, en el caso del terreno con zonificación RDM se considera para el cálculo de los aportes reglamentarios el área bruta de dicha zonificación, es decir, 2,865.30 m² y para la zonificación CZ se considera el área bruta de 1,634.70 m²; las cuales tenemos:

ORDENANZA N° 836-MML

APORTES	RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA RDM		COMERCIO VECINAL CV	
	%	DÉFICIT (m ²)	%	DÉFICIT (m ²)
Recreación Pública	8%	200.57 m ²	-	-
Parques Zonales	2%	57.31 m ²	5%	81.74 m ²

Ministerio de Educación	2%	57.31 m ²	-	-
Otros Fines	2%	57.31 m ²	2%	32.69 m ²
Renovación Urbana	1%	28.65 m ²	3%	49.04 m ²

* El déficit de Aportes correspondiente a Recreación Pública para la zonificación RDM y Otros Fines para las zonificaciones RDM y CZ fue redimido en dinero a esta Entidad Edilicia según lo indicado en el sexto considerando.

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:

Obras Sanitarias.- Serán ejecutadas de conformidad con el proyecto aprobado por SEDAPAL; debiendo elaborar sus proyectos de redes secundarias de agua potable y alcantarillado de acuerdo a los lineamientos generales establecidos por dicha empresa; comunicándose a SEDAPAL sobre la fecha de inicio y término de las obras.

ENERGÍA ELÉCTRICA:

Electricidad.- Los interesados deberán solicitar a LUZ DEL SUR la instalación de las redes primarias y secundarias de energía eléctrica pública y domiciliaria, los cuales serán ejecutados de acuerdo a los planes de expansión de dicha compañía.

PAVIMENTACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS:

Sub Rasante.- Para conseguir un suelo estabilizado y teniendo listo el corte a nivel de Sub rasante, será necesario efectuar una evaluación de la superficie del terreno natural, eliminando el que contenga restos orgánicos, escarificando y mejorando su calidad en un espesor de 0.20 m, mediante la adición de material granular, mezclándose con riego sucesivos y cercanos al óptimo contenido de humedad, hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice C.B.R. mínimo de 20 Las partículas sólidas de esta capa tendrán un diámetro máximo de 2".

Base.- Posterior a la capa anterior debe colocarse una capa de base afirmada de 0.20 m de espesor, compactado, provenientes de cantera seleccionada, que contenga proporciones adecuadas de material gruesos (con diámetros máximo de 1 ½"), finos y ligantes en proporciones adecuadas. La mezcla y compactación se efectuara con riegos sucesivos cercanos al óptimo contenido de humedad y hasta alcanzar como mínimo el 95% de la Densidad Proctor Modificado de Laboratorio para un índice de C.B.R. de 80.

Se procurará una superficie lisa y uniforme con el conveniente bombeo del centro a los extremos, cuidando mantener el nivel de las tapas de buzones para la aplicación de una futura capa asfáltica de 2" de espesor.

Superficie de Rodadura.- Suelo estabilizado.

Aceras.- Será de concreto simple de 4" de espesor con una resistencia a la compresión axial de f'c=140 Kg/cm², construido sobre una base granular de 4" de espesor compactada al 100% de la densidad seca del proctor estándar.

Sardineles.- Se construirá sardineles de 30 cm. de profundidad con mezcla y acabados igual que las aceras. En caso que la acera este en medio de jardines se construirá en ambos lados. El vertido del concreto deberá realizarse de modo que requiera el menor manipuleo posible evitando a la vez la segregación de los agregados.

Bermas laterales.- Las bermas laterales deberán construirse, con un pavimento de las mismas características de las calzadas adyacentes. Así también éstas quedarán en tierra nivelada compactada.

TELEFONÍA:

Instalaciones Telefónicas.- Para las instalaciones Telefónicas, la parte interesada deberá coordinar con la Gerencia de Proyectos de Plantas Externas de dicha

compañía, para la instalación de ductos, cámaras y la reserva de áreas para centrales.

Artículo Tercero.- DISPONER, que previamente a la inscripción en los Registros Públicos de la presente Resolución, la empresa deberá inscribir los linderos y medidas perimétricas del terreno matriz ante dicha entidad registral, de conformidad con la Resolución de Sub Gerencia N° 325 de fecha 08 de julio de 2011.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el plazo de 30 días calendarios, contados a partir de su notificación, a cargo de los interesados.

Artículo Quinto.- TRANSCRIBIR la presente Resolución de Sub Gerencia; a la Municipalidad Metropolitana de Lima, al Ministerio de Educación, a SERPAR-LIMA, a EMILIMA y a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

CELIA VARGAS DE NÚÑEZ
Sub Gerente de Habilitaciones
Urbanas y Edificaciones

877439-1

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Precisan artículos de la Ordenanza N° 257-2012-MDI, que establece incentivos por pago puntual, calendario de pagos y Sorteo Público Tributario

ORDENANZA N° 273-2012-MDI

Independencia, 27 de setiembre de 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

VISTO: El Acuerdo De Concejo N° 119-2012-MDI de fecha 15 de Agosto de 2012, el Informe N° 023-2012-CSP/GR/MDI, Informe N° 218-2012-GR/MDI, Informe N° 547-2012-GAL/MDI, Informe N° 075-2012-GR/MDI, Informe N° 675-2012-GAL/MDI, Informe N° 813-2012-GAL/MDI, sobre aclaración de la Ordenanza N° 257-2012/MDI respecto a la aplicabilidad de los artículos 2º y 3º de la misma y modificar la fecha para el segundo sorteo tributario 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194º reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2º del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 9º de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otros, el aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos,

Que, mediante la Ordenanza N° 257-2012-MDI se establece "Incentivos por Pago Puntual, Calendario de Pagos y Sorteo Público Tributario", cuya finalidad es otorgar descuento en el concepto de los Arbitrios Municipales, a los contribuyentes que pagan puntualmente sus obligaciones tributarias.

Que, de acuerdo a lo expuesto en los Informes de vistos, se advierte que la redacción de los artículos 2º y 3º de la referida Ordenanza; podría conllevar a una contradicción interpretativa del artículo 2º "Régimen de Incentivos" Dice: "Los Contribuyentes podrán optar por acogerse a los descuentos por pago puntual anual y/o trimestral de los Arbitrios Municipales y del Impuesto

Predial del Ejercicio 2012, hasta la fecha de vencimiento de la primera cuota de acuerdo a los usos y siguientes porcentajes"; en su Artículo 3º la misma norma señala "precisiones respecto a la situación que genera el Beneficio" Dice: "Queda precisado que el Beneficio según las condiciones anteriormente indicadas, es aplicable solamente a los Arbitrios y respecto a los trimestres que se cancelen dentro de su vencimiento".

Que, por las consideraciones antes expuestas; el Pleno del Concejo de la Municipalidad de Independencia, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNANIME de los Señores Miembros, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE ACLARA BENEFICIO TRIBUTARIO POR PAGO PUNTUAL Y FIJA FECHA PARA EL 2º SORTEO PÚBLICO TRIBUTARIO

Artículo Primero.- ACLARAR los Artículos 2º y 3º de la Ordenanza N° 257-2012-MDI que establece Incentivos por pago puntual, calendario de pagos y Sorteo Público Tributario".

Artículo Segundo.- PRECISAR que el ámbito de aplicación de la Ordenanza N° 257-2012-MDI, se restringe solo a los Arbitrios Municipales; mas no; al Impuesto Predial.

Artículo Tercero.- PRECISAR que el beneficio de pronto pago que establece Incentivos por pago puntual; solo será aplicable para los contribuyentes que hayan realizado sus pagos durante el primer trimestre del año 2012.

Artículo Cuarto.- MODIFICAR la fecha para el segundo sorteo tributario; el mismo que se realizará el día sábado 15 de Diciembre del 2012.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a Gerencia Municipal y Gerencia de Rentas, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y a Secretaría General su notificación.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

872131-1

Derogan la Ordenanza N° 193-2009-MDI y declaran subsistente la Décima Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza N° 124-2006-MDI

ORDENANZA N° 276-2012-MDI

Independencia, 26 de octubre de 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE INDEPENDENCIA

VISTO: El acuerdo N° 139-2012-ALC/MDI de la Sesión Extraordinaria de fecha 26 de Octubre de 2012, en la que se trató la problemática integral del transporte menor en el Distrito Independencia; tomado en cuenta la Ordenanzas y Proyectos de Ordenanza; entre ellos, las recomendaciones del Dictamen N° 001-2012-CTMTPCDVMM/MDI, sobre derogatoria de la Ordenanza 193-MDI, de fecha 28 de Octubre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 194º reconoce a las Municipalidades Distritales su calidad de Órganos de Gobierno Local autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo señalado en el Artículo 2º del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Dictamen N° 001-2012-CTMTPCDVMM/MDI, la Comisión Técnica Mixta de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga Doméstica en Vehículos Menores Motorizados de la Municipalidad Distrital de Independencia, recomienda al pleno del Concejo Municipal, la Derogatoria de la

Ordenanza 193-2009-MDI, de fecha 28 de Octubre del 2009, que deroga la segunda, la quinta y la decima Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal Nº 124-2006;

Que, por las consideraciones antes expuestas; el Pleno del Concejo de la Municipalidad de Independencia, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9º de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en MAYORIA de los Señores Miembros, aprobó lo siguiente:

**ORDENANZA QUE DEROGA LA ORDENANZA
Nº 193-2009-MDI Y DECLARA SUBSISTENTE LA
DECIMA DISPOSICIÓN FINAL Y TRANSITORIA
DE LA ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 124-2006-MDI**

Artículo Primero.- APROBAR el Dictamen Nº 001-2012-CTMTPPEPCDVMM/MDI emitido por la Comisión Técnica Mixta de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga Domestica en Vehículos Menores Motorizados de la Municipalidad Distrital de Independencia.

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza 193-2009-MDI, de fecha 28 de Octubre del 2009, de tal forma que subsiste el mandato de la segunda, quinta y decima Disposición Final y Transitoria de la Ordenanza Municipal Nº 124-2006-MDI.

Artículo Tercero.- DISPONER que en el plazo de 90 días, contados a partir del 26 de Octubre del 2012, se concluya el estudio técnico, de tal forma que se puedan actualizar las normas que regulan el transporte de vehículo menor en el Distrito Independencia.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Urbana el fiel cumplimiento del presente acuerdo y a la Gerencia de Secretaría General su Notificación.

Regístrate, comuníquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

872127-1

**Aprueban Bases del Segundo Sorteo
Público Tributario 2012 denominado
"Tu Municipalidad premia tu
puntualidad"**

**DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 013-2012-MDI**

Independencia, 8 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO; El Memorando Nº 1809 -2012-GM/MDI, Informe Nº 1023 -2012-GAL/MDI de la Gerencia de Asesoría Legal y el Informe de la Gerencia de Rentas Nº 108 -2012-GR/GM/MDI, Informe del Gerente de Presupuesto Nº 129.1 -2012-GPPR/GM/MDI relacionado al Segundo Sorteo Público Tributario 2012 denominado "TU MUNICIPALIDAD PREMIA TU PUNTUALIDAD".

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 39º de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo; asimismo en este cuerpo normativo en su artículo 42º señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza Nº 263-2012 -MDI publicado el 19 de abril del 2012 se aprueba el Programa

de Premiación que tiene por objeto incentivar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias al vecino puntual del distrito de Independencia, a través de sorteo de premios programados periódicamente, entre los contribuyentes que hayan cumplido con el pago puntual de sus obligaciones tributarias –VIP, por lo que se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada norma; la misma que faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las bases y dicte las disposiciones reglamentarias para su adecuada aplicación; facultando al Alcalde en su artículo sexto, para que con Decreto de Alcaldía determine el monto a disponerse para la adquisición de los premios.

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza Nº 273-2012-MDI establece la modificación de la fecha para el Sorteo Tributario "Tu Municipalidad Premia Tu Puntualidad" estableciendo como fecha el 15 de Diciembre de 2012;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades:

SE DECRETA:

Artículo 1º.- APROBAR las Bases del Segundo Sorteo Público Tributario 2012 denominado "Tu Municipalidad premia tu puntualidad" que se realizará el 15 de Diciembre 2012 a horas 15:00 p.m. y que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas a autorizar el otorgamiento de encargo interno, para los gastos menores de implementación del Acto Público establecidos en las Bases del Segundo Sorteo Público Tributario 2012, hasta por un monto de S/. 4,500.00 Nuevos Soles (Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles), para los gastos siguientes: Notario Público, Ministerio del Interior, alquiler de áfora, tickets, implementación de la caravana de exhibición de los premios, Orquesta, Equipo de Sonido y otros gastos propios del evento, los que deberán realizarse oportunamente.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la implementación del evento del Sorteo mediante la adquisición y/o servicio de Estrado, Toldos, Sillas, Baños portátiles, rejas, Paneles publicitarios y volantes.

Artículo 4º.- ESTABLECER los premios a ser sorteados en el Segundo Sorteo Público Tributario 2012 denominado "Tu Municipalidad premia tu Puntualidad", teniendo en consideración el artículo 6º de la Ordenanza Nº 263 -MDI:

a) Sorteo Principal.- 01 premio principal a ser sorteados a favor del total de contribuyentes VIP Vecino de Independencia Puntual, que consta:

RELACION DE PREMIOS - VALORIZACION Y ESPECIFICACIONES				
CANTIDAD	PREMIO	MODELO	PRECIO	TOTAL S/. (")
1	AUTO - 0 KM.	GEELY CK 1.3 GS	\$ 9,490.00	28,470.00
67				28,470.00

b) Sorteo Presencial.- un total de 18 premios a ser sorteados a favor de los contribuyentes VIP Vecino de Independencia Puntual que estén presentes en el acto de premiación, que consta:

RELACION DE PREMIOS - VALORIZACIONES Y ESPECIFICACIONES				
CANTIDAD	ARTEFACTO	MODELO	PRECIO	TOTAL S./
1	TELEVISOR 42"	SMART TV-CINEMA	1,399.00	1,399.00
1	TELEVISOR 42"	FULLHD	1,399.00	1,399.00
3	REFRIGERADORA	RM-256N BL	999.00	2,997.00
2	LAVADORA	W-T8063RTP	599.00	1,198.00
5	COCINA	COD78649	399.00	1,995.00
6	MICROONDA	MS-1145MY	289.00	1,734.00
18				10,722.00

Artículo 5º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencias de Administración y finanzas, Planificación, Presupuesto y Racionalización y Rentas el cumplimiento de la presente disposición; así como a la Gerencia de Secretaría General disponga la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de la Tecnología de Información y la Comunicación su publicación en el portal Institucional.

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EVANS R. SIFUENTES OCAÑA
Alcalde

872133-1

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

Otorgan Medalla al Mérito, Medalla Vecinal y Medalla Cívica de la "Orden Santiago Apóstol"

ACUERDO DE CONCEJO Nº 110-2012-ACSS

Santiago de Surco, 7 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 004-2012, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 96-96-ACSS, del 11.07.1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 9º del Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000 - Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol", modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004, 17-2007-MSS y 19-2012-MSS, crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 04-2012-ACSS del 27.01.2012, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2012;

Que, mediante Carta Nº 4222-2012-SG-MSS de fecha 28.11.2012, la Secretaría General adjunta el Informe Nº 006-2012-SGGTH-GAF-MSS de fecha 18.11.2012 de la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, el cual propone como candidato, para la Condecoración de Medalla al Mérito, a los trabajadores de la Gerencia de Gestión Ambiental (hoy Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente);

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en sesiones de fechas 19.11.2012 y 03.12.2012, han procedido a evaluar las personalidades propuestas a fin de alcanzar al Concejo al candidato elegible para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APOSTOL, en esta oportunidad con la Medalla al Mérito, a entregarse en la Sesión Extraordinaria Solemne a celebrarse con ocasión del 83º Aniversario de Creación del Distrito;

Estando al Dictamen Nº 004-2012, del 03.12.2012, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía Nº 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA AL MÉRITO de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de

conmemorarse el Octogésimo Tercer Aniversario de Creación del Distrito, a:

LOS TRABAJADORES DE LA GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y MEDIO AMBIENTE

Por haber obtenido el Primer Puesto en el Concurso Lima Verde Parques y Jardines, organizado por la Municipalidad Metropolitana de Lima y El Comercio, con el Proyecto Los Álamos. Categoría Parques y Jardines en Calles y Espacios Públicos.

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

878178-2

ACUERDO DE CONCEJO Nº 111-2012-ACSS

Santiago de Surco, 7 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 004-2012, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 96-96-ACSS, del 11.07.1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 9º del Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000 - Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol", modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004, 17-2007-MSS y 19-2012-MSS, crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 04-2012-ACSS del 27.01.2012, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2012;

Que, con Carta Nº 4152-2012-SG-MSS del 21.11.2012, la Secretaría General adjunta el Informe Nº 104-2012-GPV-MSS del 20.11.2012 de la Gerencia de Participación Vecinal, el cual propone como candidato, para la Condecoración de Medalla Vecinal, al señor Pedro Enrique Kerrigan Muñoz;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en sesiones de fechas 19.11.2012 y 03.12.2012, han procedido a evaluar la personalidad propuesta a fin de alcanzar al Concejo al candidato elegible para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APOSTOL, en esta oportunidad con la Medalla Vecinal, a entregarse en la Sesión Extraordinaria Solemne a celebrarse con ocasión del 83º Aniversario de Creación del Distrito;

Estando al Dictamen Nº 004-2012, del 03.12.2012, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía Nº 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA VECINAL de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de conmemorarse el Octogésimo Tercer Aniversario de Creación del Distrito, a:

Señor PEDRO ENRIQUE KERRIGAN MUÑOZ

Quien integró el Comité Electoral para elegir a la Junta Directiva de la Asociación de su comunidad APREMASUR; participó en el desarrollo del Proyecto Plan Operativo de Seguridad Ciudadana Urb. Magnolias, Gladiolos, Lilas y

Jazmines, fue coordinador para el desarrollo del Proyecto "Bolsón de Seguridad" de las urbanizaciones en mención, promotor para fomentar la solidaridad entre los vecinos, difundiendo entre ellos el pleno conocimiento de las normas municipales, participa en constantes reuniones con la Gerencia de Participación Vecinal y otras áreas, con el fin de canalizar los requerimientos y sugerencias solicitados por los vecinos. Es miembro de la sociedad civil del Consejo de Coordinación Local Distrital período 2012-2013, entre otras acciones realizadas.

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

878178-3

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 112-2012-ACSS**

Santiago de Surco, 7 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 004-2012, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 96-96-ACSS, del 11.07.1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 9º del Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000 - Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol", modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004, 17-2007-MSS y 19-2012-MSS, crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 04-2012-ACSS del 27.01.2012, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2012;

Que, con Carta Nº 4152-2012-SG-MSS del 21.11.2012, la Secretaría General adjunta el Memorándum Nº 613-2012-GCII-MSS del 27.11.2012 de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cual propone se otorgue la Condecoración de Medalla Cívica, entre otros candidatos, al señor Ernesto Tello Morales;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en sesiones de fechas 19.11.2012 y 03.12.2012, han procedido a evaluar la personalidad propuesta a fin de alcanzar al Concejo al candidato elegible para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APOSTOL, en esta oportunidad con la Medalla Cívica, a entregarse en la Sesión Extraordinaria Solemne a celebrarse con ocasión del 83º Aniversario de Creación del Distrito;

Estando al Dictamen Nº 004-2012, del 03.12.2012, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía Nº 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA CÍVICA de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de conmemorarse el Octogésimo Tercer Aniversario de Creación del Distrito, al:

Dr. ERNESTO TELLO MORALES

Nació en Huánuco, se graduó en la Universidad Mayor de San Marcos en medicina, ejerció su profesión en su ciudad natal, en 1963 ingresa a laborar en el Hospital Regional de Huánuco, Se especializa en enfermedades broncopulmonares y viene a trabajar en el Instituto de Salud del Niño como neumólogo. En 1996 colabora con

los padres Capuchinos de la Parroquia Cristo Salvador atendiendo a pacientes de escasos recursos económicos, alejado de esta institución instala en su vivienda un consultorio para continuar con su abnegada labor médica a favor de los vecinos surcanos de bajos recursos económicos.

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

878178-4

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 113-2012-ACSS**

Santiago de Surco, 7 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 004-2012, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 96-96-ACSS, del 11.07.1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 9º del Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000 - Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apostol", modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004, 17-2007-MSS y 19-2012-MSS, crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 04-2012-ACSS del 27.01.2012, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2012;

Que, con Carta Nº 4152-2012-SG-MSS del 21.11.2012, la Secretaría General adjunta el Memorándum Nº 613-2012-GCII-MSS del 27.11.2012 de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cual propone se otorgue la Condecoración de Medalla Cívica, entre otros candidatos, al señor Guillermo Rossini González;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en sesiones de fechas 19.11.2012 y 03.12.2012, han procedido a evaluar la personalidad propuesta a fin de alcanzar al Concejo al candidato elegible para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APOSTOL, en esta oportunidad con la Medalla Cívica, a entregarse en la Sesión Extraordinaria Solemne a celebrarse con ocasión del 83º Aniversario de Creación del Distrito;

Estando al Dictamen Nº 004-2012, del 03.12.2012, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía Nº 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA CÍVICA de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de conmemorarse el Octogésimo Tercer Aniversario de Creación del Distrito, al:

Señor GUILLERMO ROSSINI GONZÁLES.

Nació en Lima, fue visitador médico y jefe de Relaciones Públicas en un Laboratorio Farmacéutico, fue Regidor por dos períodos en la Municipalidad de Jesús María por el PPC, fue ganador entre 100 concursantes de imitadores en el programa "Trampolín a la Fama", imitador de diferentes personajes de la política, trabajo en RPP en el programa "Loquibambia" y condujo "El Campeonato Nacional de Chistes" durante cinco años, y en diversos programas cómicos de la televisión peruana como "Teleloquibambia" en América Televisión, "Estrafalario" en

TV Perú, "El Tornillo" y "Risas y Salsas" en Panamericana Televisión, en la Radio condujo el programa "Los Chistosos" en RPP, entre otros, hoy conduce el programa cómico "El Noticioso" en Global TV.

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

878178-5

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 114-2012-ACSS**

Santiago de Surco, 7 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO.

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Nº 004-2012, de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 96-96-ACSS, del 11.07.1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 9º del Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000 - Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol", modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004, 17-2007-MSS y 19-2012-MSS, crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 04-2012-ACSS del 27.01.2012, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2012;

Que, con Carta Nº 4152-2012-SG-MSS del 21.11.2012, la Secretaría General adjunta el Memorándum Nº 613-2012-GCII-MSS del 27.11.2012 de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cual propone se otorgue la Condecoración de Medalla Cívica, entre otros candidatos, al señor Juan José Calle Quiros;

Que, los miembros de la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol, en sesiones de fechas 19.11.2012 y 03.12.2012, han procedido a evaluar la personalidad propuesta a fin de alcanzar al Concejo al candidato elegible para la Condecoración ORDEN SANTIAGO APOSTOL, en esta oportunidad con la Medalla Cívica, a entregarse en la Sesión Extraordinaria Solemne a celebrarse con ocasión del 83º Aniversario de Creación del Distrito;

Estando al Dictamen Nº 004-2012, del 03.12.2012, la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía Nº 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004 y 17-2007-MSS, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA CÍVICA de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de conmemorarse el Octogésimo Tercer Aniversario de Creación del Distrito, al:

Señor JUAN JOSÉ CALLE QUIROS.

Nació en Lima, Licenciado en Relaciones Internacionales con estudios de Post Grado en Derecho y Marketing, a ocupado diversas gerencias en compañías de seguros, en el Perú y el extranjero. miembro del Directorio de diversas empresas, inmobiliarias, comerciales y de servicios. Actual Presidente de la Asociación de Centros Comerciales y de Entretenimiento del Perú, Gerente General de Administradora Jockey Plaza Shopping Center. Miembro del Consejo Consultivo del Capítulo Sudamericano del ICSC - International Council of Shopping Centers. A realizado constantes campañas de ayuda social a los más necesitados, así como, a su

iniciativa el Jockey Plaza brindar apoyo a los bomberos "Santiago Apóstol" Nº 34 y ha impulsado la donación de mochilas de defensa civil para los vecinos.

Mando se registre, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

878178-6

**ACUERDO DE CONCEJO
Nº 115 -2012-ACSS**

Santiago de Surco, 7 de diciembre de 2012

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el pedido del señor Regidor José Luis Pérez Aleman solicitando se otorgue la Condecoración de la Medalla Cívica de la ORDEN SANTIAGO APOSTOL, al señor David Fischman; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 96-96-ACSS, del 11.07.1996, se crea la Condecoración "Orden Santiago Apóstol" de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, el Artículo 9º del Decreto de Alcaldía Nº 07-2000-MSS publicado el 17.12.2000 - Texto Único del Reglamento de la Condecoración "Orden Santiago Apóstol", modificado por los Decretos de Alcaldía Nros. 07-2004, 17-2007 y 19-2012-MSS, crea la Comisión Especial de la Orden Santiago Apóstol;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Nº 04-2012-ACSS del 27.01.2012, se designó a los miembros de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" para el Año 2012;

Que, el pedido del señor Regidor José Luis Pérez Aleman solicitando se otorgue la Condecoración de la Medalla Cívica de la ORDEN SANTIAGO APOSTOL, al señor David Fischman, quien es miembro fundador de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC) y director de varias empresas y de fundaciones de ayuda social;

Que, escuchadas y oídas las exposiciones de los señores Regidores y de la Comisión Especial de la "Orden Santiago Apóstol" y de conformidad con lo dispuesto por Decreto de Alcaldía Nº 007-2000-MSS, modificado por los Decretos de Alcaldía Nros 07-2004, 17-2007 y 19-2012, el Concejo Municipal luego de evaluar las propuestas y sometida a votación se adoptó por UNANIMIDAD con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

Condecorar con la MEDALLA CÍVICA de la "ORDEN SANTIAGO APÓSTOL" con ocasión de conmemorarse el Octogésimo Tercer Aniversario de Creación del Distrito, al:

Señor DAVID FISCHMAN

Es Ingeniero Civil graduado como Summa Cum Laude en el Georgia Institute of Technology y obtuvo su Maestría en Administración de Empresas en la Universidad de Boston. Es miembro fundador de la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas (UPC), y director de varias empresas y de fundaciones de ayuda social.

En la actualidad es un excelente escritor, columnista y consultor internacional, dedicado a la investigación y enseñanza de temas de liderazgo, recursos humanos y cultura empresarial. Es autor de 8 libros de liderazgo entre ellos "El Éxito Es Una Decisión", "El Secreto de las Siete Semillas".

Mando registre, publique y cumpla.

ROBERTO GOMEZ BACA
Alcalde

878178-7

Aprueban Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 35-2012-MSS

Santiago de Surco, 30 de noviembre del 2012

EL TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorándum Nº 3221-2012-GGA-MSS y el Informe Nº 151-2012-VYM/GGA-MSS de la Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe Nº 842-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Inciso 25.1 del Artículo 25º de la Ley Nº 28245 – Ley Marco del Sistema de Gestión Ambiental concordante con el Artículo 49º de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2005-PCM, establecen que la Comisión Ambiental Municipal (CAM) es la instancia de gestión ambiental encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal, así como promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM;

Que, mediante Ordenanza Nº 279-2006-MSS, publicada el 14.12.2006 y su modificatoria la Ordenanza Nº 426-2012-MSS publicada el 03.06.2012, se Aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal de Santiago de Surco (CAM-MSS), como un organismo integrado por entidades públicas y privadas, que diseñan y proponen instrumentos de gestión ambiental, encargado de brindar apoyo en las gestiones de coordinación y concertación de la política ambiental local a través del diálogo y el acuerdo entre los actores locales y el Ministerio del Ambiente y de opinar sobre aprobación de los instrumentos de gestión ambiental del distrito;

Que, mediante Memorándum Nº 3221-2012-GGA-MSS del 05.10.2012 de la Gerencia de Gestión Ambiental adjuntando el Informe Nº 151-2012-VYM/GGA-MSS del 03.10.2012, solicita la aprobación del Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal de Santiago de Surco, norma que complementa a la Ordenanza Nº 279-2006-MSS y su modificatoria Ordenanza Nº 426-2012-MSS; que aprueba la Creación de la Comisión Ambiental Municipal, la misma que ya se encuentra instalada y que a la fecha no puede iniciar funciones en tanto no se encuentra reglamentada, compromiso contraído con la OEFA en la última supervisión de avances en gestión ambiental, del 16.08.2012;

Que, el Artículo 2º del proyecto de Reglamento establece “La Comisión Ambiental Municipal tiene carácter multisectorial y está encargada de coordinar y concertar la Política Ambiental del Distrito de Santiago de Surco; promueve el diálogo y el acuerdo de los sectores público y privado, para llevar la gestión ambiental a un nivel de eficacia real, y que resuelva los problemas ambientales que sólo pueden ser enfrentados bajo mecanismos transsectoriales y participativos”; por lo que requiere de un ordenamiento procedural que valide sus acuerdos y acciones acorde con la normativa municipal vigente;

Que, con Informe Nº 842-2012-GAJ-MSS del 31.10.2012, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, resulta procedente la emisión del Decreto de Alcaldía que apruebe el “Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal de Santiago de Surco”, en mérito a la propuesta elaborada por la Gerencia de Gestión Ambiental, la cual además ha emitido informe favorable en ese sentido, dado que la citada Comisión no puede ejercer las funciones que le corresponde en tanto no se apruebe su reglamento;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que se ha cumplido con el trámite de prepublicación a que se refiere el Decreto Supremo Nº 001-2009-JUS,

por tratarse de un instrumento de gestión en beneficio directo de los vecinos del Distrito;

Que, el primer párrafo del Artículo 24º de la Ley Nº 27972 establece que “En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral...”;

Que, mediante el Artículo Segundo de la Resolución Nº 1006-2012-RASS del 26.11.2012, se encargó al Teniente Alcalde señor JOSÉ LUIS PÉREZ ALEMÁN, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad de Santiago de Surco, desde el 27 de noviembre al 02 de diciembre del 2012;

Estando al Informe Nº 842-2012-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento de la Comisión Ambiental Municipal de Santiago de Surco, que consta de cinco (05) títulos, treinta y cuatro (34) artículos, y dos (02) disposiciones finales, que en Anexo Nº I, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnologías de la Información, publicar el presente Decreto de Alcaldía y el Anexo I, en el portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe, en el portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosciudadano.gob.pe y en el portal Institucional www.munisurco.gob.pe, de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 29091 y su Reglamento por Decreto Supremo Nº 004-2008-PCM y fe de erratas publicada en el Diario Oficial El Peruano el 24 de enero del 2008.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Gestión Ambiental, hoy denominada Gerencia de Servicios a la Ciudad y Medio Ambiente y a la Gerencia de Tecnologías de la Información.

POR TANTO:

Regístrate, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JOSE LUIS PÉREZ ALEMÁN
Teniente Alcalde
Encargado del Despacho de Alcaldía

878178-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Establecen plazo de regularización de edificaciones sin licencia de construcción ejecutadas hasta el 31 de julio del 2012 en el distrito, y otorgan beneficios en el pago de multas

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 021-2012-CDB

Bellavista, 23 de noviembre de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BELLAVISTA, en su sesión de fecha 23 de noviembre de 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 79º numeral 3) del mismo cuerpo legal otorga funciones exclusivas a las Municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, referidas a la construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, entre otros;

Que, es propósito de este gobierno municipal facilitar el acceso a la formalidad de grupos humanos que han realizado edificaciones sin contar con las autorizaciones legales correspondientes;

Que, el Reglamento de la Ley N° 27157, de Regularización de Edificaciones y del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica, en su artículo 108º modificado por DS. N° 035-2006-VIVIENDA, del 08 de noviembre del 2006, establece que la regularización de las edificaciones ejecutadas sin licencia de obra, a partir de la vigencia de dicha Ley, 21 de julio de 1999, se hará pagando la multa señalada en su Art. 36, equivalente al 10% del valor de la obra declarada, así como los derechos de Licencia de Obra;

Que, mediante Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, de fecha 27 de setiembre de 2008, se aprobó el Reglamento de Licencias de Habilidades Urbanas y de Licencias de Edificación; en el Capítulo VI (concordado con el Artículo 30 de la Ley N° 29090) se establece que dichas edificaciones podrán ser regularizadas hasta el 31 de Diciembre de 2008, plazo que fue ampliado en 180 días calendario, mediante la Ley N° 29300, de fecha 17 de diciembre de 2008, la cual modifica el primer párrafo del Art. 30º de la Ley N° 29090 y nuevamente fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2010, mediante la Disposición Transitoria Primera de la Ley N° 29476, Ley que modifica y complementa la Ley N° 29090, de fecha 18 de diciembre de 2009, debiendo para ello cancelar los derechos y multa del 10% del valor de la obra y que todas aquellas que no cumplan con las normas urbanísticas o que no se hayan regularizado al vencimiento de dicho plazo serán demolidas, de conformidad con lo previsto en el Art. 93º de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Ley N° 29898 ley que modifica la ley N° 29090 publicada con fecha 11 de julio del 2012 en la única disposición Complementaria, establece literalmente que las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, podrán ser regularizadas dentro del plazo que vence el 31 de diciembre de 2013, conforme al procedimiento que establece el reglamento de la Ley N° 29090;

Que, es política de la actual gestión municipal alentar el desarrollo económico y social del vecindario reconociendo el importante esfuerzo económico que su población ha efectuado en la construcción de sus viviendas, situación que hace necesario establecer un nuevo proceso de regularización de edificaciones en el distrito; a fin que no se mantengan las construcciones en calidad de informales.

Que, a la fecha y conforme lo dispuesto en la Ley N° 29090 y su modificatoria Ley N° 29476, y Ley N° 29898 ley que modifica la Ley N° 29090 publicada con fecha 11 de julio del 2012, establece que las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, podrán ser regularizadas dentro del plazo que vence el 31 de diciembre de 2013, conforme al procedimiento que establece el reglamento de la Ley N°

29090; quedando así un vacío técnico legal que permita regularizar aquellas construcciones realizadas sin licencia a partir del 28 de setiembre del 2008 en adelante y que cumplen con los parámetros normativos vigentes y puedan ser mantenidas en el tiempo;

Que, actualmente existe un gran número de vecinos del distrito que, por diversas razones han construido sin Licencia Municipal, los cuales se encuentran en la situación de no poder regularizar el estado del predio, con el riesgo de disponerse la demolición de lo ejecutado, estando a que la Ley N° 29090 y su modificatoria Ley N° 29476 y Ley N° 29898, no ha establecido solución a este problema;

Que, el Informe N° 593-2012-MDB-GDU-SGOP de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Informe N° 121-2012-MDB-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano y el Informe N° 341-2012-MDB-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; son de Opinión favorable a la Expedición de la presente Ordenanza municipal;

Que, por lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesario dictar una ordenanza Municipal que otorgue la posibilidad de regularizar las construcciones realizadas a partir del 20 julio de 1999 hasta 31 de Julio del 2012. Pudiendo realizarse dicha regularización hasta el 31 de diciembre del 2013, fecha que establece la Ley N° 29898, norma que permitirá dar solución en gran parte al problema existente y en forma progresiva erradicar la práctica de las construcciones de edificaciones sin licencia en el distrito de Bellavista;

Asimismo establecer el beneficio de descuento en las multas administrativas por un determinado periodo de vigencia, estos beneficios alcanzarán también a los contribuyentes que se encuentren con expedientes de regularización y multas derivadas de procedimiento administrativo sancionador en trámite.

Estando a lo expuesto y de conformidad a lo establecido por el artículo 9º numeral 8), artículos 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y con el voto UNANIME de los Señores (as) Regidores (as), con dispensa de lectura y aprobación del Acta, se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE PLAZO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EJECUTADAS HASTA EL 31 DE JULIO DEL 2012 EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA Y OTORGA BENEFICIOS EN EL PAGO DE MULTAS.

Artículo Primero.- Apruébese el plazo de Regularización de Edificaciones en el Distrito de Bellavista, hasta el 31 de diciembre del 2013, a fin de que se pueda formalizar las edificaciones realizadas sin Licencia de Construcción ejecutadas a partir del 20 de julio de 1999 hasta el 31 de Julio del 2012, cumpliendo con los requisitos que se mencionan en este mismo dispositivo legal.

Vencido dicho plazo serán materia de demolición, conforme a lo establecido en el Artículo 30º de la Ley N° 29090- Ley de Regulación de Habilidades Urbanas y de Edificaciones.

Artículo Segundo.- Establézcase el beneficio de descuento para aquellos administrados que realicen sus trámites de regularización. Otorgándoles el beneficio de descuento en las multas administrativas según la siguiente escala:

- 70 % para edificaciones destinadas a vivienda
- 50 % para edificaciones destinadas a comercio

Estos beneficios alcanzarán también a los contribuyentes que se encuentren con expedientes de regularización y multas derivadas de procedimiento administrativo sancionador en trámite que no hayan derivado a procedimiento coactivo.

Artículo Tercero.- Establézcase el plazo de beneficio expuesto en el artículo precedente, que tendrá una vigencia de 90 (Noventa) días a partir de entrada en vigencia la presente norma.

Artículo Cuarto.- Establézcase que los procesos de regularización de edificaciones que hayan sido ejecutados sin licencia correspondiente, podrán ser regularizados cumpliendo los siguientes requisitos:

1) Formulario Único de Edificaciones -FUE debidamente llenado firmado y sellado por responsable de obra y el titular con Anexo A o B, de existir Condóminos (3 originales y 1 copia).

2) Copia literal de dominio de la SUNARP con antigüedad no mayor de 30 días naturales (donde conste área, linderos y medidas perimétricas del terreno y rubro de cargas y gravámenes).

3) Documentación (instrumento público) que acredite que cuenta con derecho a edificar, en caso que el solicitante de la licencia de obra no sea el propietario.

4) En caso de personas jurídicas se presentara vigencia poder expedida por el registro de personas jurídicas con antigüedad no mayor a 30 días naturales.

5) Declaración Jurada de los profesionales que suscriben la documentación técnica y del Responsable de Obra, en la que se manifieste que se encuentra habilitado por su colegio profesional.

6) Carta de Seguridad de obra, firmada y sellada por Ingeniero Civil colegiado.

7) Autorización de la Junta de Propietarios para proyectos en inmuebles con unidades inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y bienes de Propiedad Común, según art 133º y 136º del D.S. N° 035-2006- VIVIENDA.

8) Pago por derecho de trámite 1.5 % del Valor de Obra

9) Plano de Localización y Ubicación Esc. 1:500 según formato.

10) Planos de Arquitectura esc.: 1/75 (plantas, cortes y elevaciones) firmado y sellado por el profesional constatador y por el titular (2 juegos y copia digital).

11) Planos de Seguridad y Evacuación armoblado (2 juegos y copia digital) firmado y sellado por el profesional responsable y el titular, (sólo para):

a. Edificaciones de más de cinco pisos de uso residencial, a excepción en las que la circulación común llega al quinto piso y los pisos superiores formen parte de la misma unidad inmobiliaria.

b. Edificaciones de concurrencia masiva de público y/o uso diferente a vivienda.

Para la emisión de la licencia se verificará el cumplimiento del Art. 70 numeral 70.3 del D.S N° 024-2007-VIVIENDA.

NOTA:

Todas las edificaciones estatales o privadas frecuentadas por el público en general deberán cumplir con art 1º y 2º Norma A.120 "Accesibilidad para Personas con Discapacidad " del RNE.

Artículo Quinto.- El procedimiento de regularización que comprende la admisión, trámite, evaluación y aprobación del procedimiento de regularización debe observar lo siguiente:

a) El expediente será ingresado y admitido en mesa de partes de la Sub Gerencia Trámite Documentario y Archivo, la cual verificará el cumplimiento de los requisitos y pago exigidos, y de ser conforme, remitirá el expediente a la Sub Gerencia de Obras Privadas para su evaluación. Si el expediente estuviera incompleto se aplicará lo dispuesto en el artículo 125 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

b) La Sub Gerencia de Obras Privadas procederá en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles a realizar los siguientes actos:

1. Efectuar la inspección ocular de la obra materia del pedido de regularización

2. Verificar que los planos presentados se encuentren de acuerdo a la obra existente.

3. Emitir un informe sobre la realidad física de la obra con respecto al cumplimiento de la normativa vigente y de los parámetros urbanísticos y edificatorios aplicables al inmueble en la fecha de ejecución de la obra o en todo caso los parámetros vigentes, no pudiéndose aplicar ambos supuestos a la vez.

c) Si el resultado del Acta de Verificación es No conforme, el mismo deberá ser justificado consignándose

la norma transgredida, el artículo pertinente y la precisión de las observaciones técnicas; asimismo, se deberá precisar las obras adicionales de demolición y remodelación a ejecutar para lograr la aprobación.

En este caso la Municipalidad procederá a notificar al administrado a fin de que levante las observaciones formuladas por el verificador en un plazo de quince (15) días hábiles. La presentación de nuevos planos renovara el plazo de evaluación.

d) En caso de que no se cumpla con presentar el levantamiento de las observaciones en el plazo establecido o que habiéndose presentado el levantamiento de observaciones, se procederá a emitir la respectiva Resolución de improcedencia, la cual será notificada al administrado, con lo que concluirá el procedimiento.

e) Si el resultado del Acta de Verificación es Conforme, se procederá a realizar la liquidación de los derechos y la Multa resultante del valor de obra a regularizar, la cual deberá ser cancelada por el administrado, sin reajustes a partir de la notificación de la liquidación efectuada. Una vez cancelada la liquidación, se procederá a emitir la licencia de Obra Regularizando la Construcción de la Edificación.

- No será aplicable la Regularización de Edificaciones Identificadas como:

a) De Interés Arqueológico, histórico y patrimonio cultural.

b) De protección Ecológica.

c) De riesgo para la salud e integración física de los pobladores.

d) Áreas destinadas a inversiones públicas para equipamiento urbano.

e) Reserva para obras viales o de interés Nacional, Regional o Local.

f) Reserva Nacional.

g) Áreas públicas

Artículo Sexto.- Encárguese a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza; a la Secretaría General a la publicación de dicho dispositivo legal en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal electrónico de la Municipalidad de Bellavista, para la difusión íntegra de la presente Ordenanza;

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Facúltese al señor Alcalde, para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar, modificar la presente Ordenanza.

Segunda.- Aquellos propietarios de edificaciones que no se acojan a la presente Ordenanza de Regularización de Edificaciones, serán pasibles de las sanciones conforme a lo establecido en el Artículo 30º de la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habitaciones Urbanas y de Edificaciones.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

IVAN RIVADENEYRA MEDINA
Alcalde

877744-1

MUNICIPALIDAD DE LA PERLA

Modifican Informe Técnico y el artículo sexto de la Ordenanza N° 014-2012-MDLP mediante la cual se aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el período 2013

ORDENANZA N° 017-2012-MDLP

La Perla, 10 de diciembre del 2012

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LA PERLA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 10 de Diciembre del 2012, la Moción de Orden del Día presentado por la Presidenta de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, respecto al Proyecto de Ordenanza de la Modificación de la Ordenanza Nº 014-2012-MDLP, estando con el Informe Técnico sustentorio mediante el Memorándum Nº 679 -2012-GAT-MDLP, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Nº 107-2012-SGS-GS/MDLP, emitido por la Sub-Gerencia de Serenazgo, el Memorándum Nº 433-2012-GSC-MDLP, emitido por la Gerencia de Seguridad; el Informe Nº -501-2012-GAJ-MDLP, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 137 -2012-GM-MDLP, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Ordenanza Nº 014-2012-MDLP, el Concejo Distrital de La Perla aprobó el Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el periodo 2013 siendo remitida a la Municipalidad Provincial del Callao para su ratificación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, con Oficio Nº 1263-2012-MPC/SG recepcionado el 05/12/2012, la Municipalidad Provincial del Callao, solicita que se subsanen la observación hecha a la Ordenanza Nº 014-2012-MDLP para su debida ratificación por el Concejo Provincial; observación contenida en el Informe Nº 1159-2012-MPC-GGATR-GAT.

Que, el uso del predio corresponde a la actividad que se realiza en este, siendo uno de los criterios de distribución validado por el Tribunal Constitucional, por lo que se hace necesario precisar en la presente Ordenanza Municipal y en el Informe Técnico, el orden de las categorías y la cantidad de los usos correspondientes a los predios del distrito para efectos de su aplicación en la distribución de los costos por los servicios "Residuos Sólidos" y "Serenazgo" para el ejercicio 2013 en el Distrito de La Perla.

Que, en ese sentido mediante Memorándum Nº 679-2012-GAT-MDLP la Gerencia de Administración Tributaria expresa que ha cumplido con subsanar la observación efectuada en el Informe Nº 1159-2012-MPC- GGATR-GAT, procediendo a adicionar al inciso b) del Artículo Sexto "PRINCIPIOS PARA LA DETERMINACION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES, el numeral b.1), en el extremo que consigne la delimitación del orden de las categorías y una cantidad de siete (7) niveles de usos correspondientes a los predios de la jurisdicción del Distrito de La Perla; para efectos de su aplicación en la distribución de los costos por los servicios "Residuos Sólidos" y "Serenazgo" para el ejercicio 2013 en el Distrito de La Perla, de acuerdo al cuadro siguiente:

CATEGORIAS	USOS
A	Casa Habitación
B	Fundaciones, Congregaciones, Instituciones Públicas
C	Servicios Educacionales y similares
D	Comercio, tiendas, farmacias, bazares y similares
E	Servicios en general
F	Industrias y similares
G	Terrenos sin construir (*)

(*) Categoría y Uso que será aplicado en la distribución del costo por Servicio de Serenazgo.

Que, mediante Memorándum Nº 433-2012-GS-MDLP, La Gerencia de Seguridad cumple con remitir el Informe Nº 107-2012-SGS-GS/MDLP, emitido por la Sub-Gerencia de Serenazgo para subsanar la observación del Informe

Nº 1159-2012-MPC-GGATR-GAT de la Municipalidad Provincial del Callao, aplicando el Cuadro de Categorías y Usos para los predios de la jurisdicción del distrito de La Perla, en los cuadros de incidencias de las siete (7) Zonas así como el Cuadro de Incidencias en cada una de las Zonas por Tipos de Uso para efectos de mantener el orden de las categorías por cada uno de los usos correspondientes a los predios de la jurisdicción del Distrito de La Perla.

Que, de acuerdo a lo detallado en los considerandos precedentes se evidencia que se ha cumplido con subsanar el requerimiento de la Municipalidad Provincial del Callao, contenidos en el Informe Nº 1159-2012-MPC- GGATR-GAT y Ordenanza Nº 000033-2005-MPC.

Que, mediante Oficio Nº 248 -2012-ALC-MDLP el Despacho de Alcaldía remite a la Presidencia de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, la documentación para la emisión del Dictamen respectivo.

Que, habiendo el Pleno del Concejo Municipal dispensado el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, pase a Orden del día para su discusión y votación;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal, el mismo que ha emitido su pronunciamiento final.

Estando los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con voto UNANIME de los señores regidores con la dispensa de lectura y aprobación del Acta se aprobó la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Primero.- Adicionar al inciso b) del Artículo Sexto.- Principios para la determinación de los Arbitrios Municipales contenido en la Ordenanza Nº014-2012-MDLP, el numeral b.1), en el extremo siguiente:

"Delimitar el orden de las categorías y una cantidad de siete(7) niveles de usos correspondiente a los predios de la jurisdicción del Distrito de La Perla; para efectos de su aplicación en la distribución de los costos por los servicios "Residuos Sólidos" y "Serenazgo" para el ejercicio 2013, de acuerdo al cuadro siguiente:

CATEGORIAS	USOS
A	Casa Habitación
B	Fundaciones, Congregaciones, Instituciones Públicas
C	Servicios Educacionales y similares
D	Comercio, tiendas, farmacias, bazares y similares
E	Servicios en general
F	Industrias y similares
G	Terrenos sin construir (*)

(*) Categoría y Uso que será aplicado en la distribución del costo por Servicio de Serenazgo."

Artículo Segundo.- Modificar en el Informe Técnico, el orden de las categorías y niveles de usos correspondientes a los predios de la jurisdicción del Distrito de La Perla; para efectos de su aplicación en la distribución de los costos por el servicio de "Serenazgo" para el ejercicio 2013, de acuerdo a los cuadros siguientes:

4. SERVICIO DE SERENAZGO

4.4 Distribución del Costo y Cálculo de Tasas

b) Peligrosidad que presenta cada uso del predio, según la zona en donde se ubique.- Es la actividad realizada en el predio vinculado a los niveles de inseguridad, peligrosidad y al servicio que se presta

Los mismos que son los siguientes:

A. Casa Habitación, consiste en la prestación del servicio a las viviendas, a partir de la vigilancia vehicular por rondas, así como el apoyo al ciudadano y la atención a emergencias por actos como pandillaje.

B. Templos, fundaciones, congregaciones, instituciones públicas, consiste en la prestación del servicio a los templos, congregaciones e instituciones públicas y de gobierno, de acuerdo a sus necesidades (niveles de inseguridad en la zona) prestándose un servicio de vigilancia vehicular y/o peatonal permanente o por rondas, así como el apoyo al ciudadano y la atención a emergencias por actos como robos, entre otros.

C. Servicios educacionales y similares, consiste en la prestación del servicio a centros educativos estatales y particulares de acuerdo a sus necesidades. En estos casos se presta un servicio de vigilancia vehicular y/o peatonal permanente o por rondas, en las inmediaciones de este tipo de predios.

D. Comercios, tiendas, bodegas, farmacias, bazares y similares, consiste en la prestación del servicio a los comercios y servicios de acuerdo a sus necesidades (niveles de inseguridad y afluencia de público en la zona)

se presta un servicio de vigilancia vehicular y/o peatonal permanente o por rondas y la atención a emergencias por actos como robos, personas sospechosas y alteraciones del orden público.

E. Servicios en general, consiste en la prestación del servicio a los establecimientos de servicios de acuerdo a sus necesidades (niveles de inseguridad y afluencia de público en la zona) se presta un servicio de vigilancia vehicular y/o peatonal permanente o por rondas y la atención a emergencias por actos como robos, alteraciones del orden público, identificación de vehículos y personas sospechosas.

F. Industria y similares, consiste en la prestación del servicio a los locales industriales consistente en vigilancia vehicular y/o peatonal por rondas, así como el apoyo en la atención a emergencias por actos como robos y personas sospechosas.

G. Terrenos sin construir, consistente en el servicio que se presta a éste tipo de predios a fin de prevenir que desde su interior se genere la realización de acciones contra la seguridad ciudadana a los transeúntes, así como a los propietarios y ocupantes de los predios vecinos.

Servicio de Serenazgo / distribución del costo por zonas

Uso	Zonas de Servicio	Total Intervenc.	% Participac	Costo del servicio	Costo relativo por zonas
		(1)	(2)=(1/suma 1)	(3)	(4)=(3)*(2)
A	Zona II	748	12,0181		171.399,39
B	Zona III	731	11,7470		167.533,02
C	Zona IV	1.518	24,3783		347.677,73
D	Zona V	785	12,6043		179.759,64
E	Zona VI	1.350	21,6774		309.158,11
F	Zona VII	615	9,8775		140.870,64
G	Zona I	479	7,6974		109.778,56
	Total	6.226	100,00	1.426.177,10	1.426.177,10

INTERVENCIONES OCURRIDAS EN CADA UNA DE LAS ZONAS POR TIPO DE USO

Uso	ZONAS							
	I	II	III	IV	V	VI	VII	TOTAL
A	395	593	627	1.248	667	1.156	538	5.224
B	0	0	1	0	1	1	1	3
C	2	5	5	7	5	6		29
D	75	139	80	230	95	165	63	848
E	3	6	8	26	5	11	5	65
F	1	2			2	1	1	7
G	3	4	11	7	9	10	7	50
Total	479	748	731	1.518	785	1.350	615	6.226

DISTRIBUCION DE COSTOS POR ZONAS SEGÚN INCIDENCIAS POR TIPO DE USO

Servicio de Serenazgo / Distribución del costo - Zona I

Uso	Usos de predios	Cantidad predios	Total Intervenc.	% Participac	Costo Por zonas	Costo relativo por uso
		(1)	(2)	(3)=(2/suma2)	(4)	(5)=(4)*(3)
A	Casa habitación	1.325	395	82,45		90.510,69
B	Fundaciones, Congregaciones, Instituciones Púb	1	0	0,03		27,47

Uso	Usos de predios	Cantidad	Total	%	Costo	Costo
		predios	Intervenc.	Participac	Por zonas	relativo por uso
		(1)	(2)	(3)=(2/suma2)	(4)	(5)=(4)*(3)
C	Servicios educacionales y similares	3	2	0,38		420,60
D	Comercio, tiendas, farmacias, bazares y similares	131	75	15,63		17.154,44
E	Servicios en general	5	3	0,68		743,25
F	Industrias y similares	2	1	0,29		313,56
G	Terreno sin construir	18	3	0,55		608,55
Total		1.485	479	100,00	109.778,56	109.778,56

Servicio de Serenazgo / Distribución del costo - Zona II

Uso	Usos de predios	Cantidad	Total	%	Costo	Costo
		predios	Intervenc.	Participac	Por zonas	relativo por uso
		(1)	(2)	(3)=(2/suma2)	(4)	(5)=(4)*(3)
A	Casa habitación	1.713	593	79,23		135.807,05
B	Fundaciones, Congregaciones, Instituciones Púb	2	0	0,04		66,40
C	Servicios educacionales y similares	7	5	0,61		1.039,71
D	Comercio, tiendas, farmacias, bazares y similares	236	139	18,62		31.921,46
E	Servicios en general	9	6	0,81		1.390,05
F	Industrias y similares	2	2	0,20		350,76
G	Terreno sin construir	17	4	0,48		823,96
Total		1.986	748	100,00	171.399,39	171.399,39

Servicio de Serenazgo / Distribución del costo - Zona III

Uso	Usos de predios	Cantidad	Total	%	Costo	Costo relativo
		predios	Intervenc.	Participac	Por zonas	por uso
		(1)	(2)	(3)=(2/suma2)	(4)	(5)=(4)*(3)
A	Casa habitación	1.725	627	85,76		143.675,85
B	Fundaciones, Congregaciones, Instituciones Púb	4	1	0,08		141,12
C	Servicios educacionales y similares	7	5	0,63		1.060,43
D	Comercio, tiendas, farmacias, bazares y similares	124	80	10,99		18.404,16
E	Servicios en general	9	8	1,06		1.783,45
F	Industrias y similares			0,00		0,00
G	Terreno sin construir	50	11	1,47		2.468,01
Total		1.919	731	100,00	167.533,02	167.533,02

Servicio de Serenazgo / Distribución del costo - Zona IV

Uso	Usos de predios	Cantidad	Total	%	Costo	Costo
		predios	Intervenc.	Participac	Por zonas	relativo por uso
		(1)	(2)	(3)=(2/suma2)	(4)	(5)=(4)*(3)
A	Casa habitación	3.361	1.248	82,22		285.852,83
B	Fundaciones, Congregaciones, Instituciones Púb	3	0	0,03		88,62
C	Servicios educacionales y similares	11	7	0,45		1.568,82
D	Comercio, tiendas, farmacias, bazares y similares	341	230	15,13		52.599,21

480918


NORMAS LEGALES

 El Peruano
 Lima, viernes 14 de diciembre de 2012

Uso	Usos de predios	Cantidad predios	Total Intervenc.	% Participac	Costo Por zonas	Costo relativo por uso
		(1)	(2)	(3)=(2/suma2)	(4)	(5)=(4)*(3)
E	Servicios en general	30	26	1,74		6.036,60
F	Industrias y similares			0,00		0,00
G	Terreno sin construir	43	7	0,44		1.531,66
	Total	3.789	1.518	100,00	347.677,73	347.677,73

Servicio de Serenazgo / Distribución del costo - Zona V

Uso	Usos de predios	Cantidad predios	Total Intervenc.	% Participac	Costo Por zonas	Costo relativo por uso
		(1)	(2)	(3)=(2/suma2)	(4)	(5)=(4)*(3)
A	Casa habitación	1.805	667	84,99		152.774,83
B	Fundaciones, Congregaciones, Instituciones Púb	4	1	0,07		127,48
C	Servicios educacionales y similares	8	5	0,64		1.154,00
D	Comercio, tiendas, farmacias, bazares y similares	145	95	12,16		21.857,25
E	Servicios en general	7	5	0,69		1.234,94
F	Industrias y similares	3	2	0,28		511,26
G	Terreno sin construir	46	9	1,17		2.099,89
	Total	2.018	785	100,00	179.759,64	179.759,64

Servicio de Serenazgo / Distribución del costo - Zona VI

Uso	Usos de predios	Cantidad predios	Total Intervenc.	% Participac	Costo Por zonas	Costo relativo por uso
		(1)	(2)	(3)=(2/suma2)	(4)	(5)=(4)*(3)
A	Casa habitación	3.152	1.156	85,63		264.735,88
B	Fundaciones, Congregaciones, Instituciones Púb	5	1	0,05		148,15
C	Servicios educacionales y similares	10	6	0,48		1.473,50
D	Comercio, tiendas, farmacias, bazares y similares	246	165	12,19		37.689,57
E	Servicios en general	14	11	0,83		2.558,63
F	Industrias y similares	1	1	0,05		161,67
G	Terreno sin construir	62	10	0,77		2.390,71
	Total	3.490	1.350	100,00	309.158,11	309.158,11

Servicio de Serenazgo / Distribución del costo - Zona VII

Uso	Usos de predios	Cantidad predios	Total Intervenc.	% Participac	Costo Por zonas	Costo relativo por uso
		(1)	(2)	(3)=(2/suma2)	(4)	(5)=(4)*(3)
A	Casa habitación	1.487	538	87,53		123.302,27
B	Fundaciones, Congregaciones, Instituciones Púb.	4	1	0,09		129,92
C	Servicios educacionales y similares			0,00		0,00
D	Comercio, tiendas, farmacias, bazares y similares	97	63	10,30		14.516,08
E	Servicios en general	6	5	0,80		1.130,76



Uso	Usos de predios	Cantidad predios	Total Intervenc.	% Participac	Costo Por zonas	Costo relativo por uso
		(1)	(2)	(3)=(2/suma2)	(4)	(5)=(4)*(3)
F	Industrias y similares	1	1	0,12		162,55
G	Terreno sin construir	38	7	1,16		1.629,06
	Total	1.633	615	100,00	140.870,64	140.870,64

DETERMINACION DE COSTO RELATIVO POR USO Y ZONAS – TASA ANUAL Y MENSUAL POR PREDIO

Servicio de Serenazgo / Distribución del costo - Zona I

Uso	Usos de predios	Cantidad predios	Costo relativo por uso	Tasa anual Por predio	Tasa mensual Por predio
		(1)	(5)=(4)*(3)	(6)=(5) / (1)	(7)=(6) / 12
A	Casa habitación	1.325	90.510,69	68,31	5,69
B	Fundaciones, Congregaciones, Instituciones Púb	1	27,47	27,47	2,29
C	Servicios educacionales y similares	3	420,60	140,20	11,68
D	Comercio, tiendas, farmacias, bazares y similares	131	17.154,44	130,95	10,91
E	Servicios en general	5	743,25	148,65	12,39
F	Industrias y similares	2	313,56	156,78	13,06
G	Terreno sin construir	18	608,55	33,81	2,82
	Total	1.485	109.778,56		

Servicio de Serenazgo / Distribución del costo - Zona II

Uso	Usos de predios	Cantidad predios	Costo relativo por uso	Tasa anual Por predio	Tasa mensual Por predio
		(1)	(5)=(4)*(3)	(6)=(5) / (1)	(7)=(6) / 12
A	Casa habitación	1.713	135.807,05	79,28	6,61
B	Fundaciones, Congregaciones, Instituciones Púb	2	66,40	33,20	2,77
C	Servicios educacionales y similares	7	1.039,71	148,53	12,38
D	Comercio, tiendas, farmacias, bazares y similares	236	31.921,46	135,26	11,27
E	Servicios en general	9	1.390,05	154,45	12,87
F	Industrias y similares	2	350,76	175,38	14,62
G	Terreno sin construir	17	823,96	48,47	4,04
	Total	1.986	171.399,39		

Servicio de Serenazgo / Distribución del costo - Zona III

Uso	Usos de predios	Cantidad predios	Costo relativo por uso	Tasa anual Por predio	Tasa mensual Por predio
		(1)	(5)=(4)*(3)	(6)=(5) / (1)	(7)=(6) / 12
A	Casa habitación	1.725	143.675,85	83,29	6,94
B	Fundaciones, Congregaciones, Instituciones Púb	4	141,12	35,28	2,94
C	Servicios educacionales y similares	7	1.060,43	151,49	12,62
D	Comercio, tiendas, farmacias, bazares y similares	124	18.404,16	148,42	12,37
E	Servicios en general	9	1.783,45	198,16	16,51
F	Industrias y similares		0,00		
G	Terreno sin construir	50	2.468,01	49,36	4,11
	Total	1.919	167.533,02		

Servicio de Serenazgo / Distribución del costo - Zona IV

Uso	Usos de predios	Cantidad	Costo relativo	Tasa anual	Tasa mensual
		predios	por uso	Por predio	Por predio
		(1)	(5)=(4)*(3)	(6)=(5) / (1)	(7)=(6) / 12
A	Casa habitación	3.361	285.852,83	85,05	7,09
B	Fundaciones, Congregaciones, Instituciones Púb	3	88,62	29,54	2,46
C	Servicios educacionales y similares	11	1.568,82	142,62	11,88
D	Comercio, tiendas, farmacias, bazares y similares	341	52.599,21	154,25	12,85
E	Servicios en general	30	6.036,60	201,22	16,77
F	Industrias y similares		0,00		
G	Terreno sin construir	43	1.531,66	35,62	2,97
Total		3.789	347.677,73		

Servicio de Serenazgo / Distribución del costo - Zona V

Uso	Usos de predios	Cantidad	Costo relativo	Tasa anual	Tasa mensual
		predios	por uso	Por predio	Por predio
		(1)	(5)=(4)*(3)	(6)=(5) / (1)	(7)=(6) / 12
A	Casa habitación	1.805	152.774,83	84,64	7,05
B	Fundaciones, Congregaciones, Instituciones Púb	4	127,48	31,87	2,66
C	Servicios educacionales y similares	8	1.154,00	144,25	12,02
D	Comercio, tiendas, farmacias, bazares y similares	145	21.857,25	150,74	12,56
E	Servicios en general	7	1.234,94	176,42	14,70
F	Industrias y similares	3	511,26	170,42	14,20
G	Terreno sin construir	46	2.099,89	45,65	3,80
Total		2.018	179.759,64		

Servicio de Serenazgo / Distribución del costo - Zona VI

Uso	Usos de predios	Cantidad	Costo relativo	Tasa anual	Tasa mensual
		predios	por uso	Por predio	Por predio
		(1)	(5)=(4)*(3)	(6)=(5) / (1)	(7)=(6) / 12
A	Casa habitación	3.152	264.735,88	83,99	7,00
B	Fundaciones, Congregaciones, Instituciones Púb	5	148,15	29,63	2,47
C	Servicios educacionales y similares	10	1.473,50	147,35	12,28
D	Comercio, tiendas, farmacias, bazares y similares	246	37.689,57	153,21	12,77
E	Servicios en general	14	2.558,63	182,76	15,23
F	Industrias y similares	1	161,67	161,67	13,47
G	Terreno sin construir	62	2.390,71	38,56	3,21
Total		3.490	309.158,11		

Servicio de Serenazgo / Distribución del costo - Zona VII

Uso	Usos de predios	Cantidad	Costo relativo	Tasa anual	Tasa mensual
		predios	por uso	Por predio	Por predio
		(1)	(5)=(4)*(3)	(6)=(5) / (1)	(7)=(6) / 12
A	Casa habitación	1.487	123.302,27	82,92	6,91
B	Fundaciones, Congregaciones, Instituciones Púb	4	129,92	32,48	2,71
C	Servicios educacionales y similares		0,00	0,00	0,00
D	Comercio, tiendas, farmacias, bazares y similares	97	14.516,08	149,65	12,47

Uso	Usos de predios	Cantidad	Costo relativo	Tasa anual	Tasa mensual
		predios	por uso	Por predio	Por predio
(1)	(5)=(4)*(3)	(6)=(5) / (1)	(7)=(6) / 12		
E	Servicios en general	6	1.130,76	188,46	15,71
F	Industrias y similares	1	162,55	162,55	13,55
G	Terreno sin construir	38	1.629,06	42,87	3,57
Total		1.633	140.870,64		

Tasas del servicio

TASAS ANUALES DE SERENAZGO - 2013

CATEGOR	ZONAS						
	I	II	III	IV	V	VI	VII
A	68,31	79,28	83,29	85,05	84,64	83,99	82,92
B	27,47	33,20	35,28	29,54	31,87	29,63	32,48
C	140,20	148,53	151,49	142,62	144,25	147,35	
D	130,95	135,26	148,42	154,25	150,74	153,21	149,65
E	148,65	154,45	198,16	201,22	176,42	182,76	188,46
F	156,78	175,38			170,42	161,67	162,55
G	33,81	48,47	49,36	35,62	45,65	38,56	42,87

TASAS MENSUALES DE SERENAZGO - 2013

CATEGOR	ZONAS						
	I	II	III	IV	V	VI	VII
A	5,69	6,61	6,94	7,09	7,05	7,00	6,91
B	2,29	2,77	2,94	2,46	2,66	2,47	2,71
C	11,68	12,38	12,62	11,88	12,02	12,28	
D	10,91	11,27	12,37	12,85	12,56	12,77	12,47
E	12,39	12,87	16,51	16,77	14,70	15,23	15,71
F	13,06	14,62			14,20	13,47	13,55
G	2,82	4,04	4,11	2,97	3,80	3,21	3,57

Cuadro de Ingresos Estimado - Serenazgo

Cat.	Descripción de la Categoría	Predios	Monto	Costo	%
		(1)	(2)	(3)	(4)=(2) / (3)
A	Casa habitación	14.588	85.986,92		
B	Fundaciones, Congregaciones, Instituciones Púb	46	60,80		
C	Servicios educacionales y similares	47	525,03		
D	Comercio, tiendas, farmacias, bazares y similares	1.327	14.690,15		
E	Servicios en general	80	1.217,45		
F	Industrias y similares	9	124,98		
G	Terreno sin construir	2	6,54		
Total		16.099	102.611,87	118.848,09	86,34

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO JORGE LÓPEZ BARRIOS
Alcalde

878136-1



187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:
Colegios, Institutos, Universidades, Público en general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe